



CATALAN
AUTHORITY FOR
THE PREVENTION
OF TORTURE
ANNUAL REPORT
DECEMBER 2014

SÍNDIC

EL DEFENSOR
DE LES
PERSONES

CATALAN
AUTHORITY FOR
THE PREVENTION
OF TORTURE
ANNUAL REPORT
DECEMBER 2014

SÍNDIC

EL DEFENSOR
DE LES
PERSONES

Síndic de Greuges de Catalunya

1st edition: December 2014

Catalan Authority for the Prevention of Torture. December 2014

Layout: Síndic de Greuges

Printed on ecological paper

Original design: America Sanchez

Cover photo: © Jordi Soteras

INDEX

I. INTRODUCTION	5
II. JUDICIARY POLICE DUTIES OF THE LOCAL POLICE FORCES OF CATALONIA.....	11
III. ASSISTANCE AND TRANSPORT OF DETAINED PERSONS	19
IV. INSTITUTIONAL SCOPE	27
V. GENERAL CONCLUSIONS	31
APPENDIX	
VISITS MADE IN 2014 (IN SPANISH)	37

I. INTRODUCTION

1. INTRODUCCIÓ

This report describes the activity conducted by the Catalan Authority for the Prevention of Torture and other Cruel, Inhuman or Degrading Treatment (CAPT) in 2014. This is the fifth report presented to the Parliament of Catalonia, pursuant to the terms of Article 74 of Law 24/2009, of 23 of December, on the Síndic de Greuges (the Catalan Ombudsman).

The number of centers visited has continued to grow over the numbers supervised in the three prior years. Eighty-two centers have been visited, while 53 were visited in 2013, 36 in 2012, and 17 in 2011. The common feature of the centers subject to the CAPT's supervision is that they exercise the custody of persons who, for different reasons, are deprived of liberty.

An innovation that has been incorporated this year, following the methodological recommendations made in the prior year by the Association for the Prevention of Torture—the main international NGO for torture prevention—has been the immediate communication to the administrators of the facilities visited of the observations and recommendations derived from the visits made. Thanks to this, at the time the report was presented, many of the recommendations can already be considered accepted by the responsible administration.

On a methodological level, it is also important to underscore the addition to the Task Force of an outside expert, a specialist in psychiatry and legal and forensic medicine. This new perspective makes it possible to improve the analysis of medical aspects and the usage of mechanical and pharmacological restraint devices which in visits to geriatric facilities, the psychiatric hospital units of penitentiaries, mental health centers and nursing departments of penitentiary centers often must be evaluated.

This incorporation of technical support from qualified personnel will advance further next year with the collaboration

from more technical experts who are specialists in other fields, such as geriatrics.

It must be remembered that all visits follow a previously-established protocol, individualized according to the type of center being supervised. Visits are always made without warning and do not follow a defined time schedule.

Main conclusions and recommendations

For each center visited, this report presents a brief in which, among other items, the main conclusions drawn by the Task Force and the recommendations derived therefrom are listed.

Of these conclusions and recommendations, special mention is deserved by two:

1) Shortcomings in the custody process of detained persons. Currently, the duration of preventive detention often entails the systematic violation of the right to liberty (article 17 CE) of detained persons, given that the time that has transpired between the detention and their being transported to court markedly exceeds the “time strictly necessary” stipulated in Article 17.2 of the Spanish Constitution and Article 520 of the Code of Criminal Procedure.

On another front, the EU has handed down three directives since 2010: Directive 2010/64/EU, on the right to interpretation and translation in criminal proceedings; Directive 2012/13/EU, on the right to information in criminal proceedings, and Directive 2013/48/EU, on the right of access to a lawyer in criminal proceedings. These directives are not generally followed by the law enforcement agencies of this country, which is a major contributor to the rise in shortcomings observed in the custody process.

In several decisions, the European Court of Justice has established that the provisions taken up in EU directives, when they have not been transposed into the legal code of each state, have a direct vertical effect. This means that they are imperative, and that as such, can be invoked expressly and directly before the public authorities.

Therefore, the systematic denial of lawyers' access to the detainee custody book to discover the exact time of detention, or even more egregious, the refusal to provide a copy of the arrest report before the detained person's statement begins, are unacceptable. This practice clearly contradicts Directive 2012/13/EU, whose transposition deadline expired June 2, 2014. Article 7.1 of this directive establishes that "Where a person is arrested and detained at any stage of the criminal proceedings, Member States shall ensure that documents related to the specific case in the possession of the competent authorities which are essential to challenging effectively, in accordance with national law, the lawfulness of the arrest or detention, are made available to arrested persons or to their lawyers."

Further, the refusal to allow a lawyer to communicate privately with their principal from the very beginning of their detention, either by telephone or any other means, such as a video-conference, even before meeting with them, and being interrogated by the police, is not compliant with the law, pursuant to the terms of Directive 2013/48/EU in its Articles 3.2a and 3.3a. Although it is true that in this case the transposition deadline expires next November 27, 2016, several rulings in the case law of the European Court of Justice establish that national courts should abstain from interpreting internal criminal law that could compromise the purposes and objectives of community regulations.

In another area, the Court of Administrative Affairs of the High Court of Justice of Catalonia (HCJC) agreed last May 6, 2014 to change the Barcelona trial courts distribution system and establish a second transport of detainees in the Barcelona judicial district.

In general terms, a positive view must be taken of this double transport system, as it makes for a certain improvement over the previous situation. However, it is also necessary to question the way it has been implemented and decry that it is clearly insufficient to solve the underlying problem. In the way it has been established, double transport does not solve the systematic violation of detained persons' right to

liberty, which still occurs in the vast majority of cases.

In any case, awareness must be spread that the objective set requires the active involvement of all actors participating in one way or another to safeguard the rights of detained persons, especially law enforcement organizations, judges and lawyers. That is why, and with a view to bolstering guarantees during detainee custody processes, the CAPT recommends:

a) That police stations alert bar associations immediately following a detention, with neither excuses nor delays.

b) That bar associations contact without delay the designated lawyer, or whoever's turn it is to provide in-court representation.

c) That the lawyer summoned go to the police station within a reasonable period of time, counting, if relevant, the legally-established eight-hour period as of the alert.

d) That bar associations spread awareness on the fact that European legislation regarding a detained persons' right to legal counsel is applicable, manifest, and public, and advise that if police forces continue to deny the exercise of these rights, the commission of crimes will have to be reported, pursuant to Article 537 of the Criminal Procedure Act.

e) That law enforcement officers conduct their proceedings without undue delays.

f) That, once the necessary proceedings have been completed—as per Article 520 of the Criminal Procedure Act—the detainees be immediately transferred to the judicial authorities.

g) That police courts be prepared to receive detainees over the maximum possible time period (from 8 h to 22 h).

2) Local police forces and judiciary police duties. Visits made to premises of the local police forces of Catalonia have shown that they assume the duties of judiciary police, carrying out interventions, detentions, custody and transfers of detained persons under different criteria and levels of autonomy and collaboration with the Mossos d'Esquadra. A disparity of competencies assumed in the

realm of judiciary police, action protocols and practical experiences has been observed.

This disparity of duties gives rise to doubts as to whether each case can be considered compliant with the valid legal frameworks, which, it cannot be denied, contribute in practical terms to the existence of these diametrical differences, as the many state and autonomous community provisions that regulate the judiciary police duties of local police forces are neither coherent nor precise enough.

With a view to reinforcing among local police forces the detained persons' guarantees during the custody process, the CAPT recommends:

a) It would be appropriate to embark upon a regulatory clarification of the autonomous community legal framework, with a catalog of judiciary police duties that would be the responsibility of the Mossos d'Esquadra agency, which performs the duties of an ordinary, comprehensive police force, and the supplementary duties that could be carried out by local police forces.

b) In every municipality, in the agreements that could be signed between the Autonomous Ministry of Home Affairs and every Local Council, there must be a list and specification of the judiciary police duties that, according to the respective size, circumstances and possibilities, could be performed by the relevant local police forces, from among those described in the catalog established by the autonomous community legislation.

c) Some local police forces' assumption of the competency to complete arrest reports for assaults or resistance against municipal police officers, or even against municipal authorities or civil servants, has neither technical nor practical justification, and is unsuitable due to the risk of confusing the subjective condition of victim or witness, with that of the officer making up the file on the case, which must necessarily be distinguished by objectivity and impartiality.

d) Large cities like Barcelona should not have a permanent structure of human

resources, facilities and operations devoted to criminal policy planning. On one hand, they are not justified, as they exceed what is allowed by the rules in force. On the other, they do not fit with the existence in Catalonia of a comprehensive police model.

e) The transfer of detainees by the Local Police from the municipality where the detention took place to another where the Mossos premises are located is only legally admissible when it is so established in the agreements signed between the local council and the Autonomous Ministry of Home Affairs, or in the coordination plans approved by this body. In any event, the administrative or organizational dysfunctions that involve delays derived from extra-municipal transfers to place a detained person in the custody of the Mossos, or more than two successive transfers, must be avoided, as they have a negative effect on detained persons' rights.

f) Last, in this section it is proposed, as it was in the previous report, that any local police custody area with structural shortcomings (impossibility of separating detainees, lack of working tools, unsuited facilities) no longer be used as detainee holding areas, and that custody facilities of the Mossos d'Esquadra of the municipality or area in question perform these duties.

Institutional framework of the CAPT's activities

This year, the CAPT's training efforts have focused on the Istanbul Protocol. Along these lines, the International Day in Support of Victims of Torture (June 26) was celebrated with a seminar on the application of the Istanbul Protocol for Torture and Abuse Prevention, which is the mission of the OPCAT.

On another note, it bears mentioning that the Parliament of Catalonia must still appoint two new members to the Advisory Council for the Prevention of Torture who are to occupy the seats of those who have withdrawn from the Council throughout 2014.

Infringement of the Catalan Ombudsman Act due to lack of communication to the United Nations

For yet another year, despite the years that have passed since approval of Law 24/2009, of December 23, on the Catalan Ombudsman, the Spanish Government has yet to notify the Sub-committee of the United Nations for the Prevention of Torture and other Cruel, Inhuman or Degrading Treatment that the

Catalan Ombudsman is acting as the Catalan Authority for the Prevention of Torture. Attention must be drawn to the severe infringement of the Catalan Ombudsman Act that this lack of communication amounts to. Within the same context, the terms of the cooperation agreement between the Spanish Ombudsman (acting as National Torture Prevention Mechanism in the Spanish realm) and the Catalan Ombudsman (acting as Catalan Torture Prevention Mechanism) have yet to be agreed.

II. JUDICIARY POLICE DUTIES OF THE LOCAL POLICE FORCES OF CATALONIA

II. JUDICIARY POLICE DUTIES OF THE LOCAL POLICE FORCES OF CATALONIA

The visits made by the Task Force to local police premises throughout Catalonia revealed that they assume judiciary police duties, and perform interventions, detentions, custody and transfers of detainees, with different criteria and levels of autonomy and collaboration with the Mossos d'Esquadra.

The size and characteristics of the municipalities of Catalonia determine the quantitative and qualitative differences of their local police forces. This is the underlying cause of the disparity that exists in terms of the judiciary police competencies assumed, their respective action protocols and their practical experiences.

These differences range from organic structure, facilities and resources prepared for permanent investigation and detention activities, typical of organic units of judiciary police, such as in Barcelona, to minimal resources in other municipalities that do not even have detainee custody areas.

This disparity of duties gives rise to doubt as to whether the legal frameworks in force are being observed in all cases. Following is an outline of the main state and autonomous community provisions, whose legal frameworks contribute in practical terms to the existence of these diametrical differences, as the great number of state and autonomous laws regulating judiciary police duties of local police forces are not coherent or precise enough.

I. State regulations

1. The Spanish Constitution (SC) establishes two different police functions. The generic, governmental police functions, established in Article 104, which “will be determined by Organic Law.”, and the functions of judiciary police established in Article 126.

2. Organic Law 2/1986, on law enforcement agencies, states in its preamble that it responds to the organic law reserve requirement established in Articles 104.2 and 149.29a of the SC, relative to governmental police. Nonetheless, this preamble itself also

stipulates that the same Organic Law implements the provision of Article 126, relative to judiciary police. The framework imposed by Organic Law 2/1986 is stipulated in Articles 29 and 30 of the same law, which clearly state that the duties of judiciary police established in Article 126 of the Constitution are to be performed by the law enforcement agencies of the State, under the organic supervision of the Spanish Ministry of Home Affairs. These law enforcement agencies are exclusively limited to the Spanish National Police (Policía Nacional) and the Civil Guard (Guardia Civil).

3. The basic principles for the regulation of local police forces are established in the same Organic Law 2/1986 (Title V). It states that local police forces can participate in judiciary police duties in a collaborating role. This notwithstanding, this same role is what Organic Law 2/1986 attributes to autonomous community police forces (Article 53.1.e, in relation with Article 29.2).

4. Royal Decree 769/1987, on judiciary police, has as its fundamental objective the creation of the organic units of judiciary police within the National Police and Civil Guard, to whom priority competencies for judiciary police duties are attributed. On another note, it regulates the generic competencies of judiciary police for other law enforcement units and agencies. It states that “all components of law enforcement agencies and bodies, whatever their nature and dependence, must practice, on their own initiative and according to their respective attributions, the general functions of judiciary police. Additionally, whatever their nature and dependence, they shall offer the collaboration required by the judicial authorities or prosecutor’s office, which may order them to act if there is a shortcoming of judiciary police units, on a temporary basis, or in cases of emergency.”

5. Royal Decree 54/2002 partially modified Royal Decree 769/87, and clearly acknowledged that the preceding rule had been surpassed on a de facto basis. For instance, its preamble states: “Afterward (following the Royal Decree of 1987), the autonomous communities with statutory competencies for the protection of persons and property, and the maintenance of public order (governmental role), have created judiciary police units on their police forces, whose participation in judiciary investigations has generalized” (judiciary police role).

Consequently, Royal Decree 54/02 incorporates police representatives of the autonomous police forces that effectively exercise the duties of judiciary police into the national and provincial coordination committees.

Royal Decree 54/2002 does not contain any reference to local police forces, which are excluded from the national and provincial coordination committees, and are relegated to a rank below autonomous community police forces, thus breaking the equivalence established by Organic Law 2/1986 in its clause 53.1.

All of this leads to the conclusion that the same supplementary duty that local police forces have with respect to the organic judiciary police units of the State, should be had with respect to the organic judiciary police units of the autonomous community police forces, such as that of Catalonia, which effectively perform this duty.

6. In conclusion: It must be underscored that, by state regulations, the attribution to local police forces of supplementary judiciary police duties with respect to the state or autonomous organic judiciary police units, will always have this difference: local police will have to comply with the framework of their attributions, which are neither listed nor specified. Organic Law 2/1986 only establishes that they are supplementary duties of collaboration with the organic units of judiciary police, or extraordinarily, to fulfill the occasional orders of judges or prosecutors (Articles 287, 288 and related provisions of the Criminal Procedure Act).

II. Autonomous regulations of Catalonia

1. To comply with the terms of the Statute of Autonomy of 1979, Law 10/1994, on the Police of the Generalitat de Catalunya, was enacted. It calls for and regulates the judiciary police units with identical duties as those of the organic judiciary units of the National Police and Civil Guard as per Organic Law 2/1986, which in Catalonia was surpassed not only de facto, but also de jure (Article 13-15).

2. Previously, the Local Police Coordination Act, of 1984, and Law 16/1991, on Local Police Forces, had been enacted. Later, the

police management and coordination framework was completed with Law 4/2003, on the organization of the public safety system in Catalonia. Last, the Statute of 2006 establishes as duties of the autonomous police forces those of judiciary police and criminal investigation “in the terms established by law”. The Autonomous Catalan Government is responsible for the coordination of the local police forces (Article 164.2), the commander-in-chief of which is the mayor.

3. The aforementioned Law 4/2003 establishes in Article 28.3 among other duties of local police forces: f) The duties of judiciary police, especially with regards to traffic.

The determination of the general duties of judiciary police that are the responsibility of local police forces must come about in the agreements between the Autonomous Ministry of Home Affairs and local councils. Nevertheless, these agreements are not mandatory, but optional, pursuant to Article 27 of Law 4/2003. “The Government, through the ministry competent for public safety, and any interested local councils may sign collaboration agreements to specify the ways and procedures for coordination and cooperation in the services and actions for the development of public policies in the different areas of security. These agreements must include, if relevant, protocols that delimit the actions of the respective, especially police, services in the areas where the respective actions coincide or could coincide.”

4. In the Catalan law there is established an equal presence between municipalities and the government of the Generalitat on the Catalonia Police Commission, and there must be a necessary presence of the autonomous police on the local security councils. It is worth underscoring that the relations among the police forces of the institutions of Catalonia are governed by principles of complementarity, coordination, collaboration, cooperation and mutual aid, pursuant to Article 5 of the Law. Therefore, the Catalan regulations, as opposed to Spanish law, do not lead to the conclusion that local police agencies have a lower rank than the autonomous organic judiciary police units due to their absence from

institutions of police coordination, as this absence does not occur in Catalonia.

5. In conclusion: Law 4/2003, which ought to specify the judiciary police duties for local forces, does not determine the specific duties for which they are responsible. This poses problems when it comes to determining possible excesses or shortcomings in the exercise of these duties. It also leads to greater problems in many municipalities that do not have a formal agreement with the Autonomous Ministry of Home Affairs, duly published in the DOGC ([Catalan Govt. Gazette] Article 27.7 of the Law).

III. Territorial area

The territorial aspects of local police forces' activity in their duties as judiciary police, are worthy of special attention. According to Article 5 of Law 16/1991, "the area of activity for local police forces shall consist of the territory of the relevant municipality. Local police can only act outside their territorial area in emergency situations and with the prior authorization of the competent authorities. All such actions must be reported to the Autonomous Ministry of Governance." (now Home Affairs).

Law 4/2003 further specifies the terms of Law 16/1991. Article 5 limits local police forces' possibility to act outside their municipality to emergency situations, or cases outlined in the collaboration agreements or coordination plans, approved by the Autonomous Ministry of Home Affairs.

Situations of "hot pursuit", as they are established in the Schengen Treaty for international criminal cooperation, are not described in the Spanish or Catalan legal framework for the actions of local police forces. Under no circumstances may they conduct actions of this sort. The transfer of persons detained in their municipality to the autonomous police with premises outside this municipality is an activity included among those that they may perform pursuant to the aforementioned Article 5, as long as this is done following the necessary formal approval of the Autonomous Ministry of Home Affairs. In all cases it is necessary to duly observe this formal requirement,

which guarantees proper action and the rights of detainees.

La Guàrdia Urbana de Barcelona

1. There is a coordination and collaboration agreement in the area of public safety and police formalized between the Ministry of Home Affairs of the Generalitat and the Barcelona Municipal Government, signed on September 26, 2005 by Minister Tura and Mayor Clos. The Agreement invokes Law 22/1998, on the Municipal Charter of Barcelona, and Law 4/2003, as basic grounds for its content.

Section 20.2 indicates that anyone detained by the Guàrdia Urbana must be transferred to the Mossos d'Esquadra "to begin the necessary identification and investigation proceedings, except for cases of traffic violations, as the Guàrdia Urbana de Barcelona holds the competency for investigating crimes and misdemeanors against traffic safety."

The general judiciary police duties of the Guàrdia Urbana are definitively specified in section 20.2, which states that "in cases in which the performance of investigation or scientific police proceedings are necessary, they must be performed by the Police of the Autonomous Catalan Government-Mossos d'Esquadra".

The Agreement features a numbered protocol of services, and in sections B.6.1 and B.6.2 indicates who holds the competencies for Guàrdia Urbana and Mossos d'Esquadra functions. The former is competent in traffic affairs, offenses of non-assistance, and similar areas. They are also competent for examining reports for offenses and misdemeanors against the municipal authority, its agents and members of the local council, and against municipal property. Last, the Guàrdia Urbana also has competency to conduct proceedings for flagrant crimes.

2. The reference to flagrant crimes must be understood as a logical attribution of the competency with respect to criminal acts directly witnessed by officers of the Guàrdia Urbana, with the consequent immediate intervention, when they do not require an activity of later identification and

investigation, which is legally reserved for the organic autonomous judiciary police units. In other words, as long as these deeds do not have special complexity or seriousness. The Guàrdia Urbana would not have responsibility for making up a homicide or murder case, even if it were flagrant (directly witnessed by its officers), nor for detaining the perpetrator. In such cases, there must always be an immediate transfer to the organic autonomous organic judiciary police, by virtue of their competency and seriousness of the deed.

Generally speaking, the insults, threats and aggressions committed against officers of the Guàrdia Urbana are also flagrant. This is because they suffer them as individuals, while on duty, and they must react in a proportional, immediate and effective manner. They are deeds of little complexity that do not require any further investigation. This notwithstanding, there is reasonable suspicion regarding the impartiality of their actions as judiciary police vis-à-vis those who are victims or suffer the damages of the crime.

3. The assumption of the competency to oversee proceedings for the crimes of assault, resistance or others against the municipal authority or local council members, or against municipal property, reproduces and multiplies the aforementioned distrust in the impartiality of the officer making up the file on the case, when subjected to the supervision of the party damaged by the crime. In crimes that affect the persons or interests of the municipal authority, it would be more in keeping with the requirements of impartiality for these persons or interests not to exercise any supervisory management or authority over the officers conducting the investigation. It would be good to remember the proverb on the wife of the Caesar, that one must be “not only guiltless, but free from suspicion.”

4. In conclusion: According to the framework agreement of 2005, the competencies assumed by the Guàrdia Urbana can be limited to those having to do with urban traffic, which do not require any additional actions of scientific police, investigation or identification. In this framework, the

attribution of other flagrant crimes, and also those derived from immediate and simple protection of municipal interests, must be understood.

Beyond these functions, any provisions for investigative or identification tasks in criminal acts are not compliant with the Framework Agreement. The institutional, organic and permanent allocation of human resources, facilities and materials, and the planning of criminal policy, do not adhere to the terms of the 2005 Framework Agreement, as they are designed for the fulfillment of duties that surpass those allowed by the rules in force.

RECOMMENDATIONS

1. Regulatory clarification

The Spanish state and Catalan models of judiciary police are different. The state model is dualistic (National Police and Civil Guard) and hierarchical (subordination of local and autonomous community police forces to collaboration roles). The Catalan model is based on parity, with a view to be comprehensive. There is no subordination of local police forces, and their coordination with the Mossos d'Esquadra is conducted through parity-based councils, and elective, disparate local agreements.

The autonomous community police force's ambition to be comprehensive, as an instrument and means of protecting fundamental rights, requires the certainty and specificity of their duties, and the prioritization of their initiatives in the prevention and pursuit of crimes.

The specific duties as judiciary police that correspond to the local police forces are not defined in any rule, beyond their description as supplementary. It would be appropriate to conduct a regulatory clarification to resolve the incoherencies and shortcomings of the autonomous legal framework, with a catalog of judiciary police functions corresponding to the Mossos d'Esquadra, which performs duties of ordinary, comprehensive police, and the supplementary functions that could be covered by local police forces.

2. Precision on duties in every municipality

In every municipality, the agreements that may be signed between the Autonomous Ministry of Home Affairs and the local council, must feature a list and specification of the judiciary police duties that, according to their size, circumstances and respective possibilities, the particular local police forces may conduct from among those listed in the catalog established by autonomous community legislation.

3. Unjustified Duties

The experience gathered on the Task Force's visits shows that some local police forces assume judiciary police competencies to open reports or proceedings on criminal offenses of minimal complexity, even without the existence of the relevant agreement.

In these circumstances, they generally assume competencies on crimes related with urban traffic, which is reasonable, as they have the competency of administrative police with relation to the pertinent offenses.

They frequently assume competencies over domestic violence offenses that are neither severe nor complex, which is reasonable due to their optimum situation of proximity.

Nevertheless, in various municipalities they also assume the competency to examine cases for attacks or resisting agents of the municipal authority, and even against the municipal authorities or civil servants.

The latter competency has no technical or practical justification, and is inconvenient due to the risk of confusing the subjective

condition of victim or witness, with that of the officer making up the file on the case, a figure that must necessarily be characterized by objectivity and impartiality.

In some large cities such as Barcelona there is a permanent structure of human resources, facilities and duties devoted to the planning of criminal policy which are not justified either, as they surpass what is allowed by the rules in force.

4. Moving detainees out of the municipality

Not all municipalities have a Mossos d'Esquadra police station to house persons detained by the local police force. In such cases, detained persons must be moved from the municipality where they were arrested to another where there are Mossos d'Esquadra premises. This transfer is frequently performed by the local police force, which would therefore be acting outside their geographic jurisdiction territory. This action is only legally admissible when specified in the agreements formalized between the local council and the Autonomous Ministry of Home Affairs, or in the coordination plans approved by it. It would also be admissible in emergency situations, but this exceptionality principle must not be confused with the ordinary emergency scenario that necessarily accompanies the daily delivery of detainees, which obviously cannot be postponed.

In any event, the administrative or organizational dysfunctions that involve delays derived from extra-municipal transfers to place a detained person in the custody of the Mossos, or more than two successive transfers, must be avoided, as they have a negative effect on detained persons' rights.

III. ASSISTANCE AND TRANSPORT OF DETAINED PERSONS

III. ASSISTANCE AND TRANSPORT OF DETAINED PERSONS

The actual duration of preventive detention now often constitutes a systematic violation of the detainee's right to liberty (Article 17, SC), as the time that transpires between the detention and moment they are transported to court, amply surpasses the "time strictly necessary" established in Article 17.2 of the Spanish Constitution and Article 520 of the Criminal Proceedings Act (LEGrim).

In 1984, with the implementation of the specifications of Article 17 of the Constitution, Article 520 of the Criminal Proceedings Act (Organic Law 4/83 of December 12) came into force, establishing the double transport of detainees to court for the first time.

At that time the measure was enacted with an initial transport at 9.00 h and a second at 17.00 h. It must be taken into account that at that time, there was only one detainee court on duty in the city of Barcelona, and the competencies of that court were very limited (basically the reception of complaints and removal of cadavers), which often meant the transport in court of a large number of detainees at the same time. In fact, there were approximately the same number of persons brought to court in each transport, and depending on the court, the summons were staggered by the lawyers throughout the entire afternoon and often into the early night.

Despite the fact that, in those days, the Justice Administration enjoyed even fewer resources than it does today, there were few complaints due to lawyers' failure to appear, and few complaints from lawyers regarding the schedules that were set. To the contrary, for the organization of law firms' schedules, setting appointments to provide legal aid to detainees was clearly profitable, because waiting times, notwithstanding unforeseeable circumstances or mass detentions, were shorter then than they are now.

For some years now, the Constitutional Court (CC) has supported citizens on several occasions, ruling that when detentions are prolonged beyond the time strictly necessary, they become illegitimate, and generate

a violation of the constitutional right to liberty (STC 23/2004; STC 165/2007; STC 887/2011).

Specifically, the CC emphasizes that transports of detainees are a merely administrative activity and that, as such, they must always be subordinated to the priority of protecting the fundamental right to liberty, which cannot be undermined by corporate (police, judiciary or legal representation) interests.

In Judgment 224/2002, of November 25, the CC ruled on the case of a detainee in the city of Barcelona whose placement into the custody of the court was excessively delayed because there was only one transport planned, at 8.00 h. For this reason, the CC stated that, in principle, the establishment of a single transport cannot justify a disproportionate prolongation of the detention period. (Additionally, a writ of habeas corpus was filed that allowed the judge to know that the police proceedings had concluded).

In Judgment 23/2004 the CC reiterated the constitutional requirement to reduce detainees' detention time to only that strictly necessary. On these grounds they declared illegitimate the detention of a citizen for whom the police inquiry concluded at 20.30 h, but who was not taken to court until the morning of the next day.

Along the same lines, in Judgment 165/2007, the CC criticized the criterion followed by the officer making up the arrest report, who, basing the decision on a collaboration protocol between the courts and law enforcement agencies, informed an individual who had been detained in the morning that they would not be transported to court until the next day because there was only one daily transport, at 9.00 h.

Against this restrictive criterion on detainees' right to liberty, the CC held that the decision was unfounded, given that the same collaboration protocol offered an alternative solution, which consisted of not excluding the transport of a detainee to the police court at a time other than that indicated for the general transport, as judges may receive detainees throughout the 24 hours of the day when the circumstances make this advisable.

In the recent Judgment 887/2011, the CC reiterates the case law discussed in the foregoing paragraphs in the case of a detainee who was informed that she would not be taken to court until the day following her detention because the transports were only made once a day, in the early morning.

In short, the CC has repeatedly ruled that transports of detainees are a merely administrative activity and that, as such, they must be subject to the fundamental right to liberty, which cannot be undermined by corporate (police, judiciary or legal representation) interests.

This conclusion is considered respectful of the constitutional requirements regarding the right to personal liberty, and shows that there is no incompatibility between police-courts collaboration protocols to order the transfer of detainees, and respect for the fundamental rights of citizens. It is perfectly possible and necessary to reconcile the co-existence of both, especially in large cities, where there is a high number of detainees, and where all actors must make an especially intense, joint effort to ensure that the deprivation of liberty is not unduly prolonged.

Article 17 of the Spanish Constitution guarantees the individual liberty of citizens and establishes the rights to be respected when, in the cases authorized by law, a person is preventively detained. In the Spanish legal code, the deprivation of liberty is configured as an absolutely exceptional situation, which is why it must be limited to the time strictly necessary to clarify the deeds and gather the essential information that will allow the judge to assess the events that have occurred, and the participation that the detainee may have had in them.

Agreement of the High Court of Justice of Catalonia

The Court of Administrative Affairs of the High Court of Justice of Catalonia (HCJC) agreed last May 6, 2014 to change the Barcelona trial courts distribution system and establish a second transport of detainees in the Barcelona judicial district.

On the one hand, the agreement of the HCJC implies the modification of the distribution and assignment criteria for the persons detained to the police courts of Barcelona, who enter the distribution scheme through Detainee Court 1 and later, are assigned to one of three police courts (courts 1, 2 and 3). On the other, it establishes the double-transport measure consisting of a second transfer of detainees to the police courts.

With reference to the modification of the distribution rules for criminal cases, the Agreement of the Court of Administrative Affairs of the HCJC is grounded on the proposal drafted by the Examining Magistrates Board of Barcelona, written by the reporting magistrate Mercedes Caso Señal, which was unanimously adopted by its members.

Among other items, the main grounds of this distribution modification is that a second transport of detainees will be carried out if necessary. With the new system, an initial transport of detainees to court is planned for 9.00 h, with a second, if necessary, at 12.30 h. Both are considered ordinary, regardless of any special transports that could be made by any of the police forces from which they originate.

New rules of detainee distribution

A positive view must be taken of the new distribution rules, as they eliminate any doubts on possible predetermined ascription of detainees to the police courts.

The fact that distribution of criminal cases with detainees is no longer governed by territorial distribution criteria, and is conducted considering the relevant numerical order of the three detainee courts, starting with number 1 and advancing in the strict order in which the arrest reports are completed, makes the system much more objective, rational, operative and functional, thus eliminating any possible suspicion of a sought-after predetermination in detainees' destinations.

Second transports and the right to liberty

Since the implementation of the second transport in the Barcelona judicial district, when necessary, two rounds of detainee transports are made: one at 09.00 h and another at 12.30 h.

Without a doubt, this measure has made for an improvement over the previous situation as far as the protection of detainees' right to liberty is concerned. However, despite the virtues of the measure, excessively prolonged detention periods are still observed in cases in which police proceedings are not concluded before 12.30 h.

It must be taken into account that, under the recently-established double-transport system, a detainee arriving at a police station at 12.30 h would never be taken to court until 9.00 h the next day at the earliest, whatever the magnitude of the alleged crime committed, even if it is a misdemeanor (as is often the case).

Therefore, it is clear that the second transport implemented following the HCJC agreement does not resolve the underlying problem: the violation of detainees' right to liberty.

At present there are no statistics on the second transport, as it has been in operation for less than a year. That said, the Mossos d'Esquadra estimate that approximately 15% of detainees are transferred to court in the second transport, which would make for an average volume of 2-3 detainees per day.

In general terms, a positive view must be taken of the double transport system, as it has made for a certain improvement over the previous situation. However, at the same time, the way it has been implemented must be questioned, decrying the fact that it is clearly insufficient to resolve the underlying problem. In the way it has been established, double transport does not solve the systematic violation of detained persons' right to liberty, which still occurs in the vast majority of cases.

Effectiveness of the system, everyone's responsibility

Pursuant to the reiterated case law of the Constitutional Court, the double-transport measure was conceived to reduce unnecessary detention time and this way, minimize the violation of detainees' right to liberty.

It is necessary to be aware that the objective that has been set requires the active involvement of all actors who participate in some way in the protection of detainees' rights, especially police forces, judges and lawyers.

Therefore, it has been made clear that the mere implementation of a second transport is insufficient to resolve the underlying problem, and even less so if this transport is set only three hours after the first.

If it is meant to progress towards solving the problem, the system requires a comprehensive reform, intervening in each of the steps that make up the administrative, police and judiciary itinerary followed by persons deprived of liberty from the time they are arrested until they are taken to court.

Only by shortening each of the links that make up this chain will it be possible to create a truly effective system that does not unnecessarily delay detention time, and that respects the right to liberty.

Nonetheless, as it is a mechanism in which different actors take part, it will be impossible to substantially reduce detention times if there is not true collaboration among all stakeholders involved in the matter.

Therefore, it is necessary to implement different types of measures aimed at the same objective:

- Police stations must notify bar associations immediately following a detention without excuses or delays.
- Bar associations must contact without delay the designated lawyer, or whoever's turn it is to provide in-court representation.

■ The lawyer summoned must go to the police station within a reasonable period of time, counting, if relevant, the legally-established eight-hour period as of the alert.

■ Law enforcement officers must conduct their proceedings without undue delays.

■ Once the necessary proceedings have been completed—as per Article 520 of the Criminal Procedure Act—the detainees must be immediately transferred to the judicial authorities.

■ Police courts must be prepared to receive detainees over the maximum possible time period (from 8 h to 22 h).

A dynamic sequence of steps that does not generate undue delays can only be achieved if all involved stakeholders apply the necessary measures. The ultimate reduction of detention times requires the “transmission chain” of police, lawyers and courts to flow without interruptions. The right to liberty is at stake.

Conclusions

■ The implementation of the double transport must serve to effectively alleviate the systematic violation of detainees’ right to liberty.

■ It will not completely eliminate all inoperative detention periods, but the unnecessary, and therefore irregular, delays must be reduced as much as possible.

■ Improvement of the system is only possible if all intervening stakeholders get involved.

■ The second transport is a measure that is useful to achieve the goal of reducing unnecessarily prolonged detentions, but it must be implemented effectively. It is of little use to plan a second transport three hours after the first, as this does not improve the situation of persons detained between 12.00 h and 8.00 h.

■ The first and second transports must be scheduled further apart. One possibility would be to schedule the second transport between 17.00 h and 20.00 h. This way, a sufficient time span would be available for police officers to complete the necessary police proceedings between the first and second transports, and at the same time, there would be a guarantee of no detainee spending more than twelve hours unjustifiably deprived of liberty.

Suggestions and recommendations

With regard to the police

- Local police should take detainees directly to the Mossos d’Esquadra, without them ever setting foot in the local police premises.

- Bar associations should be notified from the very beginning of the detention.

- An effort should be made to conclude police procedures before the court transport time.

- Immediately following conclusion of the police procedures, the Mossos d’Esquadra or any other police force examining the case should notify the competent judge that the detainee is at their disposal in order for them to order their transfer, pursuant to the terms of Article 17.2 of the Spanish Constitution.

With regard to lawyers

- The eight-hour period granted to lawyers should begin to count from the police’s notification to the bar association. In any event, the lawyer must report to the detention site as soon as possible. In cases of public defenders, if necessary, the turn should pass to the next lawyer on the list.

- Bar associations must advise their lawyers to file a writ of habeas corpus for supervening irregularities in the detention if their principal continues to be deprived of liberty,

and still has not been taken to court, after the conclusion of the police proceedings.

With regard to judges

- The agreement of the HCJC should be modified to include the detainee transports necessary to guarantee the right to liberty in the terms indicated by the CC (judgments of reference). If necessary, they should order transports at intervals sufficient to respect the fundamental right to liberty.

- Summonses to courts for the transport of detainees should not have scheduling limitations. In other words, it should be possible for an individual to be summoned at any hour of the day or night, if necessary.

- Writs of *habeas corpus* should be accepted merely on the basis of scheduling access. In other words, that this type of situation begin to be considered as one of irregular detention.

IV. INSTITUTIONAL SCOPE

IV. INSTITUTIONAL SCOPE

Collaboration relations

In recent reports to Parliament, emphasis has been placed on the fact that the Spanish Government has yet to notify the Subcommittee for the Prevention of Torture (SPT) that the Catalan Ombudsman is acting as the Catalan Authority for the Prevention of Torture (CAPT). Without prejudice to this claim, pursuant to the terms of Article 11.b of the Optional Protocol, every year the annual reports of the CAPT are sent to the SPT.

As refers strictly to collaboration, it is also necessary for the Generalitat (Autonomous Government of Catalonia) to promote the formalization of a collaboration agreement with the Spanish authorities that will allow the Catalan Ombudsman to undertake the obligations that his office must fulfill as CAPT, in the matters and sites mentioned in Article 69 of the Catalan Ombudsman Act.

Within the same context, the terms of the cooperation agreement with the Spanish Ombudsman (acting as National Torture Prevention Mechanism in the Spanish realm) and the CAPT have yet to be agreed. Furthermore, the current Spanish Ombudsman has informed the Catalan Ombudsman that a future collaboration agreement in this area depends on the ruling of the Constitutional Court on the existence of a Catalan mechanism for the prevention of torture.

For yet another year, this lack of collaboration has led to the impossibility of the Catalan Ombudsman entering the Foreigners Holding Center in the Zona Franca, despite the complaints this institution continues to receive on the facility and the ex-officio actions opened and processed following the various news stories disseminated by the media.

This notwithstanding, mention can be made of the joint visit made by a delegation of the National Mechanism for the Prevention of Torture with a member of the CAPT Task Force to the Mossos d'Esquadra les Corts Station on October 2, 2014. In keeping

with this, it is the will of the CAPT and the Catalan Ombudsman to establish cooperation relations with the Spanish Ombudsman and other future mechanisms that could be created around Spain.

Institutional framework

Special mention must be made of the statement received from the Barcelona Bar Association (ICAB) on the agreement approved by its Governance Board on January 7, 2014, in which it officially requests that all involved actors and institutions achieve a real and effective reduction of the time frames for detained citizens to be transported to court.

Especially relevant in this regard was, first, the meeting that the Catalan Ombudsman and the CAPT Task Force held with the Board of the Catalonia Bar Association to discuss matters related with legal aid and the transfer of detained persons; and second, the meeting held with the Coordinating Committee for the Prevention of Torture on the Istanbul Protocol. A meeting has been planned with the deans of the 14 bar associations of Catalonia for the near future.

This discussion must also include the meeting held with the Autonomous Ministry of Home Affairs to analyze the response to the recommendations made in the 2013 Annual Report.

It must be noted that over the course of 2014 one of the members appointed by Parliament has resigned from their post, which has led to a different person stepping in to relieve them. That person is Miquel Vilar-dell, proposed by the professional health care associations, who has been replaced by Jaume Padrós as the new president of the Official Doctors' Association of Barcelona.

Pursuant to the established election procedure, the Parliament of Catalonia must appoint the new member.

There has also been a change in the substitute for the person who represents the Official Doctors' Association of Barcelona when they are unable to attend the Advisory

Council meetings. Along these lines, it has been made known that Rosa Servent will attend on behalf of Jaume Padrós.

Last, Victòria Camps, another member of the Advisors Council who had been proposed by university research centers working in the field of human rights, has voluntarily resigned. Her new post as member of the Advisors Council of the Police Ethics Committee was incompatible with the task she was carrying out on the CAPT Advisors Council, so she requested her dismissal by the Parliament.

Educational activity

The educational activity carried out around the Istanbul Protocol is worthy of note. Along these lines, the Catalan Ombudsman, as CAPT, commemorated the International Day in Support of Victims of Torture (June 26) with a seminar on the application of the Istanbul Protocol for torture and abuse prevention, the mission of the OPCAT.

The seminar, held on June 25, was chaired by the Catalan Ombudsman. He introduced Djordje Alempijevic, member of the Committee for the Prevention of Torture of the Council of Europe, who gave the keynote

address. Alempijevic's speech initiated a subsequent discussion participated in by Jaume Antich, board member of the Barcelona Bar Association; Marc Antoni Broggi, chairman of the Bioethics Committee of Catalonia; Lluïsa Domingo, representative of the Coordinating Committee for the Prevention of the Torture, and Jaume Saura, member of the CAPT Task Force of and president of Institute of Human Rights.

Prior to the seminar, the CAPT Task force met with Alempijevic for a discussion in which they exchanged experiences.

Also noteworthy was the celebration in Madrid on December 10-11 of the First Human Rights Congress of the Spanish Law Community, which addressed abuse and torture prevention from a specific, practical vantage point. The congress was attended by professionals and organizations who were experts in the protection and defense of human rights. Other relevant developments included the participation of the Catalan Ombudsman on one of the discussion panels on prevention mechanisms, in which the unit leader for the Prevention Mechanism of the Spanish Ombudsman, a member of the Penal System and Human Rights Observatory and a Constitutional Court prosecutor also participated.

V. GENERAL CONCLUSIONS

V. GENERAL CONCLUSIONS

Without prejudice to the contents outlined in the introduction, the considerations and conclusions regarding the different centers visited throughout 2014, taken up in the section on the visits made, following are the most relevant general conclusions derived from the majority of centers visited, from the standpoint of torture prevention, and that require special attention from each of the competent administrations.

a. Process of custody of detainees and judicial police functions

- Police stations should immediately notify bar associations of the arrest of a person without excuses or delays.
- Bar associations must contact without delay the appointed lawyer or the one on duty.
- The appointed lawyer should come in person to the police station within a reasonable period of time and it should be accounted, where applicable, the legal period of eight hours from the notice.
- Bar associations must note that the European legislation on assistance to detainees is applicable, public and notorious, and must be aware that if the police persist in denying the exercise of these rights such behaviour must be denounced, according to article 537 of the Spanish Criminal Code.
- Police must conduct proceedings without undue delay.
- Once all necessary proceedings have been conducted -as prescribed in article 520 of the Spanish Criminal Procedure Law- those arrested should be immediately transferred to judicial authorities.
- Police courts should be prepared to receive detainees during the maximum period of time possible (from 08.00 to 22.00).
- It is advisable to proceed with a legal clarification that solves regulatory inconsistencies and inadequacies of regional legal framework, establishing the range of functions corresponding to the judicial police (Catalan Autonomous Police-Mossos d'Esquadra), that plays the role of ordinary and comprehensive police, and the complementary functions that can be carried out by local police.
- In the agreements that can be signed between the Catalan Department of Home Affairs and city councils, functions of judicial police to be taken by local police should be defined, depending on the size, circumstances and possibilities of each local police. Such functions should be determined in a list set out by regional legislation.
- The assumption by some local police forces of the power to issue police reports on attacks or resistance against local police officers, and even against local authorities or officials, has no technical justification and it is inconvenient due to the risk of confusing the subjective condition of the victim or witness with that of the instructor, that should be bestowed with objectivity and impartiality.
- Large municipalities such as Barcelona should not have a permanent structure of human resources, facilities and functions aimed at activities of planning criminal policy. On the one hand, this is not justifiable because it exceeds the scope of current regulations and, on the other hand, it fails to comply with the comprehensive model of the Catalan police.
- The transfer of detainees by the local police from the municipality where the arrest has been made to another where there is a Police Station of the Catalan Autonomous Police (Mossos d'Esquadra) is only legally permissible if the agreement signed between the city council and the Department of Home Affairs allows such transfer. In any case administrative or organizational dysfunctions involving delays resulting from transfers between municipalities must be avoided as these affect the rights of detainees.
- Finally, all areas of custody of local police stations showing structural deficiencies (failure to separate prisoners, lack of tools, inadequacy of facilities) should stop guarding detainees. Catalan Autonomous Police Stations should take on such functions of custody in the town or area concerned.

b. Catalan Autonomous Police Force – Mossos d'Esquadra Stations

- It continued to be observed that the request for legal aid is made when it is time to take the detainee's statement; that is, once the police officers have concluded their police proceedings.
- It continued to be observed that the system for linen changes is not protocolized. Rather, it depends on each station's administration department to decide how frequently they are changed.
- It continued to be observed that in search rooms of the majority of stations visited, there is a sign notifying as to the existence of a camera that records video footage, but not sound.
- It continued to be observed that the vans used to transfer detainees inspected by the Task Force are not equipped with video surveillance, and that there are still vans that do not feature the proper security measures to transfer and protect the vehicle's occupants with all necessary guarantees.
- In many facilities visited, there continued to be detected a lack of cleanliness, especially in the cell areas and the squat toilets.
- It continued to be observed that in some police stations, the custody area is shared by men and women, despite their claims of implementing measures to guarantee strict gender separation.
- Although theoretically, the police computer system should replace the official detainee admissions and discharge registry book, it is observed that most police stations work with both instruments.
- In some stations it was observed that there is a diverse array of materials, which are often judicially attached, left haphazardly in the outdoor parking areas or in the security areas, which could be a risk for detainees and for police officers.
- It was observed that there are police stations that have detainee custody areas that go unused, without any record of them having been officially withdrawn from use.

c. Local police or Guàrdia Urbana Stations

- A different casuistry among the duties that the local police can perform as judiciary police continued to be observed. Especially in the custody and transfer of the detainee to court, the following was observed:
 - Local police forces that do not have custody areas and whose protocols stipulate that they deliver detainees to the Mossos d'Esquadra with their record of constitutional rights, medical report, and the incident report. As concerns incident reports, there are some local police forces that complete them at the Mossos d'Esquadra stations and others that complete them on their own premises.
 - Local police forces who hold detainees in custody for offenses for which they perform the examination until they are freed or appear in court (generally, crimes against traffic safety and gender violence). As for the rest of detainees, they are taken to Mossos d'Esquadra facilities.
 - Local police forces that have investigation units, and have assumed examining competencies of the cases with detainees for offenses with penalties of up to three years of prison.
- There are some local police forces that have protocols with the Mossos d'Esquadra by which the Mossos pick up the persons they detain.
- It continues to be observed that there are local police forces that hold detainees in custody, but do not have an admissions and discharge registry book, or they do have the book but they do not diligently fill out all of the fields, such as the detainee's time of discharge.
- It was detected that some local police forces have their own detainee registry system.
- It continued to be observed that some facilities visited have video surveillance systems, but not the proper informative signs. Others do not have any sign that identifies the custody areas as such.
- It continued to be observed that most centers visited have facilities with shortcomings that make it impossible to guarantee the

physical integrity and safety of the detainee and the officers themselves.

- It continued to be observed that communication of the detention to the bar association is made in cases with detainees for which they assume the examining role. As for the rest of cases in which they do not have competencies, they complete the initial police procedures, but inform the detainee that their right to a lawyer will be made effective as soon as they are transferred to the Mossos d'Esquadra police premises.

- It continued to be observed that there are facilities where the access to the custody area is made by the officers while still armed, with the danger this represents for the safety of detainees and the officers themselves.

d. Penitentiary centers

- Considering that the infirmaries of penitentiary centers are within therapeutic areas in which restrictive measures, such as restraints and isolation are applied according to medical criteria, it was observed that inmates do not receive the same treatment as they would as patients of civilian facilities. This is particularly true of the restraint position, which according to Circular 3/2004 should be the prone (ventral decubitus) position, while common practice in hospitals is for it to be in the supine (dorsal decubitus) position.

- It was observed that there is not any ongoing training on the procedures to apply restraint measures for the penitentiary guards who apply this type of measure.

- It continued to be observed that prison guards infringe regulations by not wearing identification. This was true on a generalized level in the case of the Ponent Penitentiary Center.

- The recommendation to install video surveillance cameras in the search rooms continues to go unheeded.

- The locations of the isolation and/or restraint cells on the second floor of the

Admissions Department of the Ponent Penitentiary Center and the Infirmary of the Quatre Camins Penitentiary Center significantly increase the probability of injury, to guards as well as inmates, in case of agitations, as the patients or inmates have to go up, or be taken up, by stairway.

- Most penitentiary centers visited did not have a specific protocol by which to perform radiographic tests, except the Ponent Penitentiary Center.

e. Educational action residential centers that house children with mental pathologies, intensive education centers and therapeutic centers that treat children and adolescents

- In general, it was found that restraints are not applied in exceptional or limited circumstances. Further, they were applied directly by security personnel and in some cases the other young people also participated.

- Intensive education centers, whose mission, according to the law is to provide an educational and health care response to adolescents and youth with behavior disorders, treat adolescents who have mental pathologies without having the proper training or staffing, or mental health professionals who provide support to the center's educational staff.

- The punishments applied at intensive and therapeutic residential centers are not consistent with the regulations, neither for the offense committed (non-fulfillment of duties with severely damaging effects on cohabitation) the duration (three days) nor the punishment conditions (confinement to bedrooms for longer than scheduled, without the preceptive time outside).

- The Task Force observed a lack of information and resources for the young people to be able to communicate with any other institution or body, for the presentation of complaints (lack of postal or electronic mail). Authorities, from the DGAIA (Directorate General for Children and Adolescent Services), to the Prosecutor's Office and the Catalan Ombudsman, are reminded of the need to guarantee the right

to complain for all youth in protection centers, in accordance with the Charter of Rights and Obligations of Children Living in Centers.

- The personnel responsible for the use of this type of restrictive measures require specialized training, which would contribute to reducing the frequency and improving the conditions in which they are applied.

f. Geriatric centers

- It has been observed that the centers visited do not have an independent registry of restraints that reflects, in addition to the number, the reason, type, duration and other characteristics, which would allow a general supervision of the measure and the introduction of improvements.
- With regard to the pharmacological prescriptions for residents, it has been

detected that there are data that are not specified in the medical prescriptions, or the computerized prescription for the medication does not exist, making it recommendable to be especially careful with these records.

- It has been observed that there are some centers that do not have computerized medical records. Rather, the hard copy of the record is distributed among various professionals, which makes it impossible to consult all of a patient's information at any given point of the health care process.
- Proof was gathered confirming that in cases in which residents' cognitive deterioration keeps them from freely expressing their will at the time of admission into residential establishments, family members act on their behalf, which leads to the recommendation that the protocol for authorization of these admissions be revised, in order for there to be judiciary supervision of the admission.

APPENDIX: VISITS MADE

2.1. Methodology

A total of 82 visits were made to 81 different centers throughout 2014, as per the following breakdown:

- Catalan Autonomous Police Force – Mossos d'Esquadra: 31 stations
- Local police or Guàrdia Urbana: 30 stations (31 visits)
- Penitentiary centers: 5
- Geriatric centers: 5
- Mental health centers: 2
- Penitentiary hospital modules: 1
- Penitentiary psychiatric hospital units: 1
- Residential centers for persons with disabilities: 1
- Juvenile justice centers: 1
- Intensive-education residential centers: 1
- Educational activity residential centers: 1
- Shelters: 1
- Therapeutic communities: 1

An important development with respect to prior years is that the visits made to geriatric centers, penitentiary psychiatric hospital units, mental health centers and penitentiary center nursing departments have been made with the participation and cooperation of an outside expert, a specialist in psychiatry and legal and forensic medicine. This has made it possible for the Task Force to acquire an additional, qualified focus on its visits. This is especially true in the analysis of medical aspects and the use of mechanical or pharmacological restraint devices.

With the incorporation of this legal and forensic medicine and psychiatry specialist, the CAPT has begun to work from a new vantage point. From now on, it will

attempt to benefit from the cooperation of other technical experts, specialists from other disciplines, such as geriatrics.

On another note, from the perspective of optimizing resources in the conduct of the visits, in most cases, the trips were used to visit more than once facility. This would be the case of the Catalan police stations where simultaneous visits were made to the premises of the Catalan autonomous police and those of the local police or guàrdia urbana, also with the goal of surveying the coordination between the two police agencies and the cooperation agreements signed in the area of public safety.

The visits to the different centers have been conducted in conditions of normality, and as in prior years, made without warning, usually in the morning or afternoon.

The visits were led by the Catalan Ombudsman or the deputy to whom the task was delegated. Specifically, those made to minor detention centers were always led by the Deputy Ombudsman for Children's Affairs, who was always accompanied by the head officer and certain advisors from the Catalan Ombudsman's Children's and Adolescents' Affairs Unit.

This year, persons deprived of liberty were also interviewed, but for reasons of data protection and security, the interviews are not published; rather the most relevant aspects observed are discussed. Along these lines, some visits have focused on interviews of a representative sample of the unit, department or facility visited. This is the case of the Ponent Penitentiary Center, the Font Fregona – Masia Maspons therapeutic center or the El Segre juvenile justice center.

As regards the stations of the Mossos d'Esquadra, it is worth noting that this year a considerable effort has been made to reach the entire territory and visit the different police regions of Catalonia. Thus, visits were made for the first time to stations of the Pyrenean and Girona Police Regions.

Of all the stations visited around Catalonia, some were not operating, and their

use is only planned for exceptional cases. For example, this is the case of the Mossos d'Esquadra station in Plaça Espanya or the district station of the Mossos d'Esquadra in Barberà del Vallès, which transfers all of the detainees to the Cerdanyola territorial police station.

From a structural point of view, the custody areas in Mossos d'Esquadra police stations are very similar to each other, except for some isolated cases like that of Girona, which was one of the first to be built, and for budgetary reasons has not yet relocated to the planned new facilities. The differences among stations can be found in their material and functional conditions, such as the linen changing system, the cells' cleanliness, separation between adults and minors, etc.

One of the key differences is the fact that stations no longer work with a hard-copy official registry of detainee admissions and discharges; now all data on detention and custody of a detained person are entered into the police computer system. This is the case of the Girona and Vielha stations. The rest still work with both instruments in parallel.

As for the local police or *guàrdia urbana* stations, some of the visits have been made as follow-up visits. This is the case of the *Guàrdia Urbana* of Sant Andreu de Barcelona. This visit made it possible to confirm that they still have not relocated to the new facilities that were being built, and therefore, the shortcomings detected in 2012 still persist.

As will be discussed later, among the duties that local police can perform as judiciary police, several casuistries were observed once again in 2014. This is especially relevant in the custody and transfer of the detainee to court. A lack of standardization in the agreements signed between local councils and the Autonomous Ministry of Home Affairs in the area of public safety was also observed. As a new development, it bears mentioning that some local police forces, such as the *Guàrdia Urbana* de Barcelona or the Municipal Police of Girona, have specific investigation units.

It is worth noting that some municipalities have local police forces, but no custody areas. Rather, they directly transfer their detainees to their corresponding Mossos d'Esquadra police station. This is the case of the Caldes de Montbui Local Police. Others, have custody areas but they do not meet the requisites necessary to operate with all the security guarantees for the detainee and custody officer. This is the case of the local police of Valls and that of Montmeló, among others.

Last, there are also cases of local police forces that do have custody areas, but use them for other purposes, such as storerooms. This is the case of the Mollerussa local police, which has a detainee holding area that has never been officially sanctioned before any official department, as this city has never been declared the seat of any judicial district. To the contrary, there are local police forces, such as that of la Roca del Vallès or Parets, which, although they do not have a detainee custody area, in case of a detention, have the detained person wait in one of the offices of the police station accompanied by a police officer.

The Salt local police station was visited on two occasions. Paradoxically, in Salt, the detainee custody area is housed in a station shared with the Mossos d'Esquadra, but it is for the exclusive use of this municipality's local police.

As for penitentiary centers, the following were visited, in this order: Homes de Barcelona, Brians 1, Lledoners, Ponent and Quatre Camins. The Task Force's focus was on the special departments: closed system and disciplinary wards, infirmaries and psychiatric wards. Exceptionally, in the case of Quatre Camins the kitchen and prefabricated modules were visited.

The visit made to Brians 1 concentrated on the men's special department and the women's department. On the other hand, in the case of the Ponent Penitentiary Center, attention centered on interviews of inmates following reports of alleged abuse received by the Catalan Ombudsman.

As a new development this year, mention could be made of the visit to the Santa Maria Hospital penitentiary module, the reference center for the Ponent Penitentiary Center.

This was the first year that mental health centers were visited. Specifically, the Benito Menni Mental Health Care Complex and the Pere Mata University Psychiatric Hospital were visited. The visits to these centers have focused on the Acute Unit and the Adolescent Crisis Unit (ACU). In the case of Pere Mata, the visit also covered the Emergency Unit. In the more strictly penitentiary realm, a second visit was made to the Penitentiary Psychiatric Hospitalization Unit of Catalonia, already visited in November 2011. As opposed to the first year, this year's visit was made with participation of the physician, who paid close attention to everything having to do with physical and pharmacological restraints.

As for geriatric centers, the following were visited, in this order: "Centre per a Gent Gran Vitalia de Sant Just", the "Centre per a Gent Gran Prytanis de l'Hospitalet de Llobregat", the "Centre per a la Gent Gran Jardín Pedralbes", the "Residència Monterols de l'Institut Pere Mata, Reus" and the "Residència per a Gent Gran de les Corts". Over these visits, emphasis was placed on the supervision of the facilities, residents' living conditions, admissions, restraint mechanisms and residents' medical records.

In the realm of minor detention centers, the El Segre juvenile justice center was visited for the first time. The El Guaret intensive educational residential center and the Can Rubió educational activity residential center were also visited for the first time. As for minor protection centers, the Talaia shelter was visited.

Lastly, the Cottolengo center for persons with physical and mental disabilities was also visited, as was, for the second consecutive year, the Font Fregona therapeutic

center. This center has been the object of several interventions by the Catalan Ombudsman, prior to and following the first visit, which took place on June 4, 2013.

On another note, from the beginning of the Síndic's activities as Catalan Authority for the Prevention of Torture in 2011, and pursuant to Article 74 of Law 24/2009 of December 23, on the Catalan Ombudsman, the annual report on the actions performed has been delivered to Parliament every year.

The reports summarized the visits made to facilities where there were persons deprived of liberty, classified by center type, and the specific and general recommendations and conclusions that had been formulated. Therefore, the competent authorities at each of the centers visited were made aware of the result of the visits and the conclusions and recommendations derived from them. Once the report was published, they were sent the relevant information so that, if necessary, they could take any measures meant to improve the treatment and living conditions of the persons deprived of liberty.

A new development in this report, and in keeping with the recommendations of the Association for the Prevention of Torture (APT), this year certain changes in the Task Force's working methodology have been introduced. These have to do with preparing and communicating the conclusions and recommendations addressed to competent administrations following each visit. Likewise, this year it was decided to change the preparation of the section on the visits made. This involves a separate record for each of the visits being presented, featuring the main observations on any new developments, deficiencies or shortcomings observed, the recommendations sent to the competent administrations, and any responses received. In some cases attention has been drawn to elements considered positive or different from the rest of centers visited.

2.2. Visitas realizadas: observaciones, recomendaciones y respuestas recibidas

a. Comisarías

POLICÍA DE LA GENERALITAT - MOSSOS D'ESQUADRA

	Comisaría de la Policía de la Generalitat – Mossos d'Esquadra en Tàrraga
Fecha	23 de enero de 2014
Número de visita	Primera
Observaciones	Comisaría de distrito de características similares al resto pero de dimensiones más reducidas. Cuenta con pocos detenidos y la mayoría son trasladados directamente a al Área Básica Policial de Cervera. Las detenciones propias suelen quedar sin efecto. El estado de conservación y mantenimiento es correcto.
Recomendaciones	No se formulan.
Respuesta	No requiere.

	Comisaría de distrito de la Policía de la Generalitat -Mossos d'Esquadra en Les Borges Blanques
Fecha	23 de enero de 2014
Número de visita	Primera
Observaciones	La persona detenida ingresa preventivamente mientras se confecciona la minuta policial y comparece el abogado. En función del caso, se deja sin efecto la detención o se realiza el traspaso formal del detenido al Área Básica Policial de Lleida. No tienen protocolizado el sistema de renovación de mantas, depende del uso. El estado de las instalaciones es correcto.
Recomendaciones	No se formulan.
Respuesta	No requiere.

	Comisaría de la Policía de la Generalitat – Mossos d'Esquadra en Cervera
Fecha	23 de enero de 2014
Número de visita	Primera
Observaciones	En el caso de detenciones en las que hay diversas personas implicadas se habilita algún despacho de la Oficina de Atención Ciudadana (OAC) y son el juez y el secretario judicial quienes se trasladan a las dependencias policiales para tomar declaración a los detenidos. El estado de las instalaciones es correcto.
Recomendaciones	No se formulan.
Respuesta	No requiere.

Comisaría de la Policía de la Generalitat – Mossos d'Esquadra en Lleida	
Fecha	6 de marzo de 2014
Número de visita	Primera
Observaciones	Se observa que el agente que realiza la atención al público no lleva el número de identificación, aunque el resto de agentes de Mossos d'Esquadra que acompañan al equipo durante la visita van debidamente identificados. El área de custodia está ubicada en la planta subterránea del edificio policial y desde el inicio de la visita se detecta el problema de malos olores. El estado de conservación y mantenimiento de las celdas en general es aceptable pero no así el de los lavabos independientes. No está protocolizado el sistema de renovación de mantas. Dependiendo del usuario detenido, facilitan una reutilizada o una nueva. El servicio de administración es el encargado de facilitar mantas nuevas. La persona detenida ingresa en el área de custodia y, una vez confeccionada la ficha policial y tomada declaración a todas las víctimas, se avisa al abogado. Justifican este procedimiento porque en ciertas ocasiones se deja sin efecto la detención, lo que hace innecesaria la presencia del abogado.
Recomendaciones	1. Se recuerda la necesidad de ser rigurosos con la identificación de los agentes durante el tiempo que están de servicio. 2. Se continúa detectando que las mantas facilitadas al detenido no son de un solo uso. 3. Es necesario mejorar el estado de limpieza de los lavabos independientes para los detenidos. 4. Adoptar las medidas necesarias para intentar paliar el olor desagradable en toda el área de custodia.
Respuesta	Pendiente

Comisaría de la Policía de la Generalitat – Mossos d'Esquadra en Berga	
Fecha	13 de marzo de 2014
Número de visita	Primera
Observaciones	En el acceso desde el aparcamiento a la comisaría hay una pequeña escalera que dificulta el acceso de los detenidos. En el área externa del aparcamiento no existe señalización de zona videovigilada. Tampoco dispone de armero, por lo que cuando llegan con un detenido, un agente debe esperar a la entrada con él detenido mientras otro va a depositar las armas en el interior de la comisaría. La falta de espacio y el hecho de que se trate de un edificio adaptado impiden una distribución de los espacios de la manera habitual. La persona detenida ingresa en el área de custodia y, una vez confeccionada toda la ficha policial y tomada declaración a todas las víctimas, se avisa al abogado. Se informa que, dada la proximidad de la comisaría a un centro educativo y teniendo en cuenta la cercanía entre la comisaría de Mossos d'Esquadra y los dos únicos juzgados que hay en Berga, se solicitó la colocación de una pasarela que comunicase ambos edificios para poder efectuar los traslados con seguridad. El proyecto está aprobado pero las obras están paradas.

Recomendaciones	1. Continuar con el proyecto de construcción de la pasarela para el traslado de detenidos a las dependencias judiciales cuando la disponibilidad presupuestaria lo permita, garantizando así la seguridad ciudadana y una mayor inmediatez. 2. Se debe estudiar la posibilidad de situar el armero en la zona de acceso al área de custodia y señalizar debidamente la zona exterior del aparcamiento vigilada por cámara.
Respuesta	Pendiente

Comisaría de la Policía de la Generalitat – Mossos d'Esquadra en Solsona

Fecha	13 de marzo de 2014
Número de visita	Primera
Observaciones	No hay señalización de videovigilancia en la zona exterior del aparcamiento. El armero tampoco se encuentra ubicado en la zona inmediatamente anterior a la entrada de la zona de custodia.
Recomendaciones	Se debe estudiar la posibilidad de situar el armero en la zona de acceso al área de custodia y señalizar debidamente la zona exterior del aparcamiento vigilada por cámara.
Respuesta	Pendiente

Comisaría de la Policía de la Generalitat – Mossos d'Esquadra a Horta-Guinardó (Barcelona)

Fecha	22 de abril de 2014
Número de visita	Seguimiento Anterior: 28 de febrero de 2011
Observaciones	En 2011 la zona de detenidos o área de custodia estaba inutilizable porque la comisaría estaba destinada a seguridad ciudadana y recepción de denuncias. Sin embargo, desde mayo de 2013 es la primera comisaría de referencia del ABP-Les Corts, lo que significa que actúa como refuerzo del área de custodia de ésta, aunque aún no se han usado como tal. El área de custodia se mantiene en el mismo estado que presentaba en la visita efectuada en 2011. El inodoro de una de las celdas está colocado de manera que no se resguarda ni protege la intimidad del detenido. Las mantas son más gruesas que las anteriores y guardadas en bolsas individuales de plástico. En la sala de registros está señalizada la existencia de cámara de videovigilancia pero no la grabación de sonido. Las colchonetas están repartidas por toda la zona de custodia, principalmente en la zona de celdas y en un despacho que no tiene un uso específico y está habilitado como almacén.

Observacions	Se inspeccionan dos tipos de furgonetas de traslado de detenidos y presos. El modelo antiguo es una furgoneta celular con capacidad para cinco personas. Cuenta con un espacio cerrado con llave en el que viajan los internos, custodiado por un agente del cuerpo de Mossos d'Esquadra que realiza el control directo a través de una ventana. En este tipo de furgoneta los internos viajan sentados en una banqueta de hierro, no llevan cinturón de seguridad y, en función de las circunstancias, el detenido va esposado con las manos atrás. Se trata de un espacio reducido que dispone de luz y ventilación. El agente que controla a los internos va sentado en un asiento situado detrás del conductor de la furgoneta y que cuenta con cinturón de seguridad. El modelo nuevo se diferencia del antiguo en la colocación de los asientos destinados a los internos, que ahora son de plástico y están dispuestos en dos hileras, como en un coche normal. Los asientos disponen de cinturón de seguridad individual, que coloca el agente y se bloquea desde el exterior. La furgoneta también dispone de una caja de seguridad para guardar el arma en caso de necesidad. A diferencia del modelo antiguo, no tiene escalón para acceder a la furgoneta.
Recomendaciones	1. En la medida en que el área de custodia no se usa, se deberían guardar las colchonetas y las mantas en un espacio adecuado y de forma ordenada. 2. Es preciso colocar un rótulo informativo de la grabación de sonido en la sala de registros. 3. El modelo antiguo de furgones de traslado necesita medidas de seguridad adecuadas, ya que los ocupantes van esposados en unos compartimentos de hierro y sin cinturón de seguridad, lo que supone una situación extremadamente peligrosa en el supuesto de accidente. El puesto del agente de custodia tampoco se considera seguro. Se debería adoptar algún tipo de medida para trasladar y proteger a todos los ocupantes del vehículo con todas las garantías. 4. El modelo nuevo de furgoneta no tiene ningún estribo que facilite el acceso a detenidos o presos con alguno tipo de dificultad o discapacidad, por lo que se debería habilitar algún sistema para salvar esta dificultad. 5. Convendría instalar dispositivos de videovigilancia en los furgones de traslado de detenidos.

Respuesta recibida: 1/7/2014	• Se está adecuando un almacén próximo al área de custodia de detenidos donde quedará almacenado y guardado bajo llave el material. • El diseño del rótulo informativo ubicado en la sala de registro del área de custodia del ABP Horta-Guinardó se ajusta exactamente al publicado en el DOGC núm.570 (7/9/2010), para la corrección de errores del anexo al Decreto 78/2010, de 22 de junio, de instalación de dispositivos de videovigilancia en las dependencias policiales de la Generalitat. • Desde el año 2010, los furgones de traslado de la Dirección General de la Policía incorporan las medidas de seguridad para trasladar y proteger a los ocupantes del vehículo con todas las garantías, entre otras mejoras, los asientos son individuales, con cinturón de seguridad y orientados en el sentido de la marcha. • Las nuevas unidades, que se renovarán este año, tendrán el asiento del agente de custodia orientado en el sentido de la marcha y está prevista la eliminación de elementos susceptibles de producir lesiones al agente en caso de accidente. • Los furgones de traslado que no incorporan estas modificaciones y siguen en servicio serán sustituidos de manera gradual por los nuevos vehículos. • El escalón de acceso es un mecanismo que se había incorporado a algunos vehículos y comportaba averías frecuentes. Se está estudiando incorporar a todos los nuevos furgones de traslado una banqueta o escalón portátil. • Algunos de los furgones de traslado que se incorporarán este año estarán dotados con dispositivos de videovigilancia. En el supuesto de que el sistema funcione satisfactoriamente se incorporará a las futuras unidades.
	Comisaría de distrito de la Policía de la Generalitat – Mossos d'Esquadra a Pineda de Mar
Fecha	8 de mayo de 2014
Número de visita	Primera
Observaciones	En el aparcamiento se aprecia la existencia de varias bolsas de basura para tirar que llevan una etiqueta con los datos de la persona detenida y con información sobre las enfermedades que padece. Se hace notar la gravedad de esta hecho desde una perspectiva de protección de datos. El subinspector lo reconoce, pero afirma que la gestión de estos residuos está centralizada y que éstas son las instrucciones que reciben. Indica que lo comunicará a la persona responsable a fin de que se modifiquen las instrucciones y, mientras tanto, se aplicará la solución sugerida por el Equipo de la ACPT de marcar las bolsas únicamente con número de identificación del detenido. Llama la atención que las tres personas detenidas en el momento de la visita van sin calzado. Indican que se les ha ofrecido la alternativa de quitarse los cordones pero se han negado. Una mujer ocupa la celda destinada indistintamente a menores y mujeres. SE informa que en el supuesto de ingreso de un menor, si la celda estuviera ocupada por una mujer, se le ubicaría en una de las celdas de adultos, garantizando siempre que esté a resguardo de la vista de otros detenidos. Si eso no fuese posible, sería trasladado al Área Básica Policial.

Observaciones	No existe protocolo para el sistema de renovación de mantas, se cambian después de diez usos, haciendo alguna excepción en caso necesario. Las celdas presentan un estado de dejadez importante.
Recomendaciones	1. Establecer o protocolizar el sistema de repuesto de las mantas. La falta de un protocolo conlleva casuísticas diferentes en cada comisaría, más allá del cambio cuando contienen restos biológicos o están muy deterioradas. 2. Se debe dejar constancia escrita de la negativa del detenido a quitarse los cordones de los zapatos y de su conformidad en permanecer descalzo durante todo el tiempo que dura su detención en la comisaría. 3. El gran número de detenidos que recibe esta comisaría hace preciso reforzar el sistema de limpieza y desinfección de las celdas y mejorar, en la medida de lo posible, el mantenimiento y conservación de la pintura de las paredes y de las bancadas de obra donde se sientan y descansan los detenidos. 4. Es inaceptable que las mantas que se tiran después de haber sido utilizadas por detenidos con algún tipo de enfermedad contagiosa se guarden en bolsas de plástico o de basura con los datos personales y médicos a la vista de cualquier persona, ajena o no a la comisaría. Si se trata de una práctica generalizada, el Departamento de Interior deberá revisarla para impedir que se pueda asociar el nombre de un detenido a una determinada enfermedad. Se sugiere la identificación con el número del detenido. 5. Los menores y las mujeres no deberían permanecer detenidos en ningún caso en las celdas de hombres. Si no está disponible la celda habilitada para ellos deben ser trasladados a la ABP. 6. Habilitar un espacio para guardar las colchonetas y las mantas en condiciones óptimas de orden y limpieza.
Respuesta recibida: 17/11/2014	• Las mantas se renuevan una vez al mes, salvo que contengan restos biológicos o se observe que no se puede prolongar el uso, en cuyo caso son sustituidas inmediatamente. • Se ha dado orden de dejar constancia por escrito de los casos en los que los detenidos que se niegan a quitar los cordones a los zapatos y aceptan quedarse descalzos, aunque son esporádicos. • La limpieza del área de custodia se realiza de acuerdo con las prescripciones del pliego de condiciones técnicas del contrato de limpieza, que establece su limpieza diaria cuando haya detenidos o a requerimiento del servicio de administración, en caso de no estar ocupada. • Actualmente se pintan las celdas según el calendario previsto. • En cuanto al destino de las mantas del detenido, el caso relatado fue un caso aislado que se resolvió en el mismo momento de ser apreciado durante la visita, tal como se explicó al Equipo de l'ACPT que visitó las dependencias. • Las mantas se guardan siempre en bolsas de plástico para su recogida, sin que consten en ellas los datos personales de la persona detenida.

Comisaría de la Policía de la Generalitat – Mossos d'Esquadra en Ripoll	
Fecha	22 de mayo de 2014
Número de visita	Primera
Observaciones	La sala de reconocimientos se ha habilitado para los registros y está dotada de sistema de videovigilancia y grabación de sonido. Se informa que la grabación de sonido funciona siempre en el momento del registro del detenido. En la zona de hombres hay cuatros celdas pequeñas, una de las cuales está destinada a los casos de delitos contra la salud pública, y otra más grande que no está operativa y se usa como almacén. Las celdas cuentan con placas turcas de porcelana. También hay una habitación con ducha. Las mantas se cambian cada quince días. El control de las cámaras se lleva a cabo desde un despacho donde también está el botiquín. Éste dispone de la información básica sobre su contenido pero se observa que hay medicación (tres pastillas diferentes).
Recomendaciones	1. Recordar que en los botiquines no puede haber ningún tipo de medicamento. 2. El material del área de custodia debe estar esté depositado en algún armario. 3. Indicar mediante un rótulo que en la sala de registro también hay grabación de sonido. 4. Identificar mediante un rótulo el uso de la celda grande como almacén.
Respuesta recibida: 17/11/2014	• Se ha comprobado el contenido de los botiquines y se informa mediante rótulos que no se puede guardar ningún tipo de medicamento. • Todo el material del área de custodia ha sido ordenado. • La sala de registro dispone de la rotulación correspondiente conforme hay grabación de imagen y de sonido. • Se ha colocado el rótulo informativo que identifica la celda grande como almacén.

Comisaría de la Policía de la Generalitat – Mossos d'Esquadra en Olot	
Fecha	22 de mayo de 2014
Número de visita	Primera
Observaciones	Las celdas de adultos presentan un estado general de suciedad, malos olores y dejadez considerable y son claramente insuficientes para el uso intensivo que tiene la comisaría y para garantizar las mínimas condiciones de higiene y salubridad. La celda de menores no dispone de ningún avisador. En un despacho del área de custodia hay mantas amontonadas a la espera de ser retiradas.

Observaciones	El estado de las colchonetas y las mantas tampoco se considera el adecuado desde un punto de vista de salubridad. La comunicación de la detención al Colegio de Abogados se efectúa después de que la policía haya realizado las primeras diligencias de investigación. Si éstas no son necesarias, la comunicación es inmediata, pero si las hay, pueden pasar algunas horas antes de hacer la notificación. También se indica que, por acuerdo con el Colegio de Abogados, las llamadas a éste se realizan a partir de las 8h. Por contra, la comunicación de la detención al juzgado es inmediata.
Recomendaciones	1. Adoptar las medidas necesarias para asegurar la limpieza diaria y a fondo del área de custodia para garantizar unas condiciones adecuadas de higiene y salubridad. 2. Disponer del mobiliario adecuado que permita guardar el material de forma ordenada y a resguardo de la suciedad y los malos olores. 3. Reforzar el sistema de conservación y limpieza de las mantas, mientras no se protocolice el cambio de uso. 4. Pintar y desinfectar lo antes posible las celdas del área de custodia, especialmente las placas turcas. 5. Valorar la instalación de un timbre avisador en la celda de menores. 6. La comunicación de la detención debe realizarse en el momento en que se produce la detención.
Respuesta recibida: 17/11/2014	• La limpieza del área de custodia se realiza de acuerdo con las prescripciones del pliego de condiciones técnicas del contrato de limpieza. No obstante, se ha solicitado a la empresa responsable una limpieza a fondo de la zona. • Se ha ordenado el material del área de custodia para su correcta conservación. • Las mantas se retiran una vez al mes, salvo que contengan restos biológicos o se observe un gran deterioro, en cuyo caso se sustituyen inmediatamente. • Se han desinfectado y pintado las celdas de las placas turcas del área de custodia. • Hasta el momento no se ha instalado un timbre a la celda de menores. • Las comunicaciones de las detenciones se realizan de acuerdo con lo previsto en la normativa procesal.

	Comisaría de distrito de la Policía de la Generalitat – Mossos d'Esquadra en Mollerussa
Fecha	30 de mayo de 2014
Número de visita	Primera
Observaciones	Sólo cuenta con dos celdas de dimensiones reducidas. En el interior de éstas hay una colchoneta, una manta y una almohada. La almohada es del mismo material que la colchoneta. A parte hay una ducha que no se usa y que se utiliza para guardar colchonetas y las mantas desechadas. No tienen protocolizado ningún sistema de renovación de las mantas.
Recomendaciones	El equipamiento del área de custodia es de dimensiones muy reducidas lo que dificulta y condiciona el trabajo diario de los agentes policiales. Es preciso que se adopten las medidas necesarias para ampliar este espacio del todo insuficiente.
Respuesta recibida: 17/11/2014	• Se estudiará la forma de ampliar el espacio destinado a área de custodia.

	Comisaría de la Policía de la Generalitat – Mossos d'Esquadra en Balaguer
Fecha	30 de mayo de 2014
Número de visita	Primera
Observaciones	En la sala donde se realizan los registros está indicada la grabación de imágenes pero no de sonido. La zona de custodia de mujeres y/o menores está separada de la de hombres. Las condiciones de limpieza son deficientes. No existe un sistema protocolizado de renovación de mantas. Se cambian cada cierto tiempo sin especificar. En el momento de la visita el agente a cargo de la vigilancia del área de custodia no va identificado.
Recomendaciones	1. Reforzar la limpieza diaria y a fondo de la el área de custodia. 2. Todos los agentes policiales tienen la obligación de ir debidamente identificados. 3. Instalar en la sala de registro el rótulo informativo de la existencia de grabación de sonido.
Respuesta recibida: 17/11/2014	• La limpieza del área de custodia se realiza de acuerdo con las prescripciones del pliego de condiciones técnicas del contrato de limpieza. • Los mandos del ABP supervisan la uniformidad de los agentes dentro y fuera de las dependencias policiales. • La sala de registro del área de custodia ya dispone de la rotulación informativa de la grabación de imagen y sonido.

Comisaría de la Policía de la Generalitat – Mossos d'Esquadra en Tarragona	
Fecha	12 de junio de 2014
Número de visita	Primera
Observaciones	En la sala de registro falta el rótulo de grabación de sonido. En estos momentos las mantas se cambian una vez al mes, pero se ha propuesto que sean de uso individual. El área de custodia cuenta con un libro de registro mediante el que se lleva a cabo el control de las contenciones efectuadas. Se hace constar el uso, el tiempo de permanencia del detenido, si se ha trasladado al médico, etc. lo cual se valora positivamente. Este sistema está en vigor desde 2013 y es común en el ABP del Tarraconense por iniciativa propia a raíz del incidente que tuvo lugar en la comisaría de El Vendrell en el que falleció un detenido. La custodia de mujeres y hombres es compartida. De las dieciséis celdas existentes, dos están destinadas a mujeres, sin separación física. No hay problemas de malos olores pero sería conveniente desinfectar y pintar algunas de las celdas.
Recomendaciones	1. Establecer o protocolizar el sistema de renovación de las mantas. 2. Reforzar el sistema de limpieza y desinfección de las celdas y mejorar, en la medida de lo posible, su estado de mantenimiento y conservación, teniendo en cuenta el volumen y la capacidad de la comisaría. 3. Garantizar en los espacios de detención la separación estricta entre detenidos hombres y mujeres. No se considera adecuado que compartan el mismo espacio. Se debería habilitar otro espacio del área de custodia destinado exclusivamente a las mujeres. 4. Instalar en la sala de registro el debido cartel informativo de grabación de sonido.
Respuesta recibida: 17/11/2014	• Las mantas se reponen mensualmente. • Se ha comunicado a la empresa adjudicataria que debe mejorar la limpieza y desinfección. • Se ha modificado la distribución de las personas detenidas en las celdas en función del sexo y la edad, de manera que se ha destinado un espacio del área de custodia a mujeres. • La sala de registro ya dispone de la rotulación indicativa de la existencia de grabación de imagen y sonido.

Comisaría de la Policía de la Generalitat – Mossos d'Esquadra en La Bisbal d'Empordà	
Fecha	19 de junio de 2014
Número de visita	Primera
Observaciones	La comisaría se inauguró hace veinte años aproximadamente, al inicio del despliegue de Mossos d'Esquadra en la provincia de Girona, por lo que las instalaciones son antiguas. Eso explica que las dependencias del área de custodia no sean demasiado grandes y algunos espacios tengan asignado uno doble uso. El estado de limpieza de las celdas es correcto. En el momento de la visita se aprecia olor a desinfectante. Sin embargo, sería conveniente desinfectar y pintar las paredes.
Recomendaciones	A pesar de la valoración positiva en general del funcionamiento de la comisaría, se deberían desinfectar y pintar las celdas de la zona de adultos.
Respuesta recibida: 17/11/2014	• La limpieza del área de custodia se realiza de acuerdo con las prescripciones del pliego de condiciones técnicas del contrato de limpieza. Con todo, se ha solicitado que se realice una limpieza a fondo del área de custodia. Posteriormente, se pintarán las celdas del área de custodia, de acuerdo con el calendario que se establezca con el ABP.

Comisaría de la Policía de la Generalitat – Mossos d'Esquadra en Girona	
Fecha	19 de junio de 2014
Número de visita	Primera
Observaciones	El área de custodia de detenidos es bastante diferente al resto de comisarías visitadas y una de las más antiguas. Está ubicada en la planta subterránea del edificio y cuenta con dos entradas: una desde el aparcamiento general de la comisaría, en la que no hay cámaras de videovigilància, y la otra, de uso más habitual, desde otro aparcamiento interior que sí dispone de videovigilancia. En ambos casos el detenido y los agentes que lo custodian deben bajar escaleras para acceder al interior del área. El espacio donde se encuentra las celdas se divide en dos zonas. Una de ellas cuenta con dos celdas y un baño exterior (con lavamanos y placa turca), las puertas son de hierro con ventanilla y pintadas de color amarillo. En este espacio hay poca luz y destaca por la corrección en la limpieza y el mantenimiento, pese a la antigüedad de las instalaciones. Se informa que recientemente se ha pintando las paredes de las celdas. En la otra zona hay siete celdas más, de características similares a las de la mayoría de comisarías visitadas. Las mantas son de un solo uso y se envían a desinfectar. La comisaría no tiene libro de registro de detenidos. Está todo informatizado con la aplicación informática SISD. El SISD sustituye el libro de registro de detenidos, de adultos y menores, en formato papel.
Recomendaciones	El área de custodia es poco operativa y funcional como se diseñó en sus inicios. Pese al correcto estado de limpieza y mantenimiento, no es un lugar cómodo para realizar el servicio de custodia ni para que permanezcan allí los detenidos.
Respuesta recibida: 17/11/2014	• Se pretende que el espacio del área de custodia esté en todo momento en buen estado de conservación y limpieza, adecuado tanto para los agentes de servicio como para las personas detenidas.

Comisaría de la Policía de la Generalitat – Mossos d'Esquadra en Blanes	
Fecha	26 de junio de 2014
Número de visita	Primera
Observaciones	La comisaría está al lado de los Juzgados de Blanes lo cual permite que los traslados de detenidos se hagan desde el interior de la comisaría a través de un corredor que comunica los dos edificios. No hay rótulo informativo de grabación de imágenes en el aparcamiento y en la sala de registro falta la indicación de grabación de sonido. También se observa la existencia de materiales diversos arrinconados de cualquier manera (marcos de ventana con esquinas cortantes, una batería, etc.) que al parecer han sido intervenidos por orden judicial. Se indica el peligro que esto supone en caso de forcejeo en una reducción. El deterioro del área de custodia es notable, en particular, en la zona de celdas. Las dos celdas destinadas a menores están separadas físicamente de las de adultos. Estas celdas son iguales que las de adultos salvo que el aseo, compuesto por lavamanos, inodoro y ducha, está fuera. El estado de conservación es correcto. Las celdas de adultos comparten un mismo espacio para hombres y mujeres, reservando para éstas las dos celdas del fondo. Hay un total de doce celdas y una de ellas está reservada para detenidos sospechosos de ser portadores de sustancias estupefacientes. En el pasillo de las celdas de adultos hay algunas mantas, medios de contención e incluso dos trampas para ratones porque se había visto alguno de estos animales. Algunas de las celdas están sucias en el momento de la visita porque han sido utilizadas ese mismo día. En general, las paredes de las celdas presentan un estado deplorable (manchas, pintadas, restos orgánicos, etc.). Las mantas se cambian cada quince días aproximadamente, aunque se facilita una nueva si el detenido lo solicita. Las nuevas están guardadas en el mismo despacho donde se guardan las pertenencias de los detenidos. El Equipo repite el recorrido que hacen los detenidos cuando pasan a disposición judicial. El corredor cruza por el interior de uno de los aparcamientos de la comisaría hasta llegar al sótano del juzgado. Allí hay tres celdas más, de características parecidas a las del área de custodia pero con el baño fuera, que están custodiadas por tres agentes policiales. Llama la atención que en este espacio los agentes sí que van armados, a diferencia del área de custodia en que está prohibido expresamente llevar armas.

Recomendaciones	1. Ordenar y depositar el material intervenido judicialmente que está en estos momentos en el aparcamiento exterior del área de custodia en un espacio más adecuado. 2. Reforzar la limpieza diaria y a fondo de la zona de celdas, y en particular, de las placas turcas. 3. Instalar un cartel que identifique las celdas destinadas a menores. 4. Colocar en la sala de reseña y en el aparcamiento exterior los rótulos informativos de la grabación de sonido y de imágenes, respectivamente. 5. Desinfectar y pintar las paredes de las celdas de adultos, tanto de hombres como de mujeres. 6. Las colchonetas y las mantas deben permanecer en algún armario mientras no haya detenidos. Después de su uso, deben ser retiradas para su desinfección, limpieza y/o destrucción. 7. Recordar la separación entre hombres y mujeres. En la medida que no existe una separación física, lo más recomendable es ubicar a las mujeres detenidas en las celdas de menores mientras éstas estén vacías. 8. Los agentes de custodia deben informar a los detenidos de que pueden pedir agua o que hay un espacio donde pueden lavarse en privado. 9. Parece contradictorio que los agentes de custodia del área de custodia no puedan llevar armas por motivos de seguridad y en cambio las lleven unos metros más allá, en el área de custodia de los juzgados. Si bien esta dependencia no depende de la Comisaría de Mossos, tal vez sería más coherente que se habilitase también allí un armario en los puntos de entrada y salida.
Respuesta recibida: 17/11/2014	• Se ha retirado todo el material intervenido judicialmente que había en el aparcamiento exterior del área de custodia. • Se ha solicitado a la empresa de limpieza que se lleve a cabo una limpieza a fondo del área de custodia. • Aunque nada impide que si las celdas destinadas a mayores están ocupadas un adulto ocupe la celda destinada a un menor, y viceversa, se ha considerado oportuno identificar las celdas correspondientes. • La sala de reseña ya dispone de rotulación indicativa de la grabación de imagen y de sonido. Se ha colocado el rótulo informativo de grabación de imágenes en la zona exterior del área de custodia. • Una vez que la empresa de limpieza haya efectuado la limpieza a fondo del área de custodia, se pintarán las celdas, de acuerdo con el calendario que se establezca con el ABP. • Se ha ordenado el material del área de custodia y se conserva en las condiciones adecuadas. • Se realiza la separación entre hombres y mujeres en el área de custodia de detenidos.

	Comisaría de la Policía de la Generalitat – Mossos d'Esquadra en Santa Coloma de Farners
Fecha	3 de julio de 2014
Número de visita	Primera
Observaciones	El coche policial que traslada al detenido no puede entrar dentro de la esclusa porque es un espacio demasiado pequeño, por lo que se utiliza como almacén. El detenido sale al aparcamiento y cruza a pie hasta llegar al área de custodia acompañado por los agentes. Como almacén, el espacio contiene material diverso (cajas de papel, mantas en desuso, dos sillas, una escalera, un neumático, etc.). La zona destinada a la custodia de menores está separada físicamente de la de adultos. Hay una celda y un lavabo en el exterior. La celda dispone de colchonetas y mantas y se observan restos de comida y vasos usados que, al parecer, no se han retirado desde la última vez que se utilizó este espacio, hace más de tres semanas, según consta en el libro de registro de menores. Las celdas de adultos -cinco de hombres y una de mujeres- están en la misma zona. La de mujeres se diferencia de la de hombres porque la puerta es toda de hierro. Se observa que falta un muro de obra para impedir que el uso de la placa turca quede fuera de la visión de terceras personas. También se constata que este espacio está muy deteriorado ya que ha saltado la cobertura de asfalto de alrededor de la placa turca. Las paredes también están sucias y presentan un deterioro considerable. Las celdas de hombres son todas iguales, excepto una que es más grande. Una de ellas está destinada a albergar a los detenidos sospechosos de delitos contra la salud pública. Tanto las placas turcas como las paredes están muy deterioradas y sucias. Hay previsto un sistema de repuesto de mantas cada quince usos. De hecho, en la pared de la sala de control del área de custodia existe un cartel de control de mantas en el que los agentes de custodia marcan una “X” cada vez que utilizan una. Después de quince usos por celda, está previsto retirarlas y depositarlas en una bolsa de plástico para tirarlas. También cuentan con acta de lectura de derechos al detenido, a la víctima y a la persona denunciada sin detención, en Braille.
Recomendaciones	1. Ordenar y depositar el material depositado en la esclusa del área de custodia en un espacio más adecuado y resguardado. 2. Desinfectar y pintar las paredes de las celdas de adultos y la de menores, así como pavimentar la zona de las placas turcas. 3. Puesto que no existe una separación física entre las celdas de hombres y mujeres, lo más recomendable es ubicar a las mujeres detenidas en las celdas de menores mientras éstas estén vacías.
Respuesta recibida: 17/11/2014	• Se han adoptado las medidas para resolver las incidencias detectadas, retirando y ordenando el material que se encuentra en la zona de la esclusa. • Está previsto realizar obras de remodelación integral del área de custodia en 2015. También se ha ordenado hacer una desinfección a fondo del área de custodia. • Se han dado las instrucciones oportunas para mantener adecuadamente separados a los detenidos en caso de coincidir hombres y mujeres durante la estancia en el área de custodia.

Comisaría de la Policía de la Generalitat – Mossos d'Esquadra en Salt	
Fecha	3 de julio de 2014
Número de visita	Primera
Observaciones	Las instalaciones son compartidas con la Policía Local del municipio. Los detenidos son trasladados a la comisaría de Mossos d'Esquadra en Girona porque en Salt no hay área de custodia. Sí que cuenta con este espacio la Policía Local, pero la Policía de la Generalitat no lo utiliza porque considera que el área de custodia no reúne las condiciones para funcionar como tal con todas las garantías y de acuerdo con los procedimientos y protocolos adoptados por la Dirección General de la Policía.
Recomendaciones	1. No es operativo que la Policía Local ejerza custodia preventiva de detenidos, más aún cuando las instalaciones no reúnen los requisitos necesarios para poder llevar a cabo esta función con toda la seguridad y las garantías que estos espacios requieren. 2. Establecer los protocolos adecuados para que la Policía Local pueda trasladar a los detenidos a Girona, tal como lo hacen los Mossos d'Esquadra, o bien que sean éstos últimos los que se hagan cargo de la detención desde el primer momento. 3. Se propone la clausura inmediata de la zona de custodia de detenidos por no reunir las condiciones necesarias, a pesar de tratarse de unas instalaciones recientes. Asimismo, se sugiere al Ayuntamiento de Salt y al Departamento de Interior que estudien las condiciones para proceder a la adecuación de este espacio, de acuerdo con los protocolos correspondientes y que estas celdas se incorporen como área de custodia a la comisaría de Mossos d'Esquadra, complementando así la zona de detención de la Comisaría central de Girona.
Respuesta recibida: 17/11/2014	Las celdas de la comisaría conjunta de Salt son de uso exclusivo de la Policía Local de este municipio y se está trabajando en un acuerdo para que todos los detenidos sean conducidos a la comisaría del ABP Gironès.
Comisaría de la Policía de la Generalitat – Mossos d'Esquadra en Castelldefels	
Fecha	10 de julio de 2014
Número de visita	Primera
Observaciones	Tiene área de custodia de detenidos pero no se utiliza porque todos los detenidos son trasladados a la comisaría de Gavà, sede operativa del ABP. Tan solo está previsto que se utilice en casos excepcionales. A pesar de ello, el espacio presenta un estado de dejadez notable (colchonetas y mantas en los pasillos, un cubo con basura, suciedad en las placas turcas, mal olor, etc.).
Recomendaciones	El hecho de que el área de custodia no se utilice no justifica que no se mantenga en buenas condiciones. Es preciso que el Área Básica Policial responsable de la gestión de estas dependencias adopte las medidas oportunas para garantizar en todo momento las condiciones de higiene y salubridad necesarias en estos espacios.
Respuesta	Pendiente

	Comisaría de distrito de la Policía de la Generalitat – Mossos d'Esquadra en Viladecans
Fecha	10 de julio de 2014
Número de visita	Primera
Observaciones	El área de custodia de detenidos no se utiliza porque todos los detenidos son trasladados a la comisaría de Gavà, sede operativa del ABP. Tan solo está previsto que se utilice por motivos extraordinarios. El estado de conservación y mantenimiento del área de custodia en general y de las celdas en particular es aceptable.
Recomendaciones	No se formulan
Respuesta	No requiere

	Comisaría de distrito de la Policía de la Generalitat – Mossos d'Esquadra en El Pont de Suert
Fecha	17 de julio de 2014
Número de visita	Primera
Observaciones	El área de custodia está en la planta 0 y no en la -1, pero los detenidos pueden acceder desde dos lugares: a pie, desde el nivel de la calle (entrada habitual) o bien desde un aparcamiento que hay en la planta -1. En este último caso, el detenido sube por unas escaleras metálicas hasta el área de custodia. En el interior de este aparcamiento no hay videovigilancia. El estado de conservación y mantenimiento del área de custodia es muy correcto.
Recomendaciones	Con el fin de garantizar la seguridad física de los agentes participantes en la detención y del propio detenido, debe evitarse el acceso desde la planta -1, a través de la escalera metálica, y utilizar siempre el acceso de la planta 0.
Respuesta	Pendiente

	Comisaría de la Policía de la Generalitat – Mossos d'Esquadra en Vielha e Mijaran
Fecha	17 de julio de 2014
Número de visita	Primera
Observaciones	Se valora positivamente la iniciativa de señalar en las celdas la orientación a la Meca. El estado de conservación, limpieza y mantenimiento de las celdas es muy bueno.
Recomendaciones	No se formulan
Respuesta	No requiere respuesta

Comisaría de distrito de la Policía de la Generalitat – Mossos d'Esquadra en Ponts	
Fecha	18 de julio de 2014
Número de visita	Primera
Observaciones	La esclusa donde se detiene el vehículo policial para que baje el detenido está señalizada en el suelo del aparcamiento con cinta adhesiva de color amarillo. Hay videovigilancia pero no está indicado. Se detecta un problema de malos olores y las placas turcas no están suficientemente limpias. Las colchonetas y las mantas están al interior de las celdas y el sistema de renovación depende del servicio de administración.
Recomendaciones	1. Reforzar el sistema de limpieza en la zona de celdas, especialmente de las placas turcas, y adoptar medidas para eliminar el problema de los malos olores. 2. Instalar en el aparcamiento el correspondiente rótulo informativo de la existencia de videovigilancia.
Respuesta	Pendiente

Comisaría de la Policía de la Generalitat – Mossos d'Esquadra en Valls	
Fecha	2 de septiembre de 2014
Número de visita	Primera
Observaciones	La sala de registros cuenta con grabación de voz pero no existe ningún rótulo que informe de ello. Disponen de una habitación destinada al material de contención, colchones y mantas. Las mantas se cambian habitualmente y cuando han sido usadas por personas con enfermedades infecciosas se sigue un protocolo específico en aplicación del cual las mantas se destruyen. En el momento de la visita, se corrobora que hay una caja preparada para enviar a quemar. Telefonean a un centro de llamadas del Colegio de Abogados, para avisar a los letrados, normalmente después de la lectura de derechos del detenido y cuando han finalizado las diligencias de investigación.
Recomendaciones	1. Rotular la sala de registros con un cartel informativo de existencia de grabación de imagen y sonido. 2. Facilitar mantas de un solo uso a los detenidos. 3. La comunicación de la detención al Colegio de Abogados debe hacerse efectiva desde el primer momento de la detención.
Respuesta	Pendiente

	Comisaría de distrito de la Policía de la Generalitat – Mossos d'Esquadra en Montblanc
Fecha	2 de septiembre de 2014
Número de visita	Primera
Observaciones	Consta de una sala de registros que dispone de cámara de videovigilància pero no hay rótulo informativo. También dispone de detector de metales. El estado de conservación y mantenimiento de las celdas es muy bueno.
Recomendaciones	Rotular la sala de registros con un cartel informativo de la grabación de imagen y sonido.
Respuesta	Pendiente
	Comisaría de distrito de la Policía de la Generalitat – Mossos d'Esquadra en Barberà del Vallès
Fecha	23 de septiembre de 2014
Número de visita	Primera
Observaciones	El área de custodia no está operativa. Los detenidos son trasladados al ABP en Cerdanyola del Vallès.
Recomendaciones	No se formulan
Respuesta	No requiere respuesta
	Comisaría de la Policía de la Generalitat – Mossos d'Esquadra en Plaza de España (Barcelona)
Fecha	14 de octubre de 2014
Número de visita	Primera
Observaciones	El área de custodia no se ha usado nunca. Se comprueba que es así ya que la zona de celdas está llena de bicicletas.
Recomendaciones	Comprobar si existe una orden de la Dirección General de la Policía que acuerde que el área de custodia de la comisaría está fuera de uso y, en su caso, que tiene asignados otros usos, como el de almacén.
Respuesta	Pendiente

	Comisaría de distrito de la Policía de la Generalitat – Mossos d'Esquadra en Santa Perpètua de Mogoda
Fecha	28 de octubre de 2014
Número de visita	Primera
Observaciones	La sala de reseña se usa para realizar los registros, lo que explica que disponga de sistema de grabación de imágenes y de sonido. Sin embargo el rótulo informa únicamente de la grabación de imágenes. El área de custodia no tiene luz natural porque está en la planta subterránea del edificio. Entra un poco de claridad a través de una ventana que comunica con la bajada al aparcamiento.
Recomendaciones	1. Reforzar la ventana que comunica el área de custodia con la calle por motivos de seguridad. 2. Instalar el rótulo informativo de la existencia de grabación de sonido en la sala de reseña.
Respuesta	Pendiente

	Comisaría de distrito de la Policía de la Generalitat – Mossos d'Esquadra en Caldes de Montbui
Fecha	28 de octubre de 2014
Número de visita	Primera
Observaciones	La sala de reseña se usa para realizar los registros, lo que explica que disponga de sistema de grabación de imágenes y de sonido. Sin embargo el rótulo informa únicamente de la grabación de imágenes. Llama la atención que dentro de la sala haya un lavamanos. Tan solo hay dos celdas, pero se informa que nunca se mezclan adultos con menores o mujeres. Si se da el caso, son trasladados al ABP de Granollers. No se puede concretar la periodicidad exacta con el que se cambian las mantas. Indican que existe un documento de control y que es administración quién pauta cuándo deben cambiarse.
Recomendaciones	1. 1. Insistir en la necesidad de no mezclar en ningún caso adultos con menores y/o mujeres. 2. Los libros oficiales de registro de entrada y salida de detenidos deben estar debidamente cumplimentados.
Respuesta	Pendiente

	Comisaría de la Policía de la Generalitat – Mossos d'Esquadra en Sant Feliu de Guíxols
Fecha	4 de noviembre de 2014
Número de visita	Primera
Observaciones	La sala de registro dispone de grabación de imagen y sonido, pero solo está señalizada la grabación de imágenes. Cuenta con cinco celdas de adultos (incluida la dedicada a delitos contra la salud pública) y una de mujeres y/o menores. Los hombres están separados de las mujeres y los menores. Las paredes de las celdas de hombres están muy sucias y necesitan ser pintadas. En la celda de menores el inodoro y el lavamanos están en una habitación anexa. No hay ningún avisador en el interior de la celda. Se informa que las mantas se eliminan cuando están en mal estado o huelen mal. Las colchonetas y las mantas están en cada una de las celdas sin ningún tipo de orden. Se informa que el último detenido ocupó la celda una semana antes y después de su uso se limpió, sin embargo, en la habitación donde está el lavamanos aún hay mantas en el suelo y vasos de plástico usados.
Recomendaciones	1. Instalar algún tipo de avisador en la celda de mujeres/menores. 2. Instalar el rótulo informativo de la existencia de grabación de sonido en la sala de registro. 3. Reforzar el sistema de limpieza y mantenimiento de las celdas y del área de custodia en general. 4. Pintar las paredes de las celdas de adultos.
Respuesta	Pendiente
	Comisaría de la Policía de la Generalitat – Mossos d'Esquadra en Igualada
Fecha	18 de noviembre de 2014
Número de visita	Primera
Observaciones	Cuenta con cinco celdas, una para mujeres y cuatro para hombres. Hay un lavabo con ducha independiente. Todas las celdas disponen una placa turca, una bancada de obra y puerta de hierro, y disponen de cámara de videovigilancia. Se detecta que la celda número 4 tiene la placa turca a la vista. Los agentes manifiestan que se usa como celda de salud pública. El estado de limpieza es deficiente pese a se indica que el servicio de limpieza es diario.
Recomendaciones	1. Garantizar que las mantas que se facilitan al detenido sean de un solo uso. 2. Mejorar el estado de limpieza de las celdas de los detenidos y garantizar su intimidad, puesto que la placa turca se encuentra a la vista desde diferentes ángulos.
Respuesta	Pendiente

POLICIA LOCAL O GUÀRDIA URBANA

	Policía Local de Les Borges Blanques
Fecha	23 de enero de 2014
Número de visita	Primera
Observaciones	No dispone de área de custodia. Los detenidos son entregados cuerpo de Mossos d'Esquadra con el acta de información de derechos y el informe de asistencia médica.
Recomendaciones	No se formulan
Respuesta	No requiere respuesta

	Policía Local de Cervera
Fecha	23 de enero de 2014
Número de visita	Primera
Observaciones	No dispone de área de custodia. Se avisa a los Mossos d'Esquadra para que recojan al detenido, puesto que no cuentan con vehículo apropiado para este tipo de traslados.
Recomendaciones	No se formulan
Respuesta	No requiere respuesta

	Policía Local de Tàrraga
Fecha	23 de enero de 2014
Número de visita	Primera
Observaciones	No dispone de área de custodia. Entregan del detenido al Cuerpo de Mossos d'Esquadra con el acta de información de derechos y el informe de asistencia médica.
Recomendaciones	No se formulan
Respuesta	No requiere respuesta

	Policía Local de Berga
Fecha	13 de marzo de 2014
Número de visita	Primera
Observaciones	La comisaría cuenta con un área de custodia pero está en desuso. Anteriormente disponía de cuatro celdas de detenciones, pero en la actualidad solo queda una, que es utilizada como almacén, lo que se corrobora por el estado de abandono que presenta. Al parecer, se mantiene esta celda por si la Guardia Civil o el Cuerpo Nacional de Policía rehusaran utilizar las dependencias de la comisaría de Mossos d'Esquadra de Berga. Los detenidos son entregados al Cuerpo de Mossos d'Esquadra. En ocasiones incluso se les avisa para que asistan al lugar de la detención y poder trasladar así al detenido en un coche con mampara.
Recomendaciones	El Ayuntamiento debe resolver clausurar definitivamente y sin más dilación el área de custodia e identificar la zona como almacén o similar mediante los rótulos oportunos. En el caso de que la comisaría de la Policía Local de Berga recibiese una petición de la Guardia Civil o de la Policía Nacional para utilizar sus celdas, se les debería indicar que disponen de las de la comisaría de los Mossos d'Esquadra.
Respuesta recibida: 29/04/2014	El alcalde ha resuelto clausurar definitivamente el área de custodia de detenidos de la Policía Local de Berga y proceder a identificar con los rótulos oportunos la zona como almacén o similar.

	Policía Local de Palau-Solità i Plegamans
Data	3 de abril de 2014
Número de visita	Primera
Observacions	Las instalaciones de la Policía Local son nuevas y comparten el espacio con el Juzgado de Paz y el Registro Civil. El área de custodia está ubicada en la planta baja, anexo al resto de dependencias de la Policía Local. El área de custodia es un espacio muy pequeño con un pasillo y una celda. La zona del pasillo está vigilada con cámara de seguridad y cuenta con el correspondiente rótulo informativo. En el pasillo está también el pulsador de la cisterna de la placa de turca. La celda consta de una bancada de obra para recostarse y una placa turca. Presenta un buen estado de conservación y limpieza. La puerta es de hierro, con ventanilla, y no dispone de cámara de videovigilancia. También hay otra ventanilla pequeña que está previsto inhabilitar por motivos de seguridad. El detenido accede a esta zona desde el aparcamiento, que está provisto de cámara de videovigilancia. En la zona de acceso no hay armero; el agente de la Policía Local que realiza la detención accede a las dependencias con el arma y, una vez dentro, la deposita en el armero que hay en la planta superior. Puesto que el depósito de detenidos no es contiguo al aparcamiento, se podría dar el caso de que el detenido coincidiese con algún ciudadano que se encontrase en aquel momento en las dependencias policiales.

Observaciones	No disponen de libro de registro de detenidos. Todas las incidencias relativas a la detención se hacen constar en la minuta policial. En todos los casos el detenido es entregado a los Mossos d'Esquadra con el acta de lectura de derechos hecha y habiéndolo trasladado previamente a un centro sanitario. El informe de los servicios médicos se adjunta a las diligencias policiales. La comunicación de la detención al Colegio de Abogados la realizan los Mossos d'Esquadra.
Recomendaciones	Firmar un convenio de colaboración y coordinación con la Policía de la Generalitat – Mossos d'Esquadra con el objeto de concertar que las personas detenidas se entreguen a ese cuerpo policial para iniciar las diligencias de identificación e investigación necesarias en todos los casos. Entretanto no se formaliza dicho convenio, de deberían adoptar las medidas siguientes: • Disponer de un libro específico de registro y custodia de detenidos diferenciado para adultos y menores. • Colocar el armero en un espacio protegido y de seguridad en la zona de entrada del aparcamiento, en sustitución del emplazamiento actual en la planta primera del edificio. • Dar cumplimiento al compromiso de sustituir la ventana y la luz que hay dentro de la celda por motivos de seguridad del detenido. • Ordenan la inmediata comunicación de la detención al Colegio de Abogados, en cumplimiento a los artículos 520.4 y 767 de la LECrim.
Respuesta	Pendiente

Policía Local de Montmeló

Fecha	3 de abril de 2014
Número de visita	Primera
Observaciones	El área de custodia está en la parte del fondo de las dependencias policiales y el acceso a la zona no está identificado. El recinto habilitado como depósito de detenidos consiste en una sala de uso polivalente en la que se pueden ver diferentes objetos (bidones de agua, cajas o una motocicleta policial, entre otros), además de dos sillas, y dispone de cámaras de videovigilancia. Se decidió instalar las cámaras –que cuentan con el preceptivo rótulo informativo- después de que varios detenidos se autolesionaran. En los casos de detenidos no violentos se les hace esperar en esta sala mientras se confeccionan las primeras diligencias policiales. Durante este tiempo el detenido está custodiado por una agente. Cuando se trata de detenidos violentos o si concurren más de un detenido, está protocolizado trasladarlos a la comisaría de los Mossos d'Esquadra en Mollet del Vallès. Junto a esta sala hay otro espacio dividido en tres habitaciones. Una de ellas está abierta y llena de extintores, la otra es un lavabo cerrado con llave y la última tiene apariencia de celda, de pequeñas dimensiones y con bancada de obra para recostarse. Este espacio está muy abandonado y parece más un almacén que un lugar idóneo para que pueda permanecer un detenido con garantías. Al parecer, se usa sólo de manera muy excepcional y por tiempo muy limitado, solo el necesario para redactar la minuta.

Observaciones	No hay armero, por lo que el agente destinado a la custodia del detenido accede con el arma.
	Disponen de un libro de registro de detenidos para adultos y menores pero no consta en él la hora de entrada y salida del detenido
	La entrega de detenidos al cuerpo de Mossos d'Esquadra se lleva a cabo con el acta de lectura de derechos y habiendo pasado por reconocimiento médico.
Recomendaciones	El depósito de detenidos no cumple las condiciones mínimas y presenta deficiencias -tanto de instalaciones como de seguridad e instrumentos de trabajo- para funcionar como comisaría de policía para la custodia de detenidos en funciones de policía judicial, con todas las garantías necesarias. Sería recomendable revisar el protocolo de actuación y de coordinación suscrito con el Cuerpo de Mossos d'Esquadra para que estos últimos se hagan cargo de la custodia del detenido desde el inicio de la detención en todos los supuestos.
Respuesta recibida: 30/10/2014	• Solicitan información sobre las condiciones mínimas que deben cumplir las instalaciones de depósito de detenidos para estudiar la viabilidad técnica y económica de una reforma. • La jefe de la Policía Local se pondrá en contacto con el Área básica policial correspondiente para revisar el protocolo de actuación y coordinación suscrito.

Policía Local de Parets del Vallès

Fecha	3 de abril de 2014
Número de visita	Primera
Observaciones	No cuenta con área de custodia. Los detenidos son trasladados directamente a la comisaría de Mossos d'Esquadra de Mollet del Vallès con el acta de lectura de derechos y, dependiendo del caso, habiendo pasado el detenido por reconocimiento médico. En ocasiones, el detenido es conducido a las oficinas policiales, donde permanece con el agente mientras se redacta la minuta.
Recomendaciones	Teniendo en cuenta que las instalaciones de la Policía local no cuentan con área de custodia y existe un protocolo para el traslado de los detenidos directamente a la comisaría de los Mossos d'Esquadra en algunos casos, sería conveniente revisar el citado protocolo a fin de que se efectúe el traslado de los detenidos directamente en todos los supuestos.
Respuesta	Pendiente

	Policía Local de La Roca del Vallès
Fecha	3 de abril de 2014
Número de visita	Primera
Observaciones	No dispone de área de custodia pero, en caso de detención, la persona detenida espera en uno de los despachos de las dependencias policiales, acompañada en todo momento por un agente. El detenido accede desde el exterior. Si se trata de un detenido con síntomas externos de agresividad o excitación, es trasladado directamente a la comisaría de los Mossos d'Esquadra. En supuestos de más de un detenido, existe un protocolo que establece el traslado a la comisaría de los Mossos d'Esquadra en Granollers. Dependiendo de la carga policial, la minuta se redacta en las dependencias de la Policía Local o en la de los Mossos d'Esquadra. El detenido se entrega al Cuerpo de Mossos d'Esquadra con el acta de lectura de derechos y habiendo pasado por reconocimiento médico. La comunicación de la detención al Colegio de Abogados la efectúan los Mossos d'Esquadra.
Recomendaciones	1. Revisar el protocolo de actuación y coordinación existente actualmente entre ambos cuerpos policiales y entregar a los detenidos a la Policía de la Generalitat –Mossos d'Esquadra para iniciar las diligencias de identificación e investigación necesarias en todos los supuestos. 2. Mientras no se revisa el nuevo convenio y se concretan los principales aspectos operativos entre ambos cuerpos policiales, debe acreditarse el cumplimiento de los artículos 520.4 y 767 de la LECrim, que ordenan la inmediata comunicación de la detención al Colegio de Abogados, garantizando así la asistencia letrada del detenido des el primer momento en que se produce la detención y durante todo el tiempo en que transcurre la situación de privación de libertad.
Respuesta	Pendiente

	Guardia Urbana de Barcelona Área de Custodia de la Unidad de Atestados e Investigación
Fecha	10 de abril de 2014
Número de visita	Seguimiento Anterior: 15/11/2011
Observaciones	Área de custodia de la Unidad de Accidentes de Tráfico Lo único destacable con respecto a la anterior visita es que al final de la zona de celdas se observa una celda de dimensiones muy reducidas que, al parecer, se utiliza para depositar las pruebas de convicción. A diferencia de la visita anterior, se comprueba que hay mantas en cada una de las celdas. También se ha instalado una pantalla de televisión en la zona del vestíbulo, desde donde el agente de custodia controla las imágenes que se graban en los diferentes espacios de la zona de seguridad.

Observaciones	Área de Custodia de la Unidad de Investigación Este área de custodia es una novedad con respecto a la visita realizada a estas dependencias en 2011 y responde a la ampliación de las funciones de la Guardia Urbana como policía Judicial, en virtud de un nuevo convenio - protocolo suscrito con el Cuerpo de Mossos d'Esquadra. En este sentido, la Guardia Urbana de Barcelona será la responsable de la investigación de los tipos delictivos con penas de hasta tres años. Sin embargo, se observa que el convenio marco de coordinación y colaboración en materia de seguridad pública entre el Departamento de Interior y el Ayuntamiento de Barcelona –enviado con posterioridad a la visita- es de fecha 26 de septiembre de 2005. Hasta ahora la tendencia era trasladar a todos los detenidos -a excepción de las detenciones instruidas por delitos contra la seguridad vial- a la comisaría de los Mossos d'Esquadra de Les Corts. A partir de ahora, los detenidos por determinados hechos delictivos pasarán directamente por el área de custodia de la Unidad de Investigación, que también asumirá el traslado a dependencias judiciales y la entrega del detenido al juez instructor. La sala de registros está dotada de cámara de grabación de imágenes y de sonido. El rótulo informativo está sólo en el exterior de la sala y no hace referencia a la grabación de sonido. En la zona de celdas hay dos despachos para tomar declaración y tres celdas. No hay zona específica de menores y/o mujeres. En el caso de detenciones de menores, se informa que solo entran si no hay ningún otro detenido. En caso contrario, el menor espera en alguno de los despachos, custodiado por un agente. En el caso de mujeres, se les destina la celda que queda más resguardada. Se valora positivamente que las mantas sean de un solo uso. Tienen también libro de registro de entrada y salida de detenidos. En el momento en que el detenido ingresa en el área de custodia se avisa al Colegio de Abogados. En la sala donde está el ordenador desde el que se realiza el control de imágenes hay también un botiquín que contiene paracetamol y aspirina.
Recomendaciones	1. Instalar el preceptivo rótulo informativo de la existencia de grabación de sonido en la sala de registros. 2. Los botiquines ubicados en los puestos de trabajo deben disponer de un mínimo de contenido material (gasas, vendas, esparadrapo, etc.) pero no de medicamentos, de acuerdo con la normativa en materia de señalización de seguridad y salud en el trabajo. Si disponen de algún tipo de medicamento, está previsto que éste esté al alcance de la persona que lo necesite, pero las únicas personas que tienen estas atribuciones son el personal sanitario médico o de enfermería. Es preciso garantizar, por tanto, que en el botiquín del área de custodia de la Unidad de Investigación no haya ningún tipo de medicación, aunque ésta sea para uso personal de los agentes. 3. Garantizar la completa separación de las mujeres de los adultos hombres. 4. Recordar que los menores deben ser ubicados en dependencias diferentes de las de los adultos.

Respuesta recibida: 1/10/2014	• Se han colocado los rótulos informativos de la grabación de sonido. • Se han retirado los medicamentos del botiquín. • Está previsto que no compartan celda personas de diferente sexo, ni adultos con menores, de acuerdo con la instrucción de la Guardia Urbana que regula las intervenciones con detenidos. Asimismo se hace constar el recordatorio de que los menores deben permanecer en dependencias distintas a las de los adultos.
--	--

	Policía Local de Palafrugell
Fecha	8 de mayo de 2014
Número de visita	Primera
Observaciones	No dispone de área de custodia. Las personas detenidas son trasladadas directamente a la comisaría de los Mossos d'Esquadra más próxima o bien se avisa para que éstos las recojan. Se entrega al detenido con el acta de lectura de derechos, el informe de reconocimiento médico y la minuta policial. En algún caso la minuta policial se redacta utilizando las aplicaciones informáticas del Sistema de Información Policial (SIP).
Recomendaciones	No se formulan
Respuesta	No requiere respuesta

	Policía Local de Ripoll
Fecha	22 de mayo de 2014
Número de visita	Primera
Observaciones	No dispone de área de custodia. Tienen protocolizado que, una vez efectuada la detención e introducido el detenido en el vehículo de los Mossos d'Esquadra, se rellenan y entregan también el acta de entrega de persona detenida para custodia y traslado y el acta de lectura de derechos. Posteriormente, se prevé prestar declaración de los hechos a la comisaría de los Mossos d'Esquadra.
Recomendaciones	No se formulan
Respuesta	No requiere respuesta

	Policía Local Sant Joan de les Abadesses
Fecha	22 de mayo de 2014
Número de visita	Primera
Observaciones	No dispone de área de custodia de detenidos. Existe un protocolo por el cual los detenidos son entregados al Cuerpo de Mossos d'Esquadra, con el acta de lectura de derechos y de entrega de persona detenida para custodia y traslado.
Recomendaciones	No se formulan
Respuesta	No requiere respuesta

	Policía Local de Mollerussa
Fecha	30 de mayo de 2014
Número de visita	Primera
Observaciones	Cuenta con área de custodia pero no ha sido utilizada nunca desde el despliegue del Cuerpo de Mossos d'Esquadra. El espacio está identificado con un rótulo de "privado" y se utiliza como almacén. Existe un protocolo por el cual los detenidos son entregados al Cuerpo de Mossos d'Esquadra, con el acta de lectura de derechos, la minuta policial y el informe de reconocimiento médico.
Recomendaciones	Dar de baja y clausurar las instalaciones de custodia de detenidos de la Policía Local situadas en la planta subterránea del edificio, teniendo en cuenta que no se utilizan para este fin, y destinarlas formalmente a almacén, como parece que es su uso habitual.
Respuesta recibida: 30/10/2014	Nunca ha sido dado de alta el área de custodia de detenidos como tal ante ningún departamento oficial, puesto que la ciudad nunca ha sido declarada cabeza de partido judicial.

	Policía Local de Balaguer
Fecha	30 de mayo de 2014
Número de visita	Primera
Observaciones	No dispone de área de custodia. Existe un protocolo por el cual los detenidos son entregados al Cuerpo de Mossos d'Esquadra.
Recomendaciones	No se formulan
Respuesta	No requiere respuesta

	Guardia Urbana de Lleida
Fecha	30 de mayo de 2014
Número de visita	Primera
Observaciones	El área de custodia está en la planta subterránea de un edificio muy moderno e inaugurado recientemente. Cuenta con sistemas de grabación de imágenes y sonido en toda el área de custodia, a excepción de la sala donde se realizan los registros. Por decisión del intendente jefe de la GU, se ha decidido que no haya grabación en este espacio por considerar que el uso de cámaras podría conculcar el derecho fundamental a la intimidad de las personas. El área de custodia se estructura en tres partes: una primera y general desde donde se realiza el control de las grabaciones, una segunda, donde se ubican siete celdas destinadas a hombres adultos y una tercera, en la que hay dos celdas destinadas a menores y/o mujeres. Se informa que, a pesar de disponer de celdas específicas, los menores de edad, generalmente, esperan en alguno de los despachos de la Oficina de Atención ciudadana. Todas las celdas son iguales y cuentan con inodoro de acero inoxidable, en vez de las habituales placas turcas. Las colchonetas y las mantas están depositadas en una de las celdas de hombres que, al parecer, no se utiliza. Existe un protocolo por el cual los detenidos son entregados al Cuerpo de Mossos d'Esquadra después de las primeras diligencias policiales, a cualquier hora del día y cualquier día de la semana. La entrega se efectúa con la minuta policial, el acta de lectura de derechos y habiendo pasado un reconocimiento médico. La comunicación de la detención al Colegio de Abogados se realiza desde la comisaría de los Mossos d'Esquadra. Se observa que en el libro de custodia de detenidos, donde se anotan todos aquellos aspectos e incidentes que tienen lugar durante el proceso de custodia, falta la hora de salida en algunos registros.
Recomendaciones	1. No se considera que el uso de cámaras en espacios donde se puede producir una situación de registro integral de la persona vulnere ningún derecho fundamental, siempre y cuando se adopten las medidas oportunas para garantizar que en estas circunstancias las imágenes quedan almacenadas para ser visualizadas únicamente por los mandos y/o responsables que se acuerde. 2. Adoptar las medidas necesarias para sustituir el sistema actual de mantas por otras de material ignífugo, por motivos de seguridad. Mientras las mantas actuales no se retiren definitivamente, deberían guardarse en un armario a fin de mejorar las condiciones de orden y mantenimiento. 3. Instalar un rótulo que identifique las dos zonas de celdas según los usos que tiene asignados: hombres y mujeres. 4. La comunicación de la detención debe realizarse desde el momento en que se produce la detención. 5. Rellenar correctamente todos los campos del libro de registro de custodia de detenidos, en particular, las horas de entrada y salida del detenido del área de custodia.
Respuesta	Pendiente

	Guardia Urbana de Tarragona
Fecha	12 de junio de 2014
Número de visita	Primera
Observaciones	Las dependencias ocupan un equipamiento nuevo, inaugurado en octubre de 2013. El área de custodia de detenidos aún no está operativa por motivos tecnológicos. No dispone de armero pero está previsto instalarlo en el aparcamiento, en la zona previa de acceso al área de custodia. El área de custodia consta de tres celdas y no se ha previsto un espacio específico y separado para detenidos menores y/o mujeres.
Recomendaciones	1. Garantizar la separación entre hombres, mujeres y menores en el espacio del área de custodia.
Respuesta recibida: 08/10/2014	El Ayuntamiento se compromete a diseñar el área de custodia con espacios separados para hombres, mujeres y menores. Provisionalmente, si fuera necesario, se llevará a la persona detenida directamente al Cuerpo de Mossos d'Esquadra para garantizar la separación.

	Policía Local de La Bisbal d'Empordà
Fecha	19 de junio de 2014
Número de visita	Primera
Observaciones	No cuenta con área de custodia. Existe un protocolo por el que los detenidos son trasladados a la comisaría de los Mossos d'Esquadra de la misma localidad.
Recomendaciones	No se formulan
Respuesta	No requiere respuesta

	Policía Municipal de Girona
Fecha	19 de junio de 2014
Número de visita	Primera
Observaciones	La Policía Municipal de Girona custodia detenidos por delitos contra la seguridad vial y los relacionados con los daños municipales, respecto de los cuales tienen atribuida la competencia para la instrucción de atestados. En el resto de supuestos, los detenidos son trasladados a la comisaría de los Mossos d'Esquadra.

Observaciones	El área de custodia está ubicada en la planta subterránea del edificio de la Policía Municipal. Tiene dos entradas, una desde el interior y otra desde el aparcamiento. En la puerta de acceso interior hay un rótulo que informa que la zona está videovigilada. Fuera está el armero y las normas de funcionamiento del servicio de custodia de celdas, colgadas en la pared. A la entrada del área de custodia hay dos celdas de dimensiones pequeñas con sistema de grabación de imágenes, pero no hay rótulo informativo. Dentro de las celdas están los colchones y las mantas sobre la bancada de obra. No hay ningún aseo en esta zona, está fuera. El área de custodia no dispone de un espacio específico donde realizar los registros. Está previsto hacerlo en el mismo vestíbulo, en una zona identificada con una cinta adhesiva en el suelo y bajo el control de una cámara de videovigilancia. La entrada del detenido desde el aparcamiento no dispone de sistema de videovigilancia y presenta un estado general de abandono. Tampoco hay armero, de modo que los agentes que trasladan al detenido deben dejar el arma en el armero situado en el otro punto de acceso al área.
Recomendaciones	Revisar el protocolo de actuación y coordinación suscrito con los Mossos d'Esquadra a fin de que éstos últimos se hagan cargo de la custodia del detenido desde el inicio de la detención en todos los supuestos. Consecuentemente, se propone, a medio plazo, proceder al cierre del área de custodia.
Respuesta recibida: 25/09/2014	• Las relaciones de la Policía Municipal de Girona y el Cuerpo de Mossos d'Esquadra vienen reguladas por el Convenio de coordinación y colaboración en materia de seguridad pública y policía suscrito entre el Departamento de Interior y el Ayuntamiento de Girona, de 11 de febrero de 2002. • Actualmente este convenio está en fase de revisión puesto que prevé determinadas actuaciones que nunca han sido llevadas a la práctica y, por el contrario, no recoge nuevas situaciones sobrevenidas como la creación del grupo de investigación de la Policía Municipal o la Oficina Integrada de Atención a la Ciudadanía. Se propone incluir la recomendación de la ACPT en el proceso de redacción y estudiar la viabilidad de adaptar el convenio a las nuevas propuestas.
Policía Local de Blanes	
Fecha	10 de julio de 2014
Número de visita	Primera
Observaciones	La Policía Local realiza todas las diligencias y después envía una copia del atestado a la comisaría del Cuerpo de Mossos d'Esquadra cuando se trata de delitos contra la seguridad vial, en aplicación del convenio de cooperación y coordinación en materia de seguridad pública y policía firmado en 1998. En el resto de casos, custodia al detenido mientras se realizan las primeras diligencias y después lo traslada a las dependencias de los Mossos d'Esquadra. El área de custodia de detenidos está en la planta subterránea del edificio de la Policía Municipal. Los detenidos acceden a ella desde el aparcamiento y una vez en el interior de las dependencias deben cruzar un vestíbulo común hasta llegar al área de custodia, que no está identificada con ningún rótulo.

Observaciones	La existencia de cámaras de grabación de imágenes está indicada mediante rótulos distribuidos en diferentes puntos de las dependencias de la Policía Local, pero no de forma expresa en el área de custodia ni en el aparcamiento. El área de custodia se compone de dos celdas (anteriormente eran cuatro). No existe un espacio específico destinado a los registros y tampoco sala de entrevistas ni de reseña. La comunicación de la detención al Colegio de Abogados está a cargo de los Mossos d'Esquadra en aquellos delitos que no son competencia de la Policía Local.
Recomendaciones	1. Colocar el preceptivo rótulo informativo de la existencia de cámara de videovigilancia y habilitar un espacio adecuado y no visible desde el aparcamiento ni desde otras dependencias de la comisaría para realizar los registros. 2. Tender a la entrega de todos de los detenidos a la comisaría de Mossos d'Esquadra directamente desde la calle. El paso por dos dependencias policiales alarga innecesariamente los plazos de custodia sin control judicial e impide que los detenidos puedan hacer uso de sus derechos de forma inmediata, puesto que la lectura de derechos incluye la asistencia letrada, que no se hace efectiva hasta llegar a la comisaría de Mossos d'Esquadra.
Respuesta recibida: 25/08/2014	• Se ha colocado el rótulo informativo de la existencia de cámara de videovigilancia que faltaba en la puerta que comunica el garaje con el espacio previo al acceso a las celdas. En cuanto al espacio destinado a registros, se indica que el espacio disponible no permite más cerramiento, sin embargo, se tomarán medidas como el cierre de la puerta del vestuario y la colocación de uno biombo-separador para dar privacidad al detenido durante el registro. • Según los protocolos vigentes, la entrega del detenido a los Mossos d'Esquadra debe ser siempre con las diligencias previas, por lo que es imprescindible un tiempo, que se intenta que sea el mínimo imprescindible, para confeccionar dichas diligencias. Con relación a los derechos del detenido, la Policía Local da debido cumplimiento, incluida la comunicación al abogado, al que se informa del traslado del detenido a la comisaría de los Mossos d'Esquadra.

Policía Local de Salt

Fecha	3 de julio y 4 de noviembre de 2014
Número de visita	Primera
Observaciones	Las instalaciones son compartidas con los Mossos d'Esquadra, aunque hay espacios de uso privativo de uno u otro cuerpo. Se trata de un edificio de reciente construcción (2012) y de grandes dimensiones. Curiosamente, de cara al público hay un agente de Mossos d'Esquadra y las denuncias son atendidas indistintamente por agentes de un cuerpo u otro en función de quién está libre en aquel momento. El hecho de compartir espacio no afecta a la forma o los protocolos de trabajo de cada uno de los cuerpos, especialmente en lo referente a la custodia de detenidos. Así, los Mossos d'Esquadra no realizan custodia porque no dispone de esta zona, mientras que la Policía Local ejerce la custodia preventiva de detenidos mientras se realizan las primeras diligencias (lectura de derechos y minuta policial). El detenido es trasladado a la comisaría de Mossos d'Esquadra en Girona acompañado por un agente de este cuerpo.

Observaciones	De acuerdo con los protocolos de trabajo previstos, si la detención la realizan los Mossos d'Esquadra, el detenido es trasladado inmediatamente a la comisaría de Girona para su custodia. Por el contrario, si la detención ha sido efectuada por la Policía Local, el detenido pasa previamente por su área de custodia antes de ser trasladado a la comisaría de Mossos d'Esquadra en Girona. El área de custodia está en la planta subterránea del edificio y el detenido ingresa desde el aparcamiento, que cuenta con cámaras de seguridad pero no están debidamente señalizadas. No dispone de armero, porque está previsto que los agentes de policía puedan acceder a la custodia con armas. Se trata de un espacio muy amplio en el que muchas zonas quedan fuera del ámbito de control de las cámaras de grabación. Pese a la amplitud, no existe ningún espacio específico para los registros. Por otra parte, el área de custodia tampoco está identificada como tal. Cuenta con tres celdas, una de las cuales está inhabilitada en el momento de la visita puesto que, al parecer, un detenido estropeó la puerta de barrotes. Las tres celdas son iguales y cuentan con bancada de obra y placa turca. En el interior están las mantas (no ignífugas), pero no las colchonetas, ya que consideran que no son necesarias porque el tiempo que permanece allí el detenido es el mínimo imprescindible. El resto de mantas están en una estantería del área de custodia sin ningún orden y las que se han de enviar a limpiar están amontonadas en el suelo a la espera de ser retiradas. No hay una zona de custodia específica y separada para menores y/o mujeres detenidas. No se realiza la comunicación de la detención al Colegio de Abogados, puesto que se encargan de ello los Mossos d'Esquadra.
Recomendaciones	1.La custodia preventiva de detenidos, teniendo en cuenta que las instalaciones no reúnen los requisitos necesarios para prestar esta función con toda la seguridad y las garantías, no es operativa. 2.Puesto que los detenidos son trasladados a la comisaría de Girona, se deberían establecer los protocolos adecuados para que la Policía Local pueda salir del término municipal para trasladar a los detenidos a Girona o bien prever que la comisaría de los Mossos d'Esquadra en Salt se haga cargo de la detención desde el primer momento. 3.Se recomienda la clausura inmediata de la zona de custodia de detenidos, dada la falta de condiciones de las instalaciones. Asimismo, se sugiere que el Ayuntamiento de Salt y el Departamento de Interior estudien las condiciones para proceder a la adecuación de este espacio de acuerdo con los protocolos previstos para las zonas de detención de las comisarías del Cuerpo de Mossos d'Esquadra y que estas celdas se incorporen como área de custodia de los Mossos d'Esquadra, complementando así la zona de detención de la Comisaría central de Girona
Respuesta recibida: 17/10/2014	• Sería conveniente poder saber a qué requisitos o carencias de seguridad se refiere la ACPT, así como la referencia a la normativa que regula los determinados requisitos. • En base a la Ley 16/1991, de 10 de julio, de las policías locales de Cataluña, se considera inadecuada la sugerencia relativa a la posibilidad de que los Mossos d'Esquadra se hagan cargo de la detención desde el primer momento. • No se considera aconsejable crear un área de custodia de Mossos d'Esquadra en la Comisaría de Salt que complemente la zona de detención de la Comisaría de Girona.

	Policía Local de Castelldefels
Fecha	10 de julio de 2014
Número de visita	Primera
Observaciones	En las detenciones se siguen dos itinerarios, en función del tipo de delito. En casos de atestados con detenidos por delitos contra la seguridad vial, que son competencia de la Policía Local, ésta asume la custodia del detenido hasta que se le deja en libertad, imputado, en la mayoría de ocasiones. Este tipo de detenciones es muy poco frecuente. La comunicación de la detención sólo se efectúa en aquellos casos en que la Policía Local asume toda la instrucción. En el resto de hechos delictivos, se custodia al detenido mientras se realizan las primeras diligencias y después éste es trasladado a la comisaría de los Mossos d'Esquadra en Castelldefels. El recorrido del detenido desde el aparcamiento hasta el área de custodia está controlado por cámaras de videovigilància, aunque no cuenta con los preceptivos rótulos informativos. El área está ubicada en la planta 0, pero no está identificada. Se trata de una instalación reciente, lo que se evidencia en su estado de conservación. Dispone de tres celdas, una de las cuales (la número 1) tiene la placa turca a la vista.
Recomendaciones	1. Identificar el área de custodia de detenidos e informar mediante rótulos de la existencia de cámaras de videovigilància en toda la zona y en el aparcamiento. 2. Inhabilitar la celda número 1, puesto que la placa turca no está resguardada y no se protege la intimidad de la persona detenida en su uso.
Respuesta	Pendiente
	Policía Local de Valls
Fecha	2 de septiembre de 2014
Número de visita	Primera
Observaciones	Dispone de un área de custodia de detenidos que está prácticamente en desuso. Solo se utiliza en caso de atentados contra un agente de la autoridad. El área se encuentra en el piso superior y no dispone de una vía de acceso específica. Se acceder a ella a través de unas escaleras metálicas. El área de custodia no está debidamente señalizada. Cuenta con tres celdas, aunque en el momento de la visita se observa que una de ellas se utiliza como almacén. Están ubicadas en el lado derecho de la planta y en el izquierdo se encuentran los vestuarios de los agentes de policía. Se constata que el estado de conservación no es el apropiado y se advierte falta de limpieza. Cada celda cuenta con un colchón y un inodoro separado por un muro que no garantiza la intimidad del usuario. No disponen de cámaras de videovigilancia.

Observaciones	El registro de detenidos está informatizado. El sistema informático es un sistema propio (EUROCOP V-1563-1V). Se aprecian fallos en las fichas de registro, puesto que no constan los datos de salida del detenido. Sorprende que el sistema informático recoja datos sobre nacionalidad, raza y etnia de los detenidos (diferencia entre “blancos, amarillos, negros, negros africanos, nórdicos”, etc.). La Policía Local informa directamente de la detención al Colegio de Abogados y, dadas las deficiencias de las dependencias, el abogado se entrevista con el detenido en la misma entrada de la comisaría o bien en el despacho donde se realizan los atestados. Por último, se advierte que los agentes no llevan ningún tipo de identificación. Éstos manifiestan que nunca se les ha proporcionado.
Recomendaciones	1. El Ayuntamiento debería resolver clausurar el área de custodia de detenidos de forma definitiva y sin dilación e identificar la zona como almacén o similar con los rótulos oportunos. 2. Los agentes de la policía deben ir debidamente identificados.
Respuesta	Pendiente
Policía Local de Montblanc	
Fecha	2 de septiembre de 2014
Número de visita	Primera
Observaciones	No dispone de área de custodia. Según el protocolo, los detenidos son trasladados a la comisaría del Cuerpo de Mossos d'Esquadra de la misma localidad. Se constata que los miembros de la Policía Local no llevan ningún tipo de identificación.
Recomendaciones	Todos los agentes de la policía local deben ir debidamente identificados.
Respuesta	Pendiente

	Policía Local de Cerdanyola del Vallès
Fecha	23 de septiembre de 2014
Número de visita	Primera
Observaciones	En caso de detención existen dos itinerarios posibles en función del tipo de delito. Son competencia de la Policía Local los atestados con detenidos por delitos contra la seguridad vial y los relacionados con la violencia doméstica. En estos casos, el detenido permanece en el depósito de detenidos hasta que es entregado a la autoridad judicial, pudiendo darse el caso de que llegue a pernoctar en la comisaría. En el resto de casos, el detenido permanece en el depósito de detenidos mientras se confeccionan las primeras diligencias policiales (minuta policial, lectura de derechos a la persona detenida y traslado al médico). Se informa que esta estancia es muy breve, cosa que no puede comprobarse porque el libro de registro no es fiable. Posteriormente, el detenido es trasladado a la comisaría de Mossos d'Esquadra con la correspondiente documentación. La entrada de la persona detenida se realiza siempre por el aparcamiento, que no cuenta con cámara de videovigilancia. El área de custodia no está identificada. Consta de una primera sala desde la cual se accede a la zona de celdas. Dispone de tres celdas individuales con cámara de videovigilancia, lavamanos e inodoro aislado con unas puertas de plástico. En dos de las celdas hay un colchón en muy mal estado, sobre el banco de obra. Se constatan graves deficiencias en el libro de registro de entrada y salida de detenidos. No constan registradas todas las persona detenidas y, cuando sí queda constancia, la información es incompleta. El armero está situado en una dependencia separada del depósito, lo que no parece muy operativo.
Recomendaciones	1. Puesto que se informa que con posterioridad a la visita se ha creado el archivo informático interno del libro de registros de detenidos y que en el libro oficial de registros en papel no anotan todos los casos, se recomienda darlo de baja, puesto que un mal uso puede menoscabar la seguridad jurídica y la tutela de los derechos de los detenidos, sin perjuicio de las eventuales responsabilidades que se puedan derivar para los funcionarios policiales. 2. Señalizar la zona de custodia con un cartel informativo en el punto de acceso. 3. Instalar los rótulos informativos de la existencia de cámaras de videovigilancia en todos los espacios donde las haya. 4. Instalar cámaras de videovigilancia en la zona del aparcamiento y en la antesala de la zona de celdas, a fin de garantizar la grabación de todo el circuito de ingreso y estancia del detenido en el área de custodia. 5. Realizar los cambios necesarios para colocar el armero en un lugar del aparcamiento más idóneo. 6. Sustituir los colchones por otros de material ignífugo.
Respuesta	Pendiente

	Policía Local de Barberà del Vallès
Fecha	23 de septiembre de 2014
Número de visita	Primera
Observaciones	El área de custodia de esta comisaría no está operativa en estos momentos porque está pendiente de adecuación y mejora. El área consta en una celda ubicada en el aparcamiento interior de las dependencias policiales, sin baño ni cámara de videovigilancia, ni espacio exterior para que haya agente de custodia. Se informa que uno de los trabajos pendientes es precisamente la cámara de videovigilancia, que permitirá que el agente de custodia controle la detención desde un despacho ubicado en la segunda planta. Mientras tanto, los detenidos esperan en el pasillo de la segunda planta, acompañados por un agente policial, mientras se confeccionan las primeras diligencias. A esta zona se accede a través de unas escaleras con bastante pendiente y en ningún punto existe una separación entre la persona detenida y cualquier otro ciudadano (víctima incluida) que pueda estar presente en las dependencias policiales en ese momento. Una vez realizadas las primeras diligencias y después del reconocimiento médico, la persona detenida es trasladada a la comisaría de distrito de Mossos d'Esquadra en Barberà del Vallès y desde allí al Área Básica Policial de Cerdanyola del Vallès, responsable de su custodia. No disponen de libro de registro de entrada y salida de detenidos.
Recomendaciones	Debe revisarse el procedimiento de presentación de detenidos a los Mossos d'Esquadra con la finalidad de que la Policía Local los traslade directamente en las dependencias con la documentación que se requiera, puesto que, sin perjuicio de la labor que llevan a cabo los agentes de la Policía Local, en estos momentos están haciendo funciones de policía judicial sin contar con el espacio ni el lugar adecuado para asumir la custodia y sin que se garantice la seguridad física y jurídica de los agentes participantes ni los derechos de las personas detenidas. Igualmente, el espacio que han concebido como área de custodia de detenidos tampoco se considera un lugar adecuado para esta función.
Respuesta	Pendiente
	Policía Local de Badia del Vallès
Fecha	23 de septiembre de 2014
Número de visita	Primera
Observaciones	No dispone de área de custodia. Según el protocolo de aplicación, se traslada al detenido al Área Básica Policial en Cerdanyola del Vallès, aunque ello suponga salir de su término municipal. Se entrega al detenido con el acta de lectura de derechos y después de pasar por el reconocimiento médico. La minuta policial también la pueden realizar en la sede de la comisaría de Mossos d'Esquadra en Cerdanyola del Vallès.
Recomendaciones	No se formulan
Respuesta	No requiere

Guàrdia Urbana de Barcelona en Sant Andreu (Barcelona)	
Fecha	14 de octubre de 2014
Número de visita	Seguimiento Anterior: 6 de septiembre de 2011
Observaciones	En 2011 se informó que estaban a la espera de un nuevo emplazamiento (ocupan un edificio de la antigua fábrica Pegaso) e informan que la previsión es que el traslado se efectúe durante la próxima legislatura. La Guardia Urbana instruye las primeras diligencias y, una vez concluidas, traslada a los detenidos a la Comisaría de Mossos d'Esquadra en Les Corts, según lo previsto por el convenio firmado entre el Ayuntamiento de Barcelona y el Departamento de Interior. El área de custodia no ha cambiado con respecto a la primera visita i continúa teniendo algunas de las deficiencias que se detectaron inicialmente: - La entrada del detenido se hace por la zona del aparcamiento, que no cuenta con cámara de seguridad, y el detenido accede por unas escaleras al área de custodia, acompañado por los agentes. - El area de custodia es un espacio prefabricado que no está identificado como tal. En la entrada, donde se encuentra el armero, hay un rótulo que indica "Acceso limitado a la Guardia Urbana" y en la antesala del área otro que advierte de la prohibición de entrar con armas. La zona está aislada del resto del pasillo, pero no acústicamente. - No hay una habitación específica donde hacer el registro. - No hay espacio suficiente para garantizar la separación entre hombres y mujeres. - Las celdas no cuentan con cámara de seguridad. - Las mantas, de tipo militar, se lavan después de cada uso, pero no son de material ignífugo. Como elementos positivos con respecto a la primera visita cabe destacar: - La limpieza de todo el espacio que ocupa el área de custodia. - Elementos de contención menos lesivos y más garantistas para el detenido: casco de tipo boxeo y bridas textiles y de un solo uso. También disponen de dos colchonetas, un escudo invertido y cintas de inmovilización, el uso de los cuales está regulado por la Instrucción número 36/14. Tampoco ha variado con respecto a la primera visita el protocolo relativo al traslado de los detenidos para su reconocimiento médico.
Recomendaciones	El traslado a las nuevas dependencias lo antes posible
Respuesta	Pendiente

Policía Local de Caldes de Montbui	
Fecha	28 de octubre de 2014
Número de visita	Primera
Observaciones	No dispone de área de custodia En caso de detención, el detenido es trasladado directamente a la comisaría de los Mossos d'Esquadra, con el acta de lectura de derechos hecha y después de pasar el reconocimiento médico. La minuta policial se redacta indistintamente en su sede o en la de los Mossos d'Esquadra.

Recomendaciones	No se formulan
Respuesta	No requiere

Policía Local de Platja d'Aro

Fecha	28 de octubre de 2014
Número de visita	Primera
Observaciones	El área de custodia está al nivel de la calle. No está identificada como tal y está compuesta por un despacho, que está a la entrada, y dos celdas. Toda la zona está cubierta por videovigilancia y el control de las cámaras se hace desde el exterior, desde una sala donde se encuentra el resto de circuitos de televisión. El único rótulo informativo de la existencia de cámaras está en la zona de celdas. Las celdas son habitáculos de 6m2 aproximadamente, con puerta de hierro y disponen de placa turca y banco de obra. Se usan indistintamente para hombres o mujeres. Se procura que el detenido pase el mínimo tiempo posible en estas dependencias y después se le traslada a la comisaría de los Mossos d'Esquadra de Sant Feliu de Guíxols, aunque con frecuencia son los Mossos d'Esquadra los que se desplazan para recoger al detenido.
Recomendaciones	1. Instalar rótulos informativos del uso de cada una de las salas o habitaciones del área de custodia, así como uno que señalice el área en general. 2. Asegurar que hombres y mujeres no coincidan en el área de custodia al mismo tiempo.
Respuesta	Pendiente

Policía Local de Igualada

Fecha	4 de noviembre de 2014
Número de visita	Primera
Observaciones	El aparcamiento dispone de una cámara que no está debidamente señalizada. Asimismo, se constata que el control de la cámara de videovigilância no llega a la puerta de acceso al área de custodia. El armero está en la primera planta de la comisaría, por lo que los agentes de policía acceden al área de custodia armados. Las tres celdas del área se utilizan indistintamente para hombres y mujeres.

Recomendaciones	1. Instalar rótulos informativos de la existencia de cámaras de videovigilancia en cada una de las zonas controladas del área e intentar evitar los puntos oscuros de las cámaras. 2.El armero debería estar ubicado en el acceso al área de custodia, a fin de evitar la entrada de los agentes armados. 3.Asegurar que hombres y mujeres no coincidan. Si se diese el caso, la persona detenida debería ser trasladada directamente a la comisaría de los Mossos d'Esquadra.
Respuesta	Pendiente

b. Centros penitenciarios

	Centro Penitenciario de Hombres de Barcelona
Fecha	30 de enero de 2014
Número de visita	Seguimiento Visita anterior: 13 de junio de 2013
Observaciones	Departamento de Enfermería: Las contenciones y los aislamientos se realizan siguiendo la Circular 3/2004 de la Dirección General de Servicios Penitenciarios, de la que se facilita una copia al Equipo de la ACPT al finalizar la visita. Dispone de seis habitaciones individuales que se utilizan cuando médicamente se desaconseja la participación en la convivencia general, así como cuando es preciso hacer algún aislamiento por razones médicas/psiquiátricas. Estas habitaciones individuales también son utilizadas para aplicar contenciones físicas por indicación facultativa, pese a que la Circular 3/2004 específicamente establece que “cada unidad psiquiátrica dispondrá de un número de celdas habilitadas únicamente para la aplicación de medidas de contención mecánica y aislamiento”. Atendiendo a la doble función, estas habitaciones no cuentan con cámaras de videovigilancia, por razones de privacidad. Pese a que no se lleva a cabo una observación continua del paciente en contención, se informa que durante ese tiempo un funcionario del centro supervisa la habitación cada media hora y la enfermera lo hace cada hora (una frecuencia más elevada que la establecida en la Circular 3/2004). En este sentido, llama la atención que la citada Circular 3/2004 se refiere a una distribución de las visitas que garanticen “una observación continua” en el caso del aislamiento, pero no hay referencia explícita para las contenciones.

Observaciones	Se explica que en las contenciones siempre se atan las cuatro extremidades y aparentemente siempre se realizan en posición decúbito prono (boca abajo). La Circular 3/2004 establece que “preferentemente la posición será de decúbito ventral. Así se evita la aspiración del vómito y los golpes contra la litera, pero dificulta la administración de fármacos y la ventilación. Cuando se trate de intoxicados o de pacientes con conciencia fluctuante se les debe colocar en la posición decúbito lateral izquierdo”. La praxis habitual en los hospitales y otros centros sanitarios es la colocación del paciente en decúbito supino (boca arriba) con el cabezal de la cama incorporado para evitar broncoaspiraciones. Asimismo, se recomienda colocar las extremidades en posición anatómica para evitar problemas funcionales, pero la disposición de los timbres en el cabezal de la cama en las habitaciones visitadas, obliga a colocar los brazos en alto, sujetos al cabezal, en posición antianatómica. También se informa que las contenciones físicas son extraordinariamente escasas y de muy corta duración (una o dos horas). Todas las contenciones se registran en la historia clínica del paciente/recluso y se comunican al juez de vigilancia penitenciaria. No existe un registro separado del número y características de las contenciones que se realizan en esta unidad. Finalmente, pese a que por el trato observado y por los comentarios de los propios internos existe una relación atenta y adecuada entre el personal de vigilancia, el sanitario y los internos, no existe oferta actual de formación en materia de contención ambiental y verbal para el personal del centro.
---------------	---

Recomendaciones	1. Revisar los aspectos de seguridad clínica o del paciente de la Circular 3/2004 (la posición de contención, por ejemplo). Hay que tener en cuenta que el Departamento de Enfermería responde a un entorno terapéutico en el que las medidas restrictivas como las contenciones y el aislamiento responden a criterios médicos, equivalentes al tratamiento que recibirían los internos como pacientes en centros civiles. Asimismo, se recomienda habilitar en este departamento habitaciones específicas para contención y/o aislamiento que dispongan de videovigilancia, asegurando el nivel de observación continua que requiere este tipo de medidas. 2. Elaborar un protocolo sanitario de actuación, más específico y detallado que la Circular 3/2004, que debería establecer los registros necesarios en la indicación y el seguimiento de las medidas de contención y aislamiento, más allá del registro sin variables preestablecidas en el curso clínico del paciente. También se considera recomendable la elaboración de un registro separado del número y las características de las medidas restrictivas que se utilizan en la unidad. 3. Establecer de un plan de formación continua en los diversos procedimientos de contención dirigido a todos los profesionales y departamentos donde se aplican este tipo de medidas, a fin de garantizar una correcta aplicación de las mismas.
Respuesta recibida: 19/03/2014	• Por la relevancia del tema expuesto, las recomendaciones han sido remitidas a la coordinación médica sanitaria para el estudio y evaluación de las consideraciones efectuadas acerca de los protocolos de actuación en casos de agresividad súbita de internos en unidades de enfermería y psiquiatría.

	Centro Penitenciario Brians 1
Fecha	27 de febrero de 2014
Número de visita	Seguimiento. Visitas anteriores: 7/6/2011 y 28/11/2011
Observaciones	Departamento Especial de Mujeres: No existe ningún elemento destacable desde un punto de vista estructural. Al inicio de la visita, de las cuatro funcionarias de vigilancia penitenciaria (incluida la jefa de unidad), sólo una de ellas lleva el número de identificación. La jefa de la unidad lleva identificación del cargo, pero no del número de identidad profesional. Sigue faltando una cámara de videovigilancia en la sala de registros. En esta ocasión observamos que las batas que se entregan a las internas no están colgadas sino dobladas y dentro de una bolsa de plástico. Son de uso individual y se lavan después de cada uso. El ascensor del módulo solo se usa para trasladar alguna mercancía o para subir las comidas de las internas ingresadas en el departamento. Una de las novedades con respecto a la anterior visita al centro penitenciario es la celda de aislamiento y/o sujeción mecánica que se ha habilitado en la planta baja de Mujeres U. Está destinada a casos de incidentes que alteren la vida de la unidad y requieran la separación de la interna del resto de la población reclusa. Esta celda es estructuralmente idéntica a las celdas que hay en el Departamento Especial destinadas a este fin y también dispone de cámara de videovigilancia. Se ha ubicado en la zona de espera del Departamento de Enfermería, separada por una puerta, de manera que está aislada de módulo y del propio departamento.

Recomendaciones	1. El funcionario de vigilancia penitenciaria debe llevar visible en todo momento el número de identidad profesional. 2. Insistir nuevamente en la necesidad de instalar algún sistema de videovigilancia en la sala donde se efectúan los registros. 3. Valorar la posibilidad de realizar los traslados de las internas a las celdas de aislamiento y/o contención del Departamento Especial a través del ascensor de subida a la planta superior cuando la celda de la planta baja esté ocupada, con la adopción de las medidas de protección adecuadas para asegurar la integridad tanto de la interna como de los funcionarios encargados de este traslado.
Respuesta recibida: 28/05/2014	• En relación con el recordatorio de la ACPT sobre la necesidad de que todos los funcionarios de régimen interno vayan identificados, con carácter general, la Dirección General manifiesta que se trata de una norma que se cumple y se hace cumplir en toda su extensión y, si se produjese algún incumplimiento, se corregiría de inmediato. Se considera suficiente el actual sistema de identificación de los funcionarios, a través del número de identificación profesional visible en el traje reglamentario del funcionario penitenciario, ya sea mediante una cinta adhesiva o bien con una tarjeta de identidad profesional, de acuerdo con la Orden del Departamento de Justicia JUSI177/2004, de 27 de mayo. El hecho de que un funcionario no lleve visible esta identificación, puede ser motivo de sanción por infracción de la norma.
Respuesta recibida: 28/05/2014	• La videovigilancia está regulada por la Instrucción 2/2010 del Departamento de Justicia que, en el punto tercero, establece que, en ningún caso se deben utilizar cámaras en espacios protegidos por el derecho fundamental a la intimidad de las personas. En consecuencia, en una situación de registro integral de una persona, la instalación y uso de cámaras podría conculcar aquel derecho fundamental. Por otra parte, se informa que todas las celdas de contención del centro disponen de videovigilancia. • El aislamiento de personas alteradas en el Departamento Especial del módulo de Mujeres U, en términos generales, se lleva a cabo en los espacios situados en la planta baja, evitando así subir escaleras o tener que hacer uso del ascensor para acceder al Departamento Especial del módulo. El centro penitenciario considera que el uso de ascensor para acceder al mencionado departamento con personas alteradas incrementa el riesgo de daño físico, tanto para las propias internas como para el resto de personal funcionario. Es preciso tener presente, entre otros factores, las reducidas dimensiones del espacio y otros riesgos potenciales derivados de averías mecánicas imprevistas que se puedan producir, lo que dificultaría cualquier actuación de los profesionales penitenciarios.
Centro Penitenciario de Lledoners	
Fecha	13 de marzo de 2014
Número de visita	Seguimiento. Visita anterior: 25/3/2013

Observaciones	Departamento de Enfermería Existe un protocolo para el control de internos sometidos a pruebas radiológicas y/o fisiológicas, que se facilita durante la visita. Todas las pruebas realizadas quedan registradas en el expediente del interno y en su historial clínico. Se visita la celda de aislamiento psiquiátrico. La cama está sujeta al suelo. Las contenciones siempre se hacen en posición decúbito prono y con el control presencial del médico y del funcionario. Cada 30 minutos el funcionario pasa a comprobar el estado del interno. La contención puede ser médica o psiquiátrica, según decida el médico que esté de guardia, o bien de régimen, que depende del funcionario. También se puede realizar una contención farmacológica. En este caso siempre hay un médico y una enfermera de guardia. Las contenciones pueden durar un máximo de 4 o 5 horas. Se indica que no han recibido ningún tipo de formación específica pero, dada la experiencia de los funcionarios, se intenta realizar previamente una contención verbal con el interno y evitar llegar a la contención mecánica. Se indica que las imágenes registradas solo se guardan 15 días, que es el tiempo estipulado por el Departamento de Justicia.
Recomendaciones	1. Ampliar el tiempo de custodia de las imágenes registradas a un mes, tal como se hace en las comisarías de Mossos d'Esquadra. 2. El mobiliario de las habitaciones de la Unidad de Enfermería no cuenta con los elementos de seguridad típicos de los establecimientos penitenciarios. A pesar de que nunca se ha producido ningún incidente, el hecho de que los armarios y las sillas no estén sujetos al suelo o a las paredes los convierten en objetos potencialmente arrojadizos, que pueden poner en peligro a funcionarios e internos. 3. Se considera necesario un plan de formación continua en los diversos procedimientos de contención dirigido a todos los profesionales que aplican este tipo de medida en la Unidad de Enfermería.

Respuesta recibida: 28/05/2014	• Todos los centros penitenciarios aplican de manera rigurosa lo establecido en el Protocolo que emana de la Circular 2/2010 y que es un compendio de las leyes existentes en la materia. El punto 4.D de la Circular indica que "los datos de carácter personal obtenidos por los sistemas de videovigilancia deben ser almacenados un mínimo de 15 días y por un tiempo máximo de un mes des de su captación", normativa que el Centro Penitenciario Lledoners cumple de manera rigurosa. • El mobiliario de las habitaciones de la unidad de Enfermería del centro penitenciario es el aprobado de forma conjunta en su día (en el periodo 2004–2008), por el servicio de equipamientos de la Dirección General de Servicios Penitenciarios y por el Departamento de Salud, por considerarlo el más adecuado para estas instalaciones, decisión que, como en todos los casos de equipamientos e infraestructuras, se toma en función de factores de seguridad, servicio, necesidades, etc. Por otra parte, no se considera una cuestión controvertida puesto que nunca se ha producido ningún incidente. • La formación que se imparte en el centro penitenciario, así como la que se desarrolla en el Centro de Estudios Jurídicos y Formación Especializada (CEJFE), órgano adscrito al Departamento de Justicia y que actúa en estrecha colaboración con los servicios penitenciarios, contemplan procedimientos y protocolos específicos en materia de aplicación de medidas de contención, tanto en la Enfermería como en otras unidades del centro.
--	--

	Centro Penitenciario de Ponent
Fecha	21 de octubre de 2014
Número de visita	Seguimiento. Visita anterior: 23/1/2012
Observaciones	Ningún funcionario lleva el número de identificación. En cuanto al Departamento de Ingresos, las únicas celdas de inmovilización de todo el centro están en la primera planta de la unidad. Existe otra en el Departamento de Enfermería. Todas ellas están dotadas de cámara y se graba de forma continua. En cambio, no hay grabación en el pasillo y tampoco en la sala de registro. Algunos de los internos entrevistados dicen tener conocimiento de que se han producido algunas agresiones en la zona de la rotonda del Departamento de Ingresos.
Recomendaciones	1. Los funcionarios deben cumplir la normativa e ir identificados. 2. Instalar cámaras de videovigilancia en la zona de la rotonda del departamento de ingresos.
Respuesta	Pendiente

	Centro Penitenciario Quatre Camins
Fecha	11 de noviembre de 2014
Número de visita	Seguimiento. Visita anterior: 28/2/2012

Observaciones	Departamento de Enfermería - Psiquiatría En la segunda planta hay dos celdas de aislamiento respiratorio, dos de aislamiento psiquiátrico y tres celdas individuales de psiquiatría destinadas a los internos a los que el psiquiatra prescribe un régimen de vida especial. La contención es practicada por los funcionarios de vigilancia penitenciaria. En algún caso se precisa activar al grupo especial de intervención. El ascensor no se utiliza en los casos en que el interno se muestra agresivo o agitado y requiere ser aislado y/o inmovilizado. El enfermo debe subir o ser subido por las escaleras dos plantas. El personal manifiesta opiniones diferentes en cuanto al problema estructural y arquitectónico que supone que estas celdas estén ubicadas en la segunda planta del departamento. A los enfermos psiquiátricos se les aplica el protocolo de la Unidad de Hospitalización Psiquiátrica Penitenciaria de Cataluña. También existe un protocolo específico sobre el uso de las dos celdas de aislamiento psiquiátrico. Por otra parte, se indica que, de acuerdo con los protocolos, la mayoría de las contenciones se realizan en decúbito prono porque las camas no tienen cabezal incorporado para evitar broncoaspiraciones.
----------------------	--

Observaciones	El psiquiatra informa de la existencia de dos historias clínicas, la de Sant Joan de Déu y la del Departamento de Justicia, a través del SIPC, lo que representa tener que duplicar la información. Además, los médicos no psiquiatras que atienden a los internos en funciones de guardia no disponen de acceso a la historia clínica. No queda claro que los funcionarios - que son los que realizan las contenciones- tengan acceso a los protocolos que se deben aplicar y todos coinciden en que no se realiza una formación específica para trabajar en el Departamento de Psiquiatría. La selección del personal y la formación no esta protocolizada. Existen discrepancias entre el personal sanitario y el funcionario respecto a la frecuencia de las contenciones, probablemente no tanto por el número real de las mismas, sino en la percepción de cuántas son pocas o muchas. A pesar de ello, todos coinciden en que la duración es corta y que en ningún caso se superan las 48 horas. Además de la anotación en las historias clínicas, las contenciones también se registran en un registro interno, a partir del cual se elaboran las memorias, pero lo tiene el coordinador. Por último, si bien el reglamento penitenciario establece que se debe comunicar al juez de vigilancia penitenciaria la aplicación de medidas coercitivas, al parecer estas comunicaciones no se realizan cuando las contenciones son de poca duración, salvo que se considere que tienen una cierta relevancia clínica. En cuanto a las pruebas radiológicas, se informa que el centro no cuenta con un protocolo. Existe un circuito establecido que prevé dejar un plazo de tres meses entre la realización de cada prueba radiológica, pero no hay constancia escrita. La técnica de rayos X lleva un control interno de todas las pruebas radiológicas que se realizan a los internos, por motivos médicos y de control o regimentales. Cada prueba radiológica queda consignada en la historia clínica del paciente y se hace un seguimiento para evitar una exposición excesiva. Sin embargo, los técnicos que trabajan en fines de semana no tienen acceso a la historia clínica del paciente, ni hacen el registro, alegando razones de confidencialidad de los datos. En cuanto a la cocina, disponen de veintidós menús diarios diferentes, de manera que cada tres semanas vuelven en repetir las mismas comidas, con las adaptaciones necesarias a las diferentes estaciones del año. Además, cuentan con menús específicos para atender determinadas necesidades, tanto de salud como religiosas. La limpieza y el orden destacan en todos los espacios visitados. Se han establecido medidas para no romper la cadena de frío y los internos que manipulan la comida llevan rejilla protectora en la cabeza y guantes de un solo uso. La calidad de los productos y los procesos de elaboración son satisfactorios, aunque no puede comprobarse como resulta la elaboración final que recibe el interno. Módulos prefabricados: Cada módulo cuenta con una celda de contención que contiene una cama en el centro anclada al suelo y una bata para hacer los registros, pero sin elementos de contención visibles. Se asegura que nunca se han utilizado para la contención, sino solo como espacios de aislamiento temporal cuando se produce algún alboroto entre internos y es preciso llevarlos uno a uno hacia otro espacio del centro (DERT, Enfermería). Estas celdas disponen de cámara de videovigilancia El vidrio de la puerta de salida al patio del MR-7 está roto.
---------------	---

Recomanacions	En cuanto al Departamento de Enfermería: 1. Las contenciones en el entorno sanitario deben ser efectuadas por personal sanitario. Si las contenciones las realizan funcionarios, éstos deberían tener garantizado el acceso a los protocolos correspondientes y recibir formación sobre las contenciones de tipo sanitario: concepto, normas y procedimientos. 2. Unificar criterios en cuanto a la posición en que se realizan las contenciones sanitarias en las diferentes unidades de los centros penitenciarios a fin de minimizar los riesgos. 3. Implementar mejoras en el sistema informático, como la compatibilidad entre el sistema sanitario y penitenciario o la posibilidad de explotación directa de los datos sobre contenciones. 4. Evitar que la debida salvaguarda de la confidencialidad pueda repercutir negativamente en la asistencia que reciben los internos (acceso de todos los sanitarios implicados a los sistemas y registros informáticos). 5. Necesidad de comunicar al juez de vigilancia penitenciaria todas las contenciones mecánicas que se realizan. En cuanto a los módulos prefabricados: 1. Pese a que las celdas de contención no se utilicen para esta función, el hecho de que estén previstas para ello e incluso su uso como celdas de aislamiento provisional en situaciones de alteración de los internos, aconsejan la instalación de cámaras de videovigilancia que garanticen la seguridad de los internos y de los funcionarios que los acompañan. 2. Cambiar lo antes posible el vidrio roto de la puerta de salida al patio del MR-7.
	Respuesta Pendiente

c. Centres geriàtrics

	Centro para mayores Vitalia
Fecha	13 de febrero de 2014
Número de visita	Primera
Observaciones	En general, el estado de limpieza del centro es mejorable. El suelo del comedor está bastante sucio en el momento de la visita (11 horas, aproximadamente). Los cristales de las ventanas están llenos de polvo. En los baños asistidos de la planta baja hay cubos y pañales por el suelo. En las habitaciones las camas están sin hacer. En los pasillos hay papeles por el suelo y guantes de plástico en el ascensor. Se informa de que disponen de tres tipos de dieta: normal, triturada y astringente y la responsable clínica – sanitaria es quién las programa. Se indica también que el menú está adaptado a las necesidades de cada residente pero hay un único menú mensual expuesto a la entrada del comedor y solo cuenta con cuatro piezas de fruta fresca y seis platos de verdura a la semana, de un total de 14 comidas. Abundan los postres artificiales (gelatina). En la cocina se comprueba que todas las legumbres y los zumos son en conserva.

Observaciones	Se solicitan las historias clínicas de los pacientes con quienes se ha entrevistado o ha visitado la médico del equipo de la ACPT. Los expedientes están en papel -están en proceso de informatización- y contienen el historial médico, la medicación prescrita y las pruebas complementarias. Se revisa la medicación de cada uno de ellos, objetivándose la existencia de prescripción de fármacos de probable indicación para trastornos de conducta (contención farmacológica), sin evidenciarse sobredosificación destacable. Se observa que en la historia médica no constan las prescripciones de contenciones, que están en otro registro aparte, a disposición de la terapeuta ocupacional que es quién las controla y las pauta, con firma del médico. La información sobre contenciones, sobre la condición de incapacitado o sobre el referente del paciente no está a disposición directa del médico, puesto que se registra únicamente en la parte de la historia de la terapeuta ocupacional o la trabajadora social. La enfermera explica que en caso de discrepancia entre la familia y el equipo médico en cuanto a la utilización de medidas físicas de contención, siempre se respeta la voluntad de la familia y por ello se solicita que firmen un documento en el que quede constancia de la negativa a la autorización.
Recomendaciones	1. Mejorar las condiciones higiénicas generales del centro. 2. Garantizar la individualización de la alimentación de cada uno de los pacientes a partir de una tabla que establezca las dietas más comunes (diabética, hiposódica, etc.), con el control nutricional y dietético más adecuado. 3. Elaboración de protocolos asistenciales que sistematicen la atención a los problemas más comunes o de más riesgo de los residentes, aparentemente no disponibles en este centro. 4. Avanzar en el proceso de informatización de la historia clínica y en la unificación de ésta. 5. Sin perjuicio de la necesaria intervención multidisciplinar, el marco legislativo actual establece la obligatoriedad de la prescripción facultativa de las contenciones, la posición de referente en la información a la familia o la comunicación por parte del facultativo de los internamientos involuntarios. 6. Establecer un sistema de recepción, seguimiento y resolución de las sugerencias y reclamaciones, dejando constancia escrita del motivo y de las actuaciones realizadas para solucionar el problema, lo que contribuirá a mejorar la asistencia y la satisfacción de las personas residentes. 7. Revisar el protocolo de actuación en aquellos casos en que a criterio médico resulta necesaria la contención física por riesgo para el paciente y la familia no lo autoriza.
Respuesta	Pendiente
Residencia Geriátrica Prytanis	
Fecha	10 de abril de 2014
Número de visita	Primera

Observaciones	Disponen de un libro con protocolos establecidos por el centro y prologado por el director, según muestra el personal de enfermería. En este no consta ningún protocolo relativo a las contenciones y el personal no conoce más que una hoja con imágenes explicativas de cómo aplicarlas. Según se informa, la dirección del centro está redactando los protocolos, sin embargo, el director indica que sí existe un protocolo sobre contenciones, que remite más tarde a la ACPT.
Observaciones	En cuanto a las contenciones, el personal médico conoce la necesidad de indicación médica y autorización familiar, así como la necesidad de revisar la medida periódicamente. Las autorizaciones familiares se recogen en una carpeta específica y la indicación médica está informatizada, pero en dos de los tres casos revisados no se encuentra ni este documento ni la indicación médica, tratándose de una posible aplicación sin confirmación ni indicación médica. No existe un registro independiente con todas las contenciones de los pacientes para facilitar las medidas generales al respecto. En cuanto a la contención farmacológica, la medicación está informatizada. No se detectan abusos, ahora bien, la medicación de rescate -que puede ser administrada por el personal de enfermería en situaciones concretas- debería constar de manera más detallada. En lo referente a los ingresos voluntarios/involuntarios, el director general asistencial informa que solo se ha dado un caso de ingreso involuntario, incluyendo la planta cerrada de psicogeriatría. El Equipo de la ACPT hace notar que los residentes de esta planta pueden haber ingresado en contra de su voluntad y que aquéllos que presentan un deterioro cognitivo grave no tienen competencia para decidir, pero se entiende que los familiares se hacen responsables de estos ingresos y son los que firman la autorización correspondiente.
Recomendaciones	1. Facilitar al personal sanitario formación específica en materia de medidas restrictivas, hacer difusión de los protocolos existentes i elaborar los que aún no están disponibles. La falta de éstos impide la valoración de la aplicación de las contenciones (actuaciones previas a la contención, condiciones de indicación, seguimiento de la medida, etc.). 2. Los registros de las contenciones físicas y farmacológicas deben ser especialmente rigurosos: • Archivo de las autorizaciones familiares. • Registro de la indicación médica en todos los casos y comunicación a Fiscalía en caso de aplicación sin indicación o confirmación médica. • Revisión periódica de la medida. • Prescripción detallada de la medicación de rescate, específicamente aquélla que corresponde a contención farmacológica (dosis máxima, repeticiones posibles por periodo de tiempo, situaciones clínicas en que se puede administrar, etc.). 3. Elaborar un registro específico y separado de contenciones que permita el control general de la medida y la implementación de mejoras. 4. Revisar el protocolo de autorización de los ingresos de pacientes que presentan deterioro cognitivo (autorización judicial vs. familiar), teniendo en cuenta que este estado de deterioro cognitivo impide su consentimiento al ingreso por falta de competencia y, en determinados casos, por patología mental.

Respuesta recibida: 17/11/2014	La Inspección de Servicios Sociales realizó una visita al centro el día 3 de septiembre de 2014 en la que se realizaron las siguientes comprobaciones: • En cuanto a la formación del personal en materia de medidas restrictivas y la difusión de los protocolos, desde 2008, la Inspección de Servicios Sociales asesora a los responsables de los centros residenciales para que, de manera individual y personalizada, apliquen medidas alternativas (que sean menos restrictivas) con el fin de racionalizar el uso de las contenciones físicas. Durante la visita de inspección, la dirección del centro informó que todo el personal, incluidos los auxiliares, habían participado en 2013 en un curso sobre contenciones y que estaba previsto realizar una nueva edición en 2014.
Respuesta rebuda: 17/11/2014	• Sobre los registros de obligado cumplimiento que los centros deben llevar y en concreto del registro de contenciones, el artículo 18.10.d) del Decreto 176/2000, de 15 de mayo, de modificación del Decreto 284/1996, de 23 de julio, de regulación del Sistema Catalán de Servicios Sociales, prevé que los servicios de centros residenciales asistidos y los servicios de centros de día para personas de la tercera edad y para personas con discapacidad deben disponer, entre otros, de un registro actualizado de los residentes que requieren medidas de contención y de cuáles deben ser éstas. En concreto, debe establecerse “la medida más idónea para llevara a cabo, previa prescripción médica, con indicación de la duración y pautas de movilización”. Durante la visita se comprobó que el centro disponía de este registro y que cumple por tanto la normativa vigente. La Inspección de Servicios Sociales también asesora a las entidades sobre la conveniencia de informar a las familias sobre la aplicación de una contención, el tipo de contención, los motivos y las posibles consecuencias, aunque no esté previsto así en la normativa vigente en materia de servicios sociales. • Sobre la contención farmacológica, a pesar de que la normativa vigente citada no prevé propiamente un registro, la Inspección de Servicios Sociales, dentro de su ámbito competencial, controla y fiscaliza los registros de administración de la medicación y vela por que la medicación prescrita por el facultativo sanitario coincida con la administrada y esté actualizada. Cuando se detectan irregularidades en la praxis médica éstas se comunican al Colegio de Médicos correspondiente y a la Dirección General de Ordenación y Regulación del Departamento de Salud. Con todo, la Inspección de Servicios Sociales no valora la necesidad de un registro de la medicación de rescate, puesto que pertenece al ámbito sanitario. Durante la visita en la Residencia Prytanis, la inspectora actuante apreció que, en el caso de las personas con prescripciones médicas de tratamiento con psicotrópicos con medicación de rescate, el protocolo establecido era telefonar al médico de guardia en el supuesto de que la persona continuase agitada después de la medicación. • En cuanto al ingreso en establecimientos residenciales, el artículo 7, apartados 3 y 4, del Decreto 176/2000, de 15 de mayo, de modificación del Decreto 284/1996, de 23 de julio, de regulación del Sistema Catalán de Servicios Sociales, prevé que cuando las personas no pueden manifestar libremente su voluntad en el momento de su ingreso, los familiares (ascendientes, descendentes, cónyuge, pareja de hecho o hermanos) pueden actuar en su nombre. Y, de acuerdo con el artículo 225.2 de la Ley 25/2010, del 29 de julio, del libro segundo del Código Civil de Cataluña, relativo a la persona y la familia, en el supuesto de que no existan familiares con este grado de parentesco, el director técnico del establecimiento asume la guarda de hecho y debe comunicarlo al juez o al Ministerio Fiscal. En este sentido, la inspectora comprobó que tres residentes no tenían ningún familiar de primer grado y que se encontraban sin el procedimiento de guarda de hecho, por lo que se requirió a la entidad la comunicación a la Fiscalía.

	Residencia Jardín Pedralbes
Fecha	30 de abril de 2014
Número de visita	Primera
Observaciones	La directora del centro informa que los ingresos no voluntarios son cada vez más frecuentes. La mayoría de usuarios que acuden al centro presentan un deterioro muy avanzado. Los ingresos no voluntarios se comunican a Fiscalía, pero en el caso de ingresos de pacientes con deterioro importante, si la familia firma el contrato, se consideran voluntarios. Ello supone que los residentes sin competencia para decidir sobre su ingreso se encuentran ingresados con el consentimiento de su familia, sin control judicial de la medida. Enfermería dispone de las prescripciones farmacológicas en papel sin objetivarse el uso abusivo de medicación por contención farmacológica. El hecho de que las prescripciones estén registradas en papel dificultar el acceso y el seguimiento, específicamente el control del uso de medicación de rescate o de reserva. Según los registros, es poco frecuente el uso de dicha medicación debido al seguimiento que se lleva a cabo, pero las condiciones en que la enfermería puede hacer uso de esta medicación deberían estar mejor especificadas. En cuanto a las contenciones físicas, constan adecuadamente prescritas y con las oportunas revisiones de las prescripciones. Con todo, la informatización de la indicación y seguimiento de las contenciones contribuiría a mejorar el control sobre éstas. No se dispone de un registro independiente de las historias clínicas en el que consten las medidas de contención vigentes en la residencia, los motivos y demás características, cosa que mejoraría el seguimiento de este tipo de medidas.
Recomendaciones	1. La prescripción informatizada de la medicación facilitaría el control y seguimiento de los fármacos susceptibles de utilización como contención farmacológica, específicamente en la prescripción de medicación de rescate o reserva. 2. Llevar un registro independiente de contenciones que recoja, además del número, el motivo, el tipo, el tiempo de duración y otras características. 3. Se debe notificar a la Fiscalía el ingreso de cualquier persona con un deterioro cognitivo que le impida tomar esta decisión directamente. En este sentido, es recomendable revisar el protocolo de autorización de estos ingresos (autorización judicial vs. familiar).

Respuesta recibida: 17/11/2014	El 9 de septiembre de 2014 la Inspección de Servicios Sociales programó una visita en: • En cuanto a la prescripción informatizada de la medicación, se apreció que este establecimiento no disponía de ningún programa informático de gestión. En este sentido, la normativa aplicable a las residencias asistidas de ancianos no especifica el formato ni indica tampoco que deba ser en soporte informático. En todo caso, la Inspección de Servicios Sociales verificó que los profesionales sí registraban sus actuaciones a mano y en soporte de papel. • Sobre las prescripciones farmacológicas de los residentes, la inspectora actuante indicó que las prescripciones médicas debían especificar las fechas de inicio y de finalización del uso de cada fármaco, así como los cambios de dosificación y la fecha de finalización del tratamiento que constaban en el curso clínico del residente. En cuanto a los fármacos susceptibles de utilización como contención farmacológica, de acuerdo con las prescripciones médicas examinadas el día de la visita, solo un usuario tenía prescrita medicación de rescate. En este caso se indicó la administración de esta medicación y su debida anotación en el registro correspondiente.
---	--

Respuesta recibida: 17/11/2014	• En relación con los registros de obligado cumplimiento de los que los centros deben disponer, y más concretamente con relación al registro de contenciones, el artículo 18.10.d) del Decreto 176/2000, de 15 de mayo, de modificación del Decreto 284/1996, de 23 de julio, de regulación del Sistema Catalán de Servicios Sociales, prevé que los servicios de centros residenciales asistidos y los servicios de centros de día para personas de la tercera edad y para personas con discapacidad deben disponer, entre otros, de un registro actualizado de residentes que necesitan medidas de contención y su contenido. Se debe establecer la medida más idónea para llevarlas a cabo, con la prescripción médica previa e indicando la duración y las pautas de movilización. • En el transcurso de la visita, se comprobó que las personas a las que se aplicaba alguna medida de contención física disponían de la prescripción médica individualizada, en la que se especificaba el motivo, el tipo de contención, la fecha de inicio, la duración y las pautas de movilización cada dos horas. Además, en cada una de las prescripciones figuraba la firma del familiar de referencia del usuario como prueba de conformidad. La inspectora actuante asesoró sobre la necesidad de que se especifiquen las pautas de movilización en las prescripciones de contención en horario nocturno. También se aconsejó sobre la conveniencia de que el programa anual de formación del centro incluya formación específica en el ámbito de las contenciones, dirigida a la racionalización en el uso de las contenciones físicas y en la valoración de posibles medidas alternativas menos restrictivas. • Finalmente, en cuanto a los casos en que las personas no pueden manifestar libremente su voluntad en el momento de su ingreso en establecimientos residenciales, de acuerdo con el artículo 7, apartados 3 y 4, del Decreto 176/2000, de 15 de mayo, los familiares (ascendientes, descendientes, cónyuge, pareja de hecho o hermanos) pueden actuar en su nombre. Por otra parte, de acuerdo con el artículo 225.2 de la Ley 25/2010, del 29 de julio, del libro segundo del Código Civil de Cataluña, relativo a la persona y la familia, en el supuesto de que coexistan familiares con este grado de parentesco, el director técnico del establecimiento asume la guarda de hecho, lo que debe comunicar al juez o al Ministerio Fiscal. Durante la visita, y a requerimiento de la Inspección, los responsables del centro acreditaron que la residencia cumplía las condiciones funcionales documentales en este aspecto.
	Residencia Monterols Instituto Pere Mata
Fecha	15 de mayo de 2014
Número de visita	Primera
Observaciones	Se muestran las sujeciones para pacientes con riesgo de caídas (manos, pies y abdominales), que son las homologadas y están depositadas en el control de enfermería. El tiempo que un paciente permanece inmovilizado de manos y/o pies es el mínimo imprescindible. En aplicación del protocolo existente, las contenciones son aplicadas siempre por personal sanitario. Se constata que los protocolos que se aplican son correctos.

Observaciones	En la parte administrativa se revisa la información relativa a las incapacitaciones, ingresos voluntarios y/o involuntarios, comunicaciones con los juzgados, etc. Se consulta alguno de los expedientes administrativos de los pacientes (caso de internamiento involuntario), en el que consta el consentimiento informado firmado, el nombre del tutor, la sentencia de incapacitación y las comunicaciones que se envían al juzgado. Los responsables informan de que también se puede acceder a esta información desde cualquier otra planta mediante el programa informático, aunque el personal de turno durante la visita no ha podido encontrarla en planta. En todo caso, se informa que siempre hay alguien de guardia en administración y se les puede consultar.
Recomendaciones	Durante la visita se constata una adecuada utilización y un control riguroso de las medidas restrictivas de libertad. Aún así serían mejorables algunos aspectos: 1. Informatización completa de los datos con visualización directa de los relacionados con las medidas restrictivas (ej. incapacidad civil), especialmente para facilitar el acceso a éstos del personal que no los utiliza habitualmente. 2. Mayor especificación de las indicaciones y posología máxima en las prescripciones de fármacos de reserva susceptibles de ser utilizados como contención farmacológica. 3. Mejora del acceso a los timbres para el control de las habitaciones de contención.
Respuesta	Pendiente

Residencia Les Corts

Fecha	25 de noviembre de 2014
Número de visita	Primera
Observaciones	El centro incluye la residencia asistida (85 plazas), un centro de día (30 usuarios repartidos en las diferentes plantas) y un centro de recreo. En la actualidad, está gestionado por la Fundación Vella Terra. En el periodo de transición de la anterior concesionaria a la actual hubo algunos problemas para cubrir las bajas de personal, como el de la psicóloga, pero ahora se cubren con normalidad. Los usuarios están repartidos entre la segunda y la sexta planta, según el nivel de dependencia. Todas las plantas son idénticas, a excepción de la sexta en la que se encuentran la lavandería y la sala de calderas. En cada planta hay dormitorios, sala comedor y dos baños completos adaptados, además de un control de enfermería. Durante la visita se observa que el mando de una de las duchas de la segunda planta está roto. La comida se prepara diariamente en el centro. Disponen de diversos menús programados para cinco semanas. En el caso del menú triturado se utiliza comida preparada, pero se está intentando reducir este uso y adaptarlo al menú normal. De momento es todo liofilizado y tiene poca variedad.

Observacions	En cuanto a la atención sanitaria, se solicitan, a título ilustrativo, dos historia clínicas a fin de revisar la medicación, las indicaciones y las prescripciones médicas. No se detectan abusos, pero se constata la falta de valoración y de planificación de trabajo en uno de los apartados profesionales (psicología) de uno de los residentes. Con respecto a las contenciones, se informa que no se comunican a la Fiscalía porque son de carácter voluntario. Se considera que únicamente deberían comunicarse en el caso de que se produjesen en contra de la voluntad de la familia. El control se realiza mediante una lista elaborada manualmente por el personal de enfermería de cada planta y también se puede extraer del sistema informático. Todo el personal auxiliar cuenta con formación en contención, a pesar de que la filosofía del centro tiende a la “contención cero”. Así, si la familia se niega, no se realizan, a pesar de los posibles riesgos. En cuanto a los ingresos, se observa que en los casos en que el residente no puede manifestar libremente su voluntad, el ingreso está firmado por un familiar. El trabajador social es quien valora la competencia para firmar el contrato.
Recomendaciones	1. Cubrir las bajas del personal del centro adecuadamente, de manera que no se vean afectados los servicios. 2. Incorpora al sistema informático la indicación de contención para que sea posible obtener una lista de todos los pacientes a los que se les aplica y facilitar así el control de esta medida. 3. Clarificar en qué casos el uso de la contención debe estar supeditado a la voluntad de la familia y cómo se debe proceder en casos de riesgo. 4. Mejorar la calidad y la variedad de la comida que se sirve triturada. 5. Reparar la ducha averiada de la segunda planta.
Respuesta	Pendiente

d. Centros de salud mental

	Hospital Benito Menni (CASM)
Fecha	6 de febrero de 2014
Número de visita	Primera
Observaciones	Las unidades están dotadas de cámaras en todas las habitaciones para garantizar una rápida intervención en caso de crisis de los pacientes, dado que están permanentemente monitorizados por personal de enfermería, aunque no se graba. Según se informa, esta cuestión se discutió durante la implantación pero, tanto por razones técnicas y de coste como para salvaguardar el derecho a la intimidad de los pacientes, se descartó. La jerarquización de las actuaciones ante una situación de riesgo está adecuadamente establecida, incluida la posibilidad de control de la situación de agitación y preagitación con fármacos. El centro dispone de los preceptivos protocolos de contención mecánica, incluso de grupos de trabajo específicos y de un protocolo de actuación ante situaciones de violencia. En el control de enfermería de la Unidad de Crisis de Adolescentes, donde se custodian las historias clínicas, se observa una pizarra donde constan los datos personales de los pacientes, visibles desde fuera del citado control. Los jóvenes menores de dieciséis años de la Unidad de Subagudos no tienen garantizado su derecho a la educación por falta de personal docente. Se informa que no cuentan con personal adecuado para continuar con la enseñanza reglada; el Departamento de Enseñanza no ha atendido su demanda de personal docente. Realizan formación y actividades de tiempo libre a través de la entidad Marianao.
Recomendaciones	Al Departamento de Salud: 1. Incorporar la posibilidad de grabación de las imágenes con la garantía de la destrucción de las mismas de acuerdo con la legislación correspondiente. 2. Especificar al máximo las prescripciones facultativas de los fármacos de rescate (número de repeticiones posibles) y establecer sistemas automatizados de alerta en los registros de administración. 3. Llevar un registro general de contenciones mes detallado, lo que contribuiría a guiar actuaciones futuras de mejora en el área. 4. Extremar las medidas para garantizar el anonimato de los pacientes en el uso de los materiales que se utilicen en cada una de las unidades (ej.: pizarra del control de enfermería). Al Departamento de Enseñanza: 1. Resolver la carencia de personal docente para garantizar el desarrollo integral de los pacientes.
Respuesta	Pendiente

	Hospital Psiquiátrico Universitario de Reus Instituto Pere Mata
Fecha	15 de mayo de 2014
Número de visita	Primera
Observaciones	Durante la visita se constata una adecuada utilización y un control riguroso de las medidas restrictivas de la libertad que, con todo, podría mejorar con la adopción de las actuaciones sugeridas.
Recomendaciones	1. Mejora de la informatización de la historia clínica que se está llevando a cabo. 2. Mayor especificación de las indicaciones y posología máxima en las prescripciones de fármacos de reserva susceptibles de ser utilizados como contención farmacológica. Este seguimiento será más sencillo una vez informatizado. En este sentido, se recomienda que este sistema permita la extracción directa de listados tanto de contenciones farmacológicas como físicas, con indicación de sus características, para mejorar el control global de estas medidas. 3. Mejora del acceso a los timbre en las habitaciones de contención para facilitar el control.
Respuesta	Pendiente

e. Módulo hospitalario penitenciario

	Unidad hospitalaria del Centro Penitenciario Ponent en el Hospital Santa María de Lleida
Fecha	6 de marzo de 2014
Número de visita	Primera
Observaciones	La unidad penitenciaria está ubicada en la zona más próxima a las escaleras y el ascensor, en un módulo independiente y cerrado. Los agentes encargados de la custodia de la llave de acceso al módulo pertenecen al área de Seguridad Ciudadana de Lleida y están destinados al Hospital Santa María. Sólo asisten al centro hospitalario cuando se les requiere para abrir y cerrar el módulo, mientras que el interno es trasladado por los agentes del Centro Penitenciario de Ponent. El ingreso se realiza a petición del facultativo del centro penitenciario. En ocasiones se deriva al paciente al Hospital Arnau de Vilanova y, si fuera necesario, éste lo deriva al Hospital Santa María. Normalmente, por motivos de seguridad, el interno accede al módulo por las escaleras, acompañado por los agentes de Mossos d'Esquadra, y sólo por razones médicas el acceso se realiza por el ascensor. Las habitaciones están provistas de dos camas, una televisión y dos sillas, que no están sujetas al suelo. Hay un baño independiente compuesto de lavabo, ducha e inodoro y que no reúne las medidas de seguridad necesarias para evitar riesgos de autolesiones. Las habitaciones no disponen de cámaras de seguridad.

Observaciones	Si informa que, en caso de que el interno se muestre nervioso o violento, se intenta calmarle y si no es posible se le deja solo, encerrado en la habitación. También se realizan sujeciones mecánicas en la misma habitación. El psiquiatra es quien decide la sujeción del paciente y la eventual administración de algún tipo de medicamento. Se deja al interno atado a la cama en posición decúbito supino y se le controla cada 10 o 15 minutos. La supervisora refiere que el tiempo máximo que puede llegar en estar atado un interno es de 4 a 6 días. En estos casos, la enfermera se encarga de dar de comer al paciente. En los casos de sujeciones se administra heparina.
Recomendaciones	A los Departamentos de Justicia, Salud e Interior: 1. Dotar las habitaciones del módulo penitenciario del Hospital Santa María de cámaras de seguridad a fin de poder garantizar una rápida intervención en caso de crisis de los internos y, en el caso de ser necesaria una contención mecánica, dejar registrados los hechos, que podrían ser utilizados como prueba. 2. Procurar más medidas de seguridad penitenciaria en las habitaciones del módulo (concretamente en los baños), anclar las sillas al suelo y quitar de la habitación las mesitas de asistencia, ya que pueden romperse con facilidad para utilizar sus piezas de forma agresiva. 3. Evitar contenciones mecánicas de larga duración.
Respuesta recibida: 7/5/2014	Departamento de Interior: • Corresponde al Departamento de Salud la iniciativa de estudiar y, en su caso, adoptar las medidas propuestas para mejorar la seguridad de las personas que deben ser atendidas en estas instalaciones y del personal que trabaja en ellas. La Dirección General de la Policía prestará la colaboración necesaria en el ámbito de sus funciones para adoptar las medidas que se decida implantar. • Mientras tanto, la Policía de la Generalitat – Mossos d'Esquadra velará porque todos los servicios que realice en este módulo garanticen la seguridad de los usuarios y trabajadores y porque se informe de manera inmediata a los superiores de cualquier incidente que se produzca, así como de las carencias que observen durante la realización del servicio que puedan afectar a la seguridad e integridad física de los pacientes, los policías que realicen la custodia o los trabajadores del centro.
Respuesta recibida: 26/5/2014	Departamento de Justicia: • Se trata de una unidad de atención médica generalista en que la competencia de la gestión sanitaria y de la infraestructura corresponde a la dirección del hospital y, en consecuencia, al Departamento de Salud y al Departamento de Interior en lo referente a los sistemas de seguridad. • Dado su carácter de servicio asistencial generalista, no se considera conveniente la adopción de medidas extraordinarias, como el anclaje de las sillas al suelo o la retirada de mobiliario de las habitaciones. En todo caso, la presencia de los Mossos d'Esquadra supone una garantía y un incremento de la seguridad necesaria en la instalación y prueba de ello es el escaso índice de conflictividad registrado.

Respuesta recibida: 26/5/2014	• En cuanto a la recomendación de instalar cámaras de seguridad en las cuatro habitaciones de la unidad, se informa que se trata de una cuestión analizada hace tiempo por los servicios penitenciarios y los Mossos d'Esquadra, máximos responsables de la seguridad, y no se ha considerado adecuado. En este sentido, se impone el criterio del derecho a la intimidad de la persona, que también se aplica en otros ámbitos penitenciarios, como es el caso de las celdas de vida ordinaria de los internos. • En cuanto a la contención mecánica, se trata de una medida extraordinaria que se aplica el tiempo mínimo imprescindible para evitar que el paciente pueda autolesionarse o causar daños a terceras personas. La medida está sometida a un estricto control judicial y es acordada por los médicos especialistas en salud mental del hospital. Departamento de Salud: • Los dispensadores de jabón y papel higiénico de los servicios han sido retirados. • Se han adecuado las mesas auxiliares: las han convertido en una sola pieza y se han retirado los elementos extraíbles (tiradores y cajones con las guías). • Se han cambiado los palos de serum metálicos por palos de plástico. • En cuanto a las cámaras de seguridad, aún no han sido instaladas. Está pendiente la aprobación de la memoria, de acuerdo con lo que dispone la Instrucción 1/2009, sobre el tratamiento de datos de carácter personal mediante cámaras con finalidad de videovigilancia, de la Agencia Catalana de Protección de Datos. • El anclaje de las sillas en la habitación no es posible, puesto que impedirían el paso de los carros de paradas cardíacas o respiratorias. • Se ha hecho difusión de la recomendación sobre la contención mecánica a todos los profesionales implicados: personal facultativo y de enfermería.
--	---

f. Unidad hospitalaria psiquiátrica penitenciaria

	Unidad de Hospitalización Psiquiátrica Penitenciaria de Cataluña (UHPPC)
Fecha	27 de febrero de 2014
Número de visita	Seguimiento Visita anterior: 28 de noviembre de 2011
Observaciones	La sala de registros en la zona de ingresos no dispone de cámara de vigilancia. En el control de enfermería de la zona de agudos hay una pizarra con algunos datos de pacientes, visible desde fuera del control. Las contenciones en la UHPPC se practican en posición decúbito supino y después de las comidas se incorpora al paciente unos 45° con una especie de cuña para evitar que regurgite y pueda ahogarse. Reconocen que en el resto del centro penitenciario las contenciones se hacen en posición decúbito prono porque consideran que es más seguro en caso de que no se pueda incorporar a la persona inmovilizada. En el área de administración y archivo se consultan los registros en papel e informáticos de las últimas contenciones realizadas. La última ha durado unas 24 horas. En el registro en papel, que es copia de la notificación enviada al juez de vigilancia penitenciaria, sólo consta el momento de inicio de la contención y el momento de finalización (descontención), así como una referencia muy genérica a las causas que la motivaron. No se indica qué tratamiento -farmacológico o de otro tipo- se practicó durante la contención. Esta información consta en los registros informáticos, donde se objetivan fármacos y dosis habituales en este tipos de pacientes, siendo infrecuente la prescripción de fármacos de rescate por situaciones de preagitación. Estas situaciones las gestiona directamente el psiquiatra de guardia. Existen dos registros informáticos -sanitario y penitenciario- en ordenadores diferentes y con autorizaciones de acceso diferentes. La UHPPC, que actúa de acuerdo con la Circular 3/2004 de Servicios Penitenciarios, dispone de los registros preceptivos sobre las contenciones y lleva a cabo un análisis continuo de datos, pero sin posibilidad de un registro automático derivado del sistema informático sobre las contenciones y sus características.
Recomendaciones	1. Instalar una cámara de vigilancia en la sala de registro. 2. Extremar las medidas de confidencialidad de los datos de los pacientes de la unidad. 3. Unificar criterios en cuanto a la posición en que se realizan las contenciones en las diferentes unidades del centro penitenciario, aprovechando la experiencia de la UHPPC. Se debería valorar la posibilidad de desarrollar un protocolo con especificaciones clínicas concretas, al margen de la Circular 3/2004. 4. Implementar mejoras en el sistema informático como la compatibilidad entre el sistema sanitario y el penitenciario o la posibilidad de explotación directa de los datos sobre contenciones (no el registro de tiempo o indicación únicamente).

Respuesta recibida:
28/05/2014

- La videovigilancia está regulada por la Instrucción 2/2010 del Departamento de Justicia que, en el punto tercero, establece que en ningún caso se deben utilizar cámaras en espacios protegidos por el derecho fundamental a la intimidad de las personas. En consecuencia, en una situación de registro integral de una persona, la instalación y uso de cámaras podría conculcar aquel derecho fundamental. Por otra parte, se informa que todas las celdas de contención del centro disponen de videovigilancia.

- La confidencialidad de los datos de pacientes de la UHPPC está suficientemente garantizada por la aplicación de los preceptos contenidos en la Ley 15/99, de Protección de Datos, y la Ley 21/2000, sobre los derechos de información concerniente a la salud y la autonomía del paciente y la documentación clínica. Los datos clínicos de los pacientes quedan registrados en su expediente clínico informatizado, cuyo acceso está restringido al personal sanitario. En el caso de la UHPP, en la sala de enfermería se utiliza una pizarra en la que se hacen anotaciones referentes a los pacientes, con el fin de asegurar la correcta transmisión de información entre el personal de los diferentes turnos del servicio. En este sentido, se han tomado las medidas oportunas para que en dicha pizarra no conste la identidad de ningún interno, de manera que quede absolutamente garantizada la confidencialidad.

- Los diferentes protocolos que se aplican a la medida de contención en la UHPP y en los departamentos especiales responden a la naturaleza de estas unidades y sus respectivos objetivos.

La UHPP responde a las necesidades asistenciales de los enfermos con criterios clínicos y sanitarios y se regula por la Circular 3/2004, de servicios penitenciarios. En los departamentos especiales, las inmovilizaciones mecánicas se rigen por la Circular 2/2007, de servicios penitenciarios, que establece de forma taxativa, en su disposición tercera, cómo se deben practicar y en base a qué consideraciones. En estas unidades prevalece el criterio de asegurar la integridad física del interno y del personal penitenciario que interviene.

- En la actualidad, se está produciendo el traspaso de la responsabilidad de asistencia sanitaria del sistema penitenciario a la red pública de salud. Este traspaso comporta, asimismo, el traslado a las redes informáticas correspondientes. Una vez completada esta transferencia, la información clínica y la exportación de los datos estará garantizada. Según informa el coordinador médico de la UHPPC, este proceso se completará en un plazo de entre 18 y 24, debido a su complejidad técnica. En el momento presente, los datos sobre contenciones están recogidos en el sistema informático penitenciario.

g. Centros residenciales para personas discapacitadas

	Cottolengo del Padre Alegre
Fecha	7 de octubre de 2014
Número de visita	Primera
Observaciones	Todas las personas que se encuentran ingresadas en este centro sufren discapacidades muy graves tanto a nivel cognitivo como físico. El estado de conservación y mantenimiento de las instalaciones del centro es correcto. Destaca el grado de limpieza y conservación de todo el edificio. No disponen de salas de contención. Se informa que nunca se aceptan enfermos con trastornos de conducta, puesto que no disponen de los recursos suficientes para atender a este tipo de enfermos y porque supondría un riesgo para el resto de internos. Se observa que en ingresos involuntarios el centro tan solo solicita la firma y autorización de un familiar.
Recomendaciones	Con independencia de los procesos de incapacitación, que no corresponde instar al centro, éste sí debería notificar a la Fiscalía el ingreso de cualquier persona con un deterioro cognitivo que le impida tomar esta decisión directamente. En este sentido, es recomendable revisar el protocolo de autorización de este tipo de ingresos.
Respuesta	Pendiente

h. Centros de internamiento de menores

	Centro educativo de justicia juvenil El Segre
Fecha	6 de marzo de 2014
Número de visita	Primera
Observaciones	En general, las instalaciones son adecuadas para la población interna. La organización de las unidades no tiene en cuenta la edad de los internos y se les instala por orden de llegada al centro. No existe una habitación destinada a las contenciones de forma específica. Se utiliza la habitación individual de la unidad, ocupada ordinariamente por un interno que debe trasladarse cuando hay que practicar una contención. Este sistema no parece el más adecuado. Por otra parte, al no existir habitación de contención propiamente dicha, no hay cámaras de vigilancia. Del relato de las entrevistas se desprende que: • Pueden existir algunos problemas relacionales entre educadores e internos. • El personal de seguridad lleva a cabo la práctica de contenciones. • Las visitas con familiares tienen unos límites temporales excesivamente rígidos y en ocasiones insuficientes.

Recomendaciones	1. Mayor atención a la separación por edades de los internos, en función de sus necesidades. 2. Instalación de cámaras de seguridad en una habitación de contención habilitada a tal efecto y práctica de contenciones con las máximas garantías, especialmente en cuanto al tiempo de duración. 3. Las contenciones deben ser realizadas por el personal habilitado, limitándose el personal de seguridad a las tareas encomendadas legalmente. 4. Flexibilización del horario de visitas. Las limitaciones de espacio o de organización no deben suponer una reducción del derecho de los menores de edad a la relación con los miembros de su familia.
Respuesta recibida: 05/05/2014	• El tratamiento, la valoración permanente de la evolución del interno y de su grado de integración y adaptación al grupo de convivencia, junto con la posibilidad, facilitada por los datos de ocupación del centro y la dotación de los profesionales para intervenir de manera individualizada, permiten una flexibilidad interna y actuar de acuerdo con los criterios del artículo 33 del Reglamento de la Ley Orgánica de la Responsabilidad Penal de los Menores a la hora de conformar los grupos de separación internos, teniendo en cuenta todas las variables previstas: edad, madurez, necesidades, habilidades, etc., y al mismo tiempo detectar los riesgos que puede generar un cambio de unidad o incluso una propuesta de cambio de centro. Siguiendo el sentido de las recomendaciones formuladas por la Autoridad Catalana para la Prevención de la Tortura, que este Departamento comparte, los internos de más de 18 años y los menores se ubican en una misma unidad, previo estudio individualizado, al considerar que, teniendo en cuenta la edad y el resto de variables previstas en el artículo 33 del Reglamento antes citado, pueden participar en programas y actividades comunes y el contacto es beneficioso para ambos grupos, tal y como prevé el artículo 26.a) de la Ley 27/2001, de 31 de diciembre, de Justicia Juvenil. • Puesto que todas las habitaciones individuales de las diferentes unidades educativas (incluida la habitación individual de cada unidad preparada para poder hacer las contenciones) son utilizadas de manera habitual como habitaciones residenciales, no se ve posible instalar cámaras de seguridad, porque ello podría vulnerar el derecho a la intimidad. Si en algún momento fuese posible dedicar una o más habitaciones a la aplicación de medios de contención de forma exclusiva, se dotarían de cámara de seguridad, como se ha hecho en los otros centros. En cuanto al tiempo de duración de los medios de contención, se aplican por el tiempo estrictamente necesario, tal y como establece la normativa legal vigente. • En lo que concierne a la tercera recomendación se señala, en síntesis, que el personal de seguridad no actúa nunca por iniciativa propia, siempre lo hace a requerimiento de la dirección o de un profesional del centro en caso de urgencia, y, en este caso, se da cuenta a la dirección.

Respuesta recibida: 05/05/2014	• El centro dispone de una única sala donde se desarrollan las visitas familiares; a pesar de ello, la organización permite respetar de manera rigurosa los mínimos previstos en el artículo 40 del Reglamento y garantizar a las familias la posibilidad de hacer dos visitas por semana, como mínimo (habitualmente de una hora cada una, a excepción de los internos que, por motivos excepcionales, tienen asignadas dos visitas semanales de 40 minutos). Asimismo, teniendo en cuenta que la función del centro educativo es también la de ejecutar las medidas de internamiento de menores/jóvenes de la demarcación de Tarragona, se han flexibilizado los horarios al máximo para las familias de estos jóvenes y también se de respuesta a las demandas específicas para buscar soluciones a las peticiones individuales de visitas fuera de los horarios establecidos, garantizando así el derecho de los menores a comunicarse con sus padres, representantes legales, familiares u otros. También se ha utilizado en alguna ocasión, y a petición de la familia que por dificultades económicas no podía desplazarse, la videoconferencia como medio de comunicación.
--	---

	Centro Residencial de Educación Intensiva El Guaret
Fecha	16 de septiembre de 2014
Número de visita	Primera
Observaciones	El estado de conservación y mantenimiento de las instalaciones del centro es correcto. Destaca el grado de limpieza y conservación de todo el edificio. En general, todos los chicos están satisfechos con la calidad y la cantidad de la comida que se ofrece. Sin embargo, del relato de los chicos entrevistados se desprende que hay algunas duchas (grupo naranja, 12-16 años) en las que no puede regularse la temperatura del agua y sale excesivamente caliente. En cuanto a las contenciones, los relatos del director del centro y de los menores no coinciden. Mientras que el director manifiesta que esta medida la aplican los propios educadores, de las entrevistas mantenidas con los menores se desprende en todas ellas que las contenciones son practicadas por el personal de seguridad. La presencia de menores con patologías mentales y la inadecuación del centro para atenderlas plantean diversos problemas, entre ellos, la práctica de las contenciones. De acuerdo con los protocolos aplicados en centros sanitarios, para la práctica de las contenciones se debe garantizar presencia médica durante las veinticuatro horas del día. Contrariamente, el equipo de salud destinado es absolutamente insuficiente. En este ámbito, la Ley 14/2010, de los Derechos y las Oportunidades en la Infancia y la Adolescencia, admite contenciones en centros de educación intensiva pero remite a un desarrollo reglamentario aún en trámite. En todo caso, la ley establece que se debe hacer un uso limitado y extraordinario de esta medida. En relación a las sanciones, es inaceptable que se pueda llegar a encerrar a los chicos durante varios días -y hasta dos semanas- como sanción, sin poder salir más que para ir al baño. Además, es contrario a la ley. La Ley 14/2010 antes citada prevé la medida de separación del grupo sólo en el caso de incumplimiento de deberes gravemente perjudiciales para la convivencia. En estos casos, es preciso instruir expediente disciplinario con audiencia al interesado (art. 114). Por otra parte, las sanciones de separación del grupo con privación o limitación de incentivos no pueden tener una duración superior a tres días (art. 139 c)

Observaciones	El régimen aplicado es más severo que el del ámbito de justicia juvenil o incluso el de las instalaciones penitenciarias, que bajo ningún concepto se puede aplicar a niños. Por analogía, como mínimo, se deberían tener en cuenta los requisitos de la normativa de centros de menores infractores. El Real Decreto 1774/2004, de 30 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley Orgánica 5/2000, de 12 de enero, Reguladora de la Responsabilidad Penal de los Menores, establece en el artículo 66 las condiciones de la sanción de separación (excepcionales) y establece que no se deben aplicar a los menores enfermos y debe dejarse sin efecto en el momento en que se aprecie que la sanción afecta su salud física o mental. Además, esta normativa establece que se debe garantizar una salida al aire libre al menos dos horas al día (art. 66.3). Se aprecia una falta de información y recursos de los menores para poder comunicarse con cualquiera otra institución y/u organismo a fin de poder presentar sus quejas (falta de correo postal o electrónico).
Recomendaciones	1. La aplicación de las contenciones se debe hacer de forma proporcionada y excepcional y con garantía de la integridad física de los menores. En caso de menores que padecen una enfermedad mental, se debe garantizar la supervisión médica, de acuerdo con los protocolos de los centros sanitarios. 2. Las sanciones deben aplicarse de acuerdo con la normativa existente en cuanto a procedimiento, duración y garantías. 3. Hay que garantizar que las contenciones queden anotadas en el registro habilitado a tal efecto. 4. Es necesario desarrollar la normativa legal sobre sanciones en los centros de protección y la Administración debe supervisar su cumplimiento. 5. Realizar las reparaciones oportunas en las duchas de manera urgente para regular correctamente la temperatura del agua.
Respuesta	Pendiente
Centro Residencial de Acción Educativa Can Rubió	
Fecha	27 de marzo de 2014
Número de visita	Primera
Observaciones	Las habitaciones disponen de un baño con tres duchas y dos inodoros. A pesar de que en el momento de la visita se están realizando tareas de limpieza, el grado de conservación y limpieza general es muy mejorable. No hay cámaras de vigilancia en las habitaciones y el control del aislamiento se realiza mediante visitas periódicas de los educadores a las habitaciones cerradas. Los pasillos son considerablemente estrechos y con marcadas aristas en las esquinas, lo que inevitablemente debe condicionar la actuación ante una crisis de agitación.

Observaciones	El centro dispone de tres salas de contenciones. Se informa que las contenciones mecánicas son practicadas, en general, por los propios educadores, dado que el enfermero no está todo el día en el centro. También pueden intervenir los agentes de seguridad privada. Dependiendo de la reacción del joven, se avisa al 061 y este servicio lo asiste (le suministran un relajante o bien lo derivan a un centro sanitario). Si la contención se practica dentro del horario laboral del enfermero, es éste quien valora y solicita los servicios del 061. Se informa que la contención dura el tiempo mínimo indispensable para tratar de calmar al joven y para evitar que se lesione o lesione a una tercera persona. La primera planta cuenta también con una sala de aislamiento. Se observa que no hay cámaras de seguridad en ninguna zona del centro. En caso de contenciones físicas, los sanitarios se encargan del control en su horario de trabajo y, en su ausencia, los educadores del centro. Según informa el director, el promedio de contenciones mecánicas, a pesar de tratarse de una medida excepcional, es de una contención diaria. El enfermero manifiesta que generalmente los casos de sobreagitación se acaban reconduciendo y no se llega a la contención. Las contenciones pueden llegar a durar una hora como máximo. Se muestra una de las tres salas de contención, que se encuentra al lado del comedor. En el momento de la visita, el único mobiliario es una cama fijada al suelo, con un colchón con sábana, sobre el que hay un cinturón abdominal, y una manta en el suelo. El aspecto es de haber sido utilizada muy recientemente, pero el director manifiesta que la última contención se había practicado el día anterior. La sábana presenta un estado de suciedad considerable. En la sala de contención no hay cámara de seguridad y tampoco dispone de un timbre al alcance del joven. La contención mecánica siempre se hace boca abajo, por sí se producen vómitos. Una educadora muestra los mecanismos de contención y su utilización. Disponen de un cinturón abdominal y correas para las extremidades. Se observa que han ideado un mecanismo para atar las correas a otra correa que está fija a la cama. Así se evita que los jóvenes tengan que abrir mucho las piernas y se dañen. Las contenciones son controladas cada 5 o 10 minutos por los educadores. Disponen de un registro de contenciones y de aislamiento que especifica la persona que la ha practicado, la duración, etc. Esta información se envía mensualmente a Fiscalía y, desde hace unos meses, también la Dirección General de Atención a la Infancia y a la Adolescencia. Se revisa el registro, así como un listado con el resumen de los cuadros clínicos y de la situación de los jóvenes en el centro. Las comunicaciones al registro están firmadas por el equipo terapéutico. En las directrices internas que figuran en la primera página del registro consta que la contención “deberá ser acordada por dos profesionales del centro” y en cada registro constan los nombres de, al menos, dos profesionales, sin constancia de ningún facultativo. Si bien la duración de las contenciones en los registros consultados no supera las veinticuatro horas en ningún caso, se observa que normalmente exceden de una hora, especialmente cuando se producen por la tarde, prolongándose durante la noche. Conclusiones De carácter general: 1. El estado de conservación y mantenimiento de las instalaciones del centro no son correctos. Destacan las reducidas dimensiones de las habitaciones, la limpieza deficiente de los lavabos y el estado de conservación de las paredes del centro. Asimismo, la arquitectura del edificio dificulta la actuación adecuada en posibles crisis de agitación -aparentemente frecuentes en este perfil de jóvenes-, favoreciendo las lesiones y tal vez provoca intervenciones precipitadas para evitarlas (contenciones).
---------------	--

Observaciones	2. Algunas de las condiciones de vida en el centro relatadas por los internos y reconocidas por la dirección (escasez de mantas en invierno, agua fría en las duchas) son incompatibles con las requeridas para garantizar el bienestar de los menores residentes. Sobre las contenciones: 1. Es preciso recordar que, de acuerdo con los protocolos aplicados en centros sanitarios y sociosanitarios, la práctica de las contenciones es una medida terapéutica excepcional que precisa indicación médica y un seguimiento sanitario adecuado de los riesgos asociados. Administrativamente, éste es un centro residencial de acción educativa para jóvenes con un diagnóstico de enfermedad mental y cuenta con un equipo de salud. En este ámbito, es preciso recordar que la Ley 14/2010 admite contenciones en este tipo de centros, pero remite al desarrollo reglamentario aún en trámite. En todo caso, la ley establece que se debe hacer un uso limitado y extraordinario de esta medida. 2. La media de la práctica de contenciones pone en duda que realmente sean de aplicación excepcional y limitada. 3. La sala de contención visitada presenta algunas carencias como la falta de cámara de vigilancia, un timbre al alcance del joven, unas correas homologadas de largo o tamaño adecuado, más espacio a ambos lados de la cama y un baño próximo a la habitación. 4. De la visita se desprende que el uso de las correas podría extenderse más allá del tiempo mínimo imprescindible. 5. La medida de aislamiento en una habitación cerrada con llave y sin visibilidad desde el exterior, especialmente en pacientes en un estado psíquico alterado, requiere una supervisión continua. Sobre las sanciones: • La Ley 14/2010 prevé la medida de separación del grupo sólo en el caso de incumplimiento de deberes gravemente perjudiciales para la convivencia. En estos casos es preciso instruir expediente disciplinario con audiencia del interesado (art. 114). Se debería valorar en qué supuestos el centro aplica esta medida. Por analogía, como mínimo, se debería tener en cuenta los requisitos de la normativa de centros de menores infractores. El Real Decreto 1774/2004, de 30 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la LO 5/2000 establece, en el artículo 66, las condiciones de la sanción de separación (excepcionales) y establece que no se debe aplicar a los menores enfermos y que debe quedar sin efecto en el momento en que se aprecie que esta sanción afecta a su salud física o mental. Sobre el cierre de las habitaciones bajo llave: • Las Reglas de las Naciones Unidas para la protección de los niños privados de libertad prevén que estarán “estrictamente prohibidas las penas de aislamiento o celda solitaria” (Regla 67). • El Decreto 284/1996, de 23 de julio, del Sistema Catalán de Servicios Sociales, reconoce a los usuarios de servicios y establecimientos sociales el derecho a no ser sometidos a ningún tipo de inmovilización o restricción física sin prescripción médica ni supervisión, a no ser que exista peligro inminente para la seguridad física del usuario o de terceras personas.
---------------	---

Observaciones	• Mantener a los menores en su habitación con la puerta cerrada implica una contención física y con ella una restricción de la libertad de movimientos que únicamente puede justificarse por motivos de seguridad de los propios menores, pero que resulta difícilmente admisible como práctica generalizada.
Recomendaciones	• Regular y aplicar de forma garantista las contenciones y las sanciones, teniendo en cuenta que se trata de jóvenes con un diagnóstico de trastorno mental. • Garantizar que la contención se utiliza como medida excepcional y nunca como sanción. • Las contenciones deberían practicarse siempre por indicación médica o contar con la inmediata ratificación de un médico y con el correspondiente seguimiento sanitario. • Por motivos estrictamente terapéuticos, la contención debe realizarse boca arriba y en una cama articulada que permita alimentar al joven minimizando el riesgo de aspiración mientras se encuentra sujeto. • Garantizar que los jóvenes puedan alimentarse y hacer sus necesidades fisiológicas en condiciones adecuadas; esto se facilitaría con la aplicación de la medida en posición decúbito supino y con un seguimiento adecuado (cámaras, timbre o comunicación por voz, visitas del personal sanitario, etc.). • La medida de aislamiento en una habitación cerrada con llave y sin visibilidad desde el exterior, si se trata de una medida terapéutica y excepcional y especialmente cuando se aplica a pacientes cuyo estado psíquico está alterado, debería ir acompañada de otras medidas de seguridad como cámaras de seguridad o timbres avisadores, además del seguimiento sanitario y la revisión periódica de la medida. • El centro debería valorar si la separación del grupo es aplicable tal como se lleva a cabo en la actualidad o conviene adecuarla a las características de los jóvenes internos. • El personal encargado de la práctica de este tipo de medidas restrictivas necesita formación especializada. Esto contribuiría, además, a reducir la frecuencia y a mejorar las condiciones en que se aplican.
Respuesta	Pendiente
Centro de acogida Talaia	
Fecha	5 de junio de 2014
Número de visita	Primera
Observaciones	El estado de conservación y mantenimiento de las instalaciones del centro son correctos. El centro no dispone de ascensor, lo que imposibilita el acceso las personas con minusvalía o movilidad reducida. A este respecto, la coordinadora indica que en la planta baja hay un despacho disponible que se puede habilitar como habitación. De todas formas, el acceso al centro se efectúa también a través de una gran escalinata.

Observaciones	El centro no dispone de sala de contenciones y ocasionalmente se utiliza la sala de visitas para aislar a las chicas cuando presentan un estado de agitación y solo con el fin de apartar a la chica del grupo. Básicamente, la contención que se practica en este centro es emocional, aunque en determinadas ocasiones deben recurrir a la contención física. Cuando la educadora no puede practicar la contención sola, es ayudada por el personal de seguridad (empresa privada), cuyas tareas propias son abrir y cerrar las puertas del centro y atender las llamadas.
Recomendaciones	1. Eliminar las barreras arquitectónicas existentes de manera que sea accesible para las personas con movilidad reducida. 2. Ampliar el plazo de cuatro meses de que dispone el centro para emitir el informe propuesta de la medida, ya que se considera insuficiente.
Respuesta	Pendiente

i. Comunidades terapéuticas

	Centro Residencial de Acción Educativa Fontfregona – Masía Maspons
Fecha	9 de diciembre de 2014
Número de visita	Segunda Visita anterior: 4 de junio de 2013
Observaciones	Masía Font Fegona y Masía Maspons conforman una unidad terapéutica dedicada a la modificación de la conducta y al tratamiento de trastornos mentales o patologías derivadas del consumo de drogas. Situado en el municipio de Torrelles de Foix (Alt Penedès), es uno de los pocos centros existentes en Cataluña que atiende a jóvenes y adultos con este tipo de problemáticas. Aunque el centro es de titularidad privada, cuenta con plazas concertadas con la Diputación de Barcelona, la Dirección General de Atención a la Infancia y la Adolescencia (DGAIA), Justicia Juvenil y otras entidades, como el Consejo Insular de Mallorca. No existe un perfil concreto de la persona que ingresa. Conviven jóvenes menores de dieciocho años con adultos con trastornos diferentes, derivados por la Administración pública o particulares. Mayores y menores de edad están mezclados, aunque actualmente la mayoría de internos son menores. El periodo de estancia es de dos años aproximadamente, en el caso de los menores de dieciocho años. En el momento de la visita hay 38 internos en la Masía Font Fregona (13 de ellos, tutelados por la DGAIA) y 23 en Maspons (21 tutelados). La visita se centra en las entrevistas con los internos y la revisión de expedientes. De las entrevista se desprenden las conclusiones expuestas a continuación.

Observaciones	Conclusiones Contenciones • Apparently, the containment does not always respond to the prevention of a serious risk for the individual or for the rest, in some cases, they are used as a reaction to a determined conduct (e.g.: the insult to an educator). • The boys and girls who spend more time in the center participate in the containment together with the educators. • The containment is used with exemplary purposes, according to the interviews. The young people need to be medicated after the containment and they are left sleeping on the floor of the space in which they are found, to the view of everyone, until they recover. • The indication of the mechanical containment, as well as the other measures such as the placement of the nasogastric tube, apparently, do not come from the medical staff. • The therapeutic visits –with the psychiatrist and the psychologist– are carried out monthly. The inmates manifest that there are therapies that they had received in other centers.
	Sanciones • The sanctions do not comply with what is established in article 142 of the Law 14/2010, which establishes that the sanctions (disciplinary measures) cannot imply direct or indirect deprivation of food, the right of visit with the family, nor the right to compulsory education or to offend against the dignity of the child or the adolescent. • Contact with the family is conditioned to good behavior. It reduces the relationship with the family as a sanction and also in the initial period of admission, during three weeks. • It conditions the quantity and the type of food to good behavior. The inmates to whom a disciplinary measure is applied eat when the others finish, in some cases facing the wall, with plastic plates and cups and only with a spoon, and they are served less quantity. They also change some foods (the sweets are replaced by a piece of bread). • It conditions the assistance to class to good behavior. • According to the young people, as a correction the restriction in the use of the heating is applied. • They penalize the personal relationships and they delate one another. They limit the relationships between inmates and the control of behavior is carried out through the own companions. The young people miss the affective relationships. Seguimiento técnico y terapéutico • From the analysis of the files it is deduced that the self-harm of the minors is not valued immediately (the psychiatric valuation of the suicidal risk is compulsory). Also, in the majority of the cases they are attended in the center, the derivations are very scarce.

Observaciones	• Se aprecia falta de seguimiento por parte del Equipo de atención a la infancia y la adolescencia. Muchos jóvenes manifiesta la falta de contacto con estos profesionales, lo que les provoca incertidumbre con respecto a la medida, la finalización, las vistas y otros aspectos. • Los internos padecen una incertidumbre constante porque no disponen de información sobre las conductas penalizadas, que dependen del criterio variable del personal. • Los informes sobre los menores que se remiten a instancias externas contienen información inexacta sobre las medidas terapéuticas aplicadas.
Recomendaciones	1. Las contenciones deben aplicarse de manera proporcionada y excepcional y garantizando siempre la integridad física del menor. Cuando se trate de menores que padecen alguna enfermedad mental, se debe garantizar la supervisión médica, de acuerdo con los protocolos de los centros sanitarios y sociosanitarios, que definen la contención como medida terapéutica excepcional que requiere indicación médica y seguimiento sanitario adecuado de los riesgos asociados. 2. Mejorar la formación del personal en cuanto a la práctica de contenciones con la finalidad de reducir la frecuencia y mejorar las condiciones en que éstas se aplican. 3. Garantizar que las contenciones queden anotadas en el registro habilitado a este efecto. 4. Los menores no deben participar en contenciones bajo ningún concepto. 5. Las sanciones deben ser aplicadas de acuerdo con la normativa vigente en cuanto al procedimiento, la duración y las garantías y teniendo también en cuenta lo previsto por las Reglas de las Naciones Unidas para la protección de los menores privados de libertad, que establecen que “están estrictamente prohibidas las penas de aislamiento o celda solitaria” (Regla 67). Además, los internos deben conocer de antemano el régimen sancionador. 6. No se debe condicionar ni restringir el derecho a la alimentación y al bienestar por la aplicación de una sanción, puesto que éstos son derechos básicos de los niños. 7. El derecho a la educación y a tener contacto con la familia no se pueden ver afectados por la aplicación de una sanción (limitación de las llamadas o visitas familiares). 8. Garantizar la dotación de recursos y el apoyo de los profesionales de salud mental en los centros que atienden a niños o adolescentes que requieren una atención específica y especializada. 9. Garantizar de forma efectiva la supervisión de la intervención educativa y terapéutica con los menores tutelados, así como la revisión de la medida de acuerdo con su interés superior. 10. Garantizar a todos los internos el derecho efectivo a poder comunicarse y presentar quejas a los profesionales de la DGAIA -en el caso de los menores tutelados-, al Síndic de Greuges y al Ministerio Fiscal.
Respuesta	Pendiente

SÍNDIC

EL DEFENSOR
DE LES
PERSONES

Síndic de Greuges de Catalunya
Passeig Lluís Companys, 7
08003 Barcelona
Tel 933 018 075 Fax 933 013 187
sindic@sindic.cat
www.sindic.cat

